ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

N°322-2024

Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del veintitrés de abril del dos mil veinticuatro. Asisten los señores regidores propietarios: Jonathan Arce Moya, quien preside, Nancy Solano Avendaño, Marco Arias Samudio, Marcos Brenes Figueroa, Alfonso Víquez Sánchez, Beleida Madriz Jiménez, Andrea Guzmán Castillo, Carlos Halabi Fauaz y Sonia Marcela Torres Céspedes. Los señores regidores suplentes: Grettel Quesada Moya, Jose Ignacio Jiménez González, Vera Bejarano Rojas, Yahaira Arias Alfaro, Marvin Villegas Bejarano, José David Mitta Albán, Mariana Muñiz Gómez, Pedro Villalobos Peralta y Andrea Granados Acuña. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito Oriental Evelyn Ledezma Quirós; del distrito Occidental Elvira Rivera Taborda y Rodolfo González Brenes; del distrito de Guadalupe Eduardo Robles Navarro y Vera Bejarano Marín; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y José René Campos Fuentes; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya y Jorge Morales Zúñiga; del distrito de Dulce Nombre Roberto Solano Ortega; del distrito Tierra Blanca José Carlos Víquez Gómez y Maureen Garita Córdoba; del distrito del Carmen Vinicio Alvarez Morales; del distrito de Corralillo José Manuel Morales Valverde y Hellen Castro Navarro; del distrito de Llano Grande Greivin Fernández Monge; del distrito de Quebradilla Francela Molina Rojas. – Ausente: Lucrecia Chaves Cortés. - Se encuentran en la sesión el alcalde Mario Redondo Poveda, la asesora legal Shirley Sánchez Garita y la Secretaría del Concejo Guisella Zúñiga Hernández ----------

---

ARTÍCULO 1. -APROBACIÓN DEL ACTA 321-2024. ----------

El presidente Arce Moya somete a discusión la aprobación del acta Nº 321-2024; suficientemente discutido; se somete a votación el acta N°321-2024; **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Madriz Jiménez y Víquez Sánchez, se aprueba el acta 321-2024. ----------**

ARTÍCULO 2. -JURAMENTACIONES. ----------

El presidente Arce Moya procede a realizar el acto de juramentación de los **señores José Pablo Calderón Angulo cédula 303940636, Maynor Ramírez López c.c. José Francisco Ramírez López cédula 502500129, Oldemar Valverde Solano cédula 303770032 y Rossy Damaris Solano Chacón cédula 303400397, como miembros de la Junta de Educación para el período de ley que finaliza el 10 de marzo del 2027. De los señores Sandra María Salmerón Camacho cédula 107560453, Cesar Sebastian Navarro Núñez cédula 304090802, Cindy María Jiménez Navarro cédula 303590521, Carlos Fallas Camacho cédula 112700930 y Reina Lucía Cordero Acuña cédula 304300996, como miembros de la junta Administrativa del Liceo Llano los Ángeles, para el período de ley comprendido del 08 de abril del 2024 al 07 de abril del 2027. Y de los señores Walter Roberto Campos Chacón, cédula 3-0233-0141; Ileana Pérez Jiménez, cédula 3-0364-0803; Marcela Pacheco Matamoros, cédula 3-0275-0009; Cristian Ignacio Sánchez Martínez, cédula 3-0377-0926 y Fiorella Morales Rivera, cédula 3-0355-0296 por el período de ley comprendido desde su nombramiento hasta el 17 de marzo 2027.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la MSc. Maribel Ureña Zamora Directora Escuela Dr. Fernando Guzmán Mata al correo electrónico esc.drfernandoguzmanmata@mep.go.cr, a la Dra. Lissandra Mata Alvarado Directora Liceo Académico Llano Los Ángeles al correo electrónico lic.academicollanolosangeles@mep.go.cr, al MSc. Araham Vargas Chaves Director Escuela San Blas al correo electrónico

escsanblas.cartago@mep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez Jefe del Departamento Administrativo Financiero Dirección Regional de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 3. -ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

Voy a solicitar la segunda alteración del orden del día para incluir la moción para convocar a sesión extraordinaria este jueves 25 de abril 2024 a las 6:00 p.m., en el salón de sesiones. Como punto 1, atender lo acordado por el Concejo Municipal en el artículo 17, acta 206-2022 relacionada a la solicitud de audiencia suscrita por la diputada Carolina Delgado a los temas de violencia política y demás. Como punto 2, ver el documento confidencial presentado por la licenciada Shirley Sánchez Garita, asesora legal del Concejo Municipal enviado el 23/04/2024 a las 15:47 a la Secretaría del Concejo. Vamos a dejar pendiente la moción, ya que la Administración está coordinando agregarle unos temas a la convocatoria. Entonces, vamos a alterar el orden del día para conocer los confidenciales. Acta de notificación documento confidencial oficio AI-OF-070-2024 acta notificación documento confidencial oficio AI-OF-072-2024 y los documentos que están en estudio de fracciones de doña Sonia Torres y doña Nancy Solano, así como el acta de notificación, documento confidencial, proceso administrativo. - El presidente Arce Moya solicita una alteración del orden del día para conocer en este momento los documentos confidenciales remitidos por la Auditoría Interna, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, alterar el orden del día. ----------**

Procedemos a dar un receso hasta 20 minutos para ver los documentos confidenciales; los regidores propietarios atrás por favor. Los compañeros suplentes no se retiren por si tuvieran que sustituir a un compañero propietario. Se entra en receso de hasta por 20 minutos. ----------

ARTÍCULO 4. - ACTA NOTIFICACIÓN DOCUMENTO CONFIDENCIAL OFICIO AI-OF-070-2024. ----------

Se conoce documento confidencial AI-OF-070-2024. – El presidente Arce Moya reanuda la sesión e indica: con respecto al acta de notificación, documento confidencial AI-OF-070-2024. La propuesta de la presidencia es tomar nota al respecto.- Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo Lic. Dennis Vega Redondo Auditor interno a.i. y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 5. - ACTA NOTIFICACIÓN DOCUMENTO CONFIDENCIAL OFICIO AI-OF-072-2024. ----------

Se conoce documento confidencial AI-OF-072-2024. - La propuesta de la presidencia es dispensar de trámite de comisión y responderle a la Auditoría que doña Shirley nos hizo llegar el oficio ACM-025-2024, Criterio legal solicitado en el artículo 5 del acta 312-2024 del 5 de marzo para conocimiento del Concejo Municipal y en respuesta a lo que indica el señor auditor en este oficio. - Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce**

Moya, dispensar de trámite de comisión. El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, responderle a la Auditoría que doña Shirley nos hizo llegar el oficio ACM-025-2024, Criterio legal solicitado en el artículo 5 del acta 312-2024 del 5 de marzo para conocimiento del Concejo Municipal y en respuesta a lo que indica el señor auditor en este oficio. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo Lic. Dennis Vega Redondo Auditor interno a.i. y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 6. - DOCUMENTO CONFIDENCIAL ENTREGADO EN LA SECRETARÍA EL VIERNES 05 DE ABRIL A LAS 3:44 P.M. POR LA REGIDORA SONIA TORRES. ----------

El presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo el regidor Villalobos Peralta, se dispensa de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado cinco votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Halabí Fauaz y Arce Moya; votan negativo los regidores Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo y Torres Céspedes, se toma nota. –** La regidora Sonia Torres indica: gracias, buenas noches. Mi voto ha sido negativo porque esto es una simple recopilación de documentación que debió de haber seguido su curso. Gracias, señor presidente. – La regidora Andrea Guzmán dice: gracias, señor presidente. Muy buenas noches. Para justificar mi voto negativo. De igual manera considero que esta documentación (sin referirme por el fondo) debió

de haber seguido otro curso. Gracias, señor presidente. – El regidor Pedro Villalobos señala: gracias, señor presidente. Buenas noches a todos. Nada más para hacer constar que me abstuve de votar al no conocer el documento del que estaban hablando. Gracias. – El presidente Arce Moya indica: se hará constar en actas. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la regidora Sonia Torres Céspedes y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 7. -DOCUMENTO CONFIDENCIAL ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA DOMINGO 7 DE ABRIL A LAS 3:05 P.M, POR LA REGIDORA NANCY SOLANO AVENDAÑO. ----------

El presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo el regidor Villalobos Peralta, se dispensa de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado cinco votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Halabí Fauaz y Arce Moya; votan negativo los regidores Villalobos Peralta, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo y Torres Céspedes, se toma nota. –** El regidor Pedro Villalobos dice: de igual forma que en el documento anterior me abstuve de votar debido a que no lo conozco. – La regidora Andrea Guzmán indica: para justificar mi voto negativo. De igual manera que el documento anterior, creo que debió de haber seguido otro curso. Gracias. – La regidora Sonia Torres señala: de igual manera que mi votación anterior debió haber seguido su curso gracias. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la regidora Nancy Solano Avendaño y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

---

ARTÍCULO 8. - ACTA NOTIFICACIÓN DOCUMENTO CONFIDENCIAL PROCESO ADMINISTRATIVO. ----------

Se conoce acta de notificación asunto confidencial procedimiento administrativo ordinario laboral. La propuesta de la presidencia es dejar en estudio de fracciones para su revisión y conocer en la próxima sesión ordinaria como punto número uno. - El presidente Arce Moya propone dejar en estudio de fracciones, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dejar en estudio de fracciones para su revisión y conocer en la próxima sesión ordinaria como punto número uno. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los Jefes de Fracción y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 9. -RESPUESTA AL ARTÍCULO 19 ACTA 311-2024. ----------

Se conoce oficio AM-INF-089-2024 de fecha 16 de abril del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, y que dice: *"…Después de saludarles muy respetuosamente, me permito remitir respuesta al artículo 19 del Acta 311-2024 relacionado a "De la petitoria realizada por el señor Hernández Fuertes, los puntos 6), 8) y 9), corresponde a información de índole administrativa que es competencia atender por parte de la Alcaldía Municipal y sus Dependencias"; cabe indicar que el punto 6 se remitió al Área Financiera para su informe y los puntos 8 y 9 fueron atendidos mediante el oficio AL-OF-3762023 el cual fue conocido por el Concejo Municipal mediante el artículo 5 del Acta 260-2023 y se encuentra en la corriente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres**

Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión. El presidente Arce Moya propone notificar al señor Juan Luis Hernández-Fuertes, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota y notificar a Juan Luis Hernández-Fuertes.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo notificar al señor Juan Luis Hernández-Fuertes al correo electrónico jlhfuertes@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 10. -APROBACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO (UCA) Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CONSULTORIO JURÍDICO EN EL PALACIO MUNICIPAL. ----------

Se conoce oficio AM-INF-091-2024 de fecha 18 de abril del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio AL-OF-137-2024 de fecha 01 de abril del 2024, suscrito por el MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i., y que dice: *"…En relación con el asunto que se cita en referencia, manifiesto: Debidamente revisado el asunto de marras, en coordinación con la contraparte de la Universidad de Cartago, concuerdo con las observaciones que se hacen salvo en la siguiente que dice:*

> ***El consultorio jurídico brindará servicios gratuitos en consulta profesional y en procesos judiciales en las ramas del Derecho de Familia, Violencia Doméstica, Pensiones Alimentarias, Derecho Laboral, Derecho Civil, Tránsito.***
>
> OBSERVACIÓN
> La Defensa Pública del **Poder Judicial** brinda asistencia legal gratuita, con 44 oficinas ubicadas en todo el país, en las materias de penal, penal juvenil, ejecución de la pena, laboral, pensiones alimentarias a personas que figuran como beneficiarias de una pensión alimentaria, familia, contencioso administrativo a personas indígenas (físicas o jurídicas), agrario, contravenciones y tránsito. Además, brinda asistencia en todos los procesos de personas indígenas, incluyendo a la parte demandada de pensión alimentaria.
>
> La asistencia del Poder Judicial la brindan profesionales en derecho, no estudiantes, por lo que podemos asegurar que es una defensa de calidad y experiencia, y el servicio está disponible en Cartago.
>
> Por esa razón, no tiene sentido que el consultorio que se plantea atienda las mismas materias que el Poder Judicial. Lo procedente es destinar los recursos de la Municipalidad y la Universidad, en las materias del Derecho Civil que no atiende la Defensa Pública Judicial.

Y es que el servicio que se propone dar mediante el convenio no se puede agotar en materias propias del Derecho Civil porque, por la experiencia que el suscrito tuvo cuando fui estudiante y realicé el Trabajo Comunal en un consultorio, lo mismo y en especial por la experiencia de la UNIVERSIDAD, la rama Civil no es de las más consultadas sino las de Familia, Violencia Doméstica, Pensiones y Laboral, lo que demuestra que no ha sido suficiente la existencia de otros consultorios, incluso a nivel del Poder Judicial, para enfrentar la demanda de consultas y procesos judiciales en tales materias. Luego, recomiendo en cuanto a ello mantener el texto como se ha propuesto originalmente. Así las cosas, en amarillo se muestra los cambios propuestos ya implementados en el texto que se propone, aclarando que aquellas propuestas de la Comisión tendientes a eliminar ciertos extremos, fueron aplicadas y por razones obvias no se aprecian…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el Convenio de Cooperación entre la Universidad Florencio del Castillo (UCA) y la Municipalidad de Cartago para la Implementación de un Consultorio Jurídico en el Palacio Municipal adjunto, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el Convenio de Cooperación entre la Universidad Florencio del Castillo (UCA) y la Municipalidad de Cartago para la Implementación de un Consultorio Jurídico en el Palacio Municipal adjunto.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al MSC.

Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i. y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 11. -INFORME SOLICITUD DE AUDIENCIA AL CONCEJO MUNICIPAL PARA REFERIRSE AL USO DE SUELO DENEGADO PRESENTADA POR EL SEÑOR HÉCTOR HUGO PIEDRA SÁNCHEZ. --------

Se conoce oficio AM-INF-090-2024 de fecha 16 de abril del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio PT-OF-0406-2024 de fecha 10 de abril del 2024, y que dice: *"…En relación con el Acuerdo del Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de noviembre del 2023, Acta Nº 287-2023, Artículo Nº13, sobre SOLICITUD DE AUDIENCIA AL CONCEJO MUNICIPAL PARA REFERIRSE AL USO DE SUELO DENEGADO, PRESENTADA POR EL SEÑOR HÉCTOR HUGO PIEDRA SÁNCHEZ en cuanto al negocio denominado Bar New York; Informo: Este asunto es competencia de la Administración no del Concejo. Veamos: Entre el año 2017, 2018 y 2019 se realizaron varias visitas al lugar con el fin de ir recabando información para conformar un expediente administrativo que nos diera elementos objetivos para establecer un órgano de procedimiento administrativo en contra del negocio denominado Bar New York, como se hizo en su momento con diferentes negocios de este tipo que se lograron cerrar, como por ejemplo Bar Aselo en el Carmen, Boulevard Radial del Tecnológico, Reflexiones Residencial el Molino, Restaurante Cache y Apetitos N° 1 en Guadalupe entre los años 2015 al 2019. Entre finales del 2017 y el año 2019 se realizaron varias actas de observación del Bar New York a saber; acta de las 23 horas y cuarenta minutos del 02 de junio del 2017, acta de las cero horas y 15 minutos del 04 de junio del 2017, acta de las cero horas y 40 minutos del 17 de junio del 2017, acta del cero horas y 40 minutos del 18 de junio del 2022, acta de las cero horas y 33 minutos del 24 de junio del 2017, acta de las cero horas y 35 minutos del 25 de junio del 2017, acta de las 23 horas y 30 minutos del 07 de julio del 2017. Durante el año 2018, 2019 no se realizaron visitas al lugar ya que en apariencia el comportamiento estuvo*

normal, ya para el año 2020 y 2021 a raíz de la pandemia por el COVID-19 y a consecuencia de las medidas tomadas por el Ministerio de Salud con las diferentes órdenes sanitarias giradas el lugar en mención durante ese tiempo estuvo muy tranquilo. Ya con la apertura y eliminación de las medidas sanitarias a finales del 2021, se vuelven a activas las situaciones emanadas del negocio denominado Bar New York, con un oficio presentado por los vecinos el día 26 de mayo del 2022 donde manifiestan los mismos las situaciones presentadas en dicho negocio que afectan la paz y tranquilidad de los vecinos del sector. Bajo la resolución de las diez horas y quince minutos del Veintiuno de febrero del 2023 se procede a iniciar procedimiento administrativo ordinario de suspensión permanente de la licencia de funcionamiento comercial N°368000 que se explota en el lugar denominado restaurante New York, ubicado en Guadalupe de Cartago,300 metros al sur del Colegio Sagrado Corazón de Jesús y también de la suspensión permanente de licencia de licores l N°165002, esto por la realización de actividades no autorizadas de Bar siendo este negocio un restaurante, dándole fecha para el respectivo procedimiento administrativo el día 22 de marzo del 2023. El día 22 de Marzo del 2023 a las nueve horas como estaba programado se realizó la audiencia respectiva al procedimiento administrativo ordinario para la suspensión permanente de la licencia de funcionamiento comercial N°368000 que se explota en el lugar denominado restaurante New York, ubicado en Guadalupe de Cartago,300 metros al sur del Colegio Sagrado Corazón de Jesús y también de la suspensión permanente de licencia N°165002, esto por la realización de actividades no autorizadas de Bar siendo este negocio un restaurante. De dicha audiencia del procedimiento administrativo se emitió la resolución de las siete horas y cuarenta minutos del 02 de mayo del 2023, resultando en el por tanto donde se declara con lugar el procedimiento administrativo ordinario para la suspensión permanente de la licencia de funcionamiento comercial N°368000 que se explota en el lugar denominado restaurante New York, ubicado en Guadalupe de Cartago,300 metros al sur del Colegio Sagrado Corazón de

Jesús y también de la suspensión permanente de licencia de licores l N°165002, esto por la realización de actividades no autorizadas de Bar siendo este negocio un restaurante. Posterior a esta resolución se dan las respectivas apelaciones de ley por parte del administrado y terminando en el Tribunal Contencioso Administrativo como Jerarca Impropio para estos casos, asignando el Tribunal el número de expediente 23-0031911027-CA, el cual a la fecha se encuentra pendiente de resolución. Cabe indicar que el administrado presentó ante ese tribunal medida cautelar de lo resuelto por la Municipalidad que fue rechazada por el mismo mediante resolución N°257-2023. Otro tema que se menciona es sobre el vencimiento del quinquenio de la licencia de licor mismo que tenía como fecha de vencimiento en el mes de diciembre del 2022 y tenía que ser renovado para esas fechas mismas que están antes del inicio del procedimiento que se entabló en contra de dicho negocio. Con base en lo anterior, se recomienda rechazar la solicitud de audiencia por no ser competencia del Concejo sino de la Administración y por ende, facultativo de ésta de otorgar o no la audiencia solicitada…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone acoger el informe PT-OF-0406-2024, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, acoger el informe PT-OF-0406-2024 por lo tanto, se rechaza la solicitud de audiencia por no ser competencia del Concejo sino de la Administración. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Héctor Hugo Piedra Sánchez al correo electrónico

cantifer1409crifer@outlook.es y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 12. - INFORME AL ARTÍCULO 9 ACTA 208-2022, RELACIONADO A SOLICITUD DE TRASPASO DE DERECHO DE PISO DEL MERCADO MUNICIPAL. ----------

Se conoce oficio AM-INF-093-2024 de fecha 18 de abril del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio MER-OF-058-2023 de fecha 23 de mayo del 2023, suscrito por el MDE. Ricardo Chacón Jara Administrador del Mercado Municipal, y que dice: *"…En atención al oficio AI-OF-207-2023 dirigido al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal de Cartago por la Auditoria Interna con la referencia: SOLICITUD DE INFORME SOBRE ATENCIÓN AL ACUERDO MUNICIPAL CONTENIDO EN ACTA 208-2022 ARTÍCULO 9/ SOLICITUD DE TRASPASO DE DERECHO DE PISO DEL MERCADO MUNICIPAL. Le indico que dicha investigación fue elaborada por el departamento legal de la Municipalidad de Cartago por medio del Lic. Héctor Granados Ortega, quien me contactó para presentar toda la documentación, así como reunirnos presencialmente entre nosotros y con el inquilino interesado para esclarecer los temas relacionados al traspaso del local comercial N°356-8 y brindar un criterio al respecto de lo solicitado por el Concejo Municipal y a su vez por la Auditoria Interna. El Lic. Héctor Granados Ortega elaboró el informe de investigación bajo el oficio AL-OF-270-2023 que contiene el Informe con el resultado de la investigación según Acta N°208-2023 del Concejo Municipal de Cartago, mismo que presentó el departo legal según el plazo a la Alcaldía Municipal. Se adjunta el informe para su información. La participación del departamento del Mercado Municipal, bajo mi persona como administrador del Mercado Municipal, fue brindar toda la información contenida en los expedientes municipales del local N°356-8 así como brindar toda la información verbal de los acontecimientos y atender todas las consultas de manera expedita y amplia para atender la investigación. Según lo que se desprende de dicho informe, el trámite de traspaso de derecho de piso, se*

rechaza debido a que el Área Legal no valida la escritura de traspaso al carecer de material de seguridad que garantice que la firma mediante la huella del dueño registral del derecho de piso sea verdadera y se haya realizado en presencia del notario, misma que no se puede subsanar porque el dueño del derecho de piso ya falleció. Además, explica que se realizó la presentación del trámite de traspaso en el año 2020 y en su momento se había rechazado por un tema de apreciación de algunos regidores de ese momento que indicaron que ese local no presentó la patente municipal, requisito que más adelante se aclararía que no se debía solicitar a los derechos de piso transitorios o de feria, en su momento se realizó la devolución de las 10 cuotas canceladas. No se realizó ninguna prevención en su momento con respecto a la escritura, debido a que la misma no fue revisada por el Área Legal al carecer en ese entonces del requisito de revisión legal. Posteriormente, se volvió a presentar el trámite, esta vez bajo la instrucción del Concejo Municipal que contara con el visto bueno del Área Legal, que en su criterio no avala el trámite debido a las carencias de seguridad antes mencionadas. Se desprende del informe de investigación que el señor Víctor Fallas, hijo del dueño del derecho de piso, se mantiene administrando el local comercial de forma adecuada a la luz de la reglamentación actual y al mismo se le apercibe de las alternativas que tiene para seguir administrando dicho derecho hasta la finalización del contrato a mediados del año 2024. Todo en apego a lo establecido en el Reglamento de Arrendamiento, Organización y Funcionamiento de Locales Fijos y Ventas varias y ocasionales (Derechos de Piso) del Mercado Municipal. Artículo 15.- Muerte o incapacidad. El adjudicatario de un local fijo o derecho de piso, no podrá separarse de la atención del local, salvo que por enfermedad comprobada, fuerza mayor, caso fortuito u otra causa calificada de grave, a juicio del Administrador del Mercado, se autorice licencia para hacerlo por un plazo no mayor a seis meses. Cuando el arrendatario sufra de incapacidad temporal o permanente o éste falleciere, sus hijos, esposa o compañera o herederos universales declarados por resolución judicial firme, o las personas

que el arrendatario designe podrán continuar con el contrato de arrendamiento de locales hasta la fecha de vencimiento del mismo, para así concluir dicho convenio. En todo caso, se deberá demostrar tanto la situación que padece el inquilino como la filiación o legitimación de los gestionantes para atender su solicitud, a estos efectos, deberán presentar documentos emitidos por el Registro Civil o despachos de la Corte Suprema de Justicia que resulten idóneos para proseguir los trámites respectivos, así como indicar el nombre y demás calidades de la persona que quedará a cargo de la atención y explotación del puesto. Cuando los herederos universales sean menores de edad, el curador según se encuentre en trámite el juicio de sucesión o el tutor, terminado aquél, deberá nombrar un administrador o encargado del puesto en el mercado, entendido que deberá permanecer en él, para efectos de su atención y explotación, de conformidad con este reglamento. Las personas que legitima este artículo para continuar con la explotación del local o derecho de piso, quedan obligados a informar de tal situación al administrador del mercado dentro del siguiente mes a la fecha en que se verifique la incapacidad o muerte del inquilino. Queda entendido el sustituto que se encuentra sujeto a las mismas obligaciones y prohibiciones que el titular del local o derecho de piso que establece este reglamento y que dicha sustitución lo es en calidad de administrador de local y no de titular de los derechos que reconoce el contrato de arrendamiento o el derecho de piso…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone acoger el informe MER-OF-058-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez,**

Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, acoger el informe MER-OF-058-2023. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ------

ARTÍCULO 13. -INFORME AL ARTÍCULO 5 ACTA 121-2021 REFERENTE A SOLICITUD AL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE REALICE UNA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000021-MUNIPROV, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE VOLEIBOL DE PLAYA EN EL POLIDEPORTIVO. ----------

Se conoce oficio AM-INF-092-2024 de fecha 18 de abril del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio PROV-OF-151-2023 de fecha 09 de junio del 2023, suscrito por la Licda. Génesis Bermúdez Campos Proveedora Municipal .i., y que dice: *"…Le saludo en ocasión de solicitarle con todo respeto, se sirva someter a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, y se tome el respectivo acuerdo, el informe que se detalla, solicitado a mi persona vía correo electrónico el día 30 de mayo del 2023. ANTECEDENTES: Se identifica que mediante el pedido 9892 de fecha 29 de junio del 2018 y por un monto total de ₡131 724 761.40 (ciento treinta y un millones setecientos veinticuatro mil setecientos sesenta y un colones con 40/100), realizado por el señor Bernald Mullins Campbell, se promueve el proceso Licitatorio 20218LA-000021-0022030101 para "CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS VARIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE CARTAGO". Que entre los trabajos a realizar se identifican en el cartel original del proceso cinco actividades principales, siendo la número 4 "Construcción de la cancha de voleibol de playa". Se aprecia que las especificaciones técnicas definidas en el folio 13, folio 58 y 65 de dicho expediente, únicamente indican. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Para cumplir con lo establecido en este cartel el contratista deberá dejar totalmente concluidos los diferentes ítems que lo contemplan, para lo cual realizará las siguientes actividades:*

1. Lavado tratamiento y acabado en general con pintura epóxica en la estructura principal de la piscina olímpica y la piscina terapéutica.

2. Pintura de baños y pasillos cubiertos en zona de acceso a piscinas.

3. Reparación de estructura metálica principal en cancha de fútbol, cancha de tenis N01, cancha de tenis N02 incluyendo el lavado, tratamiento anticorrosivo con acabado epóxico y pintura externa de paredes de cancha multiuso.

4. Construcción de cancha de voleibol de playa.

5. Construcción de pistas para trotar en el sector oeste del complejo.

4. Construcción de cancha de voleibol de playa.

La actividad consiste en el suministro de materiales, mano de obra y equipo para la construcción de cancha de voleibol de playa con 44 metros lineales X 30 metros lineales para acomodar 2 canchas oficiales de 16 X 8 metros lineales, con las características mostradas en los siguientes detalles. La profundidad de arena de mar será de 40 centímetros bajo nivel, base de piedra de 30 centímetros de espesor y un tamaño máximo de 31 mm, drenaje con tubo DRENASEP en forma de pata de gallo, geotextil entre base de piedra y arena tipo Fuertejidos 2290111/2290241 o Basetex T-25 o similar, orientación norte – sur. En cada cancha deberá proveerse de una toma de agua de tubo de12 mm mínimo. Sugiere alrededor de la cancha a un metro del borde arena una lomita de 20 cm de alto cubierto de zacate para utilizarse como gradería y desviar aguas llovidas. Sembrar a 11 metros entre si, dos tubos de 3 75 mm de diámetro de 3 metros en una base de concreto al menos 50 cm en la arena para sostener la red. Consta en folio 26 del expediente administrativo que el Ingeniero asignado para estar a cargo del proyecto fue el Ing. Jhonathan Camacho Padilla. Que en folios 267 y 268 del expediente administrativo se encuentra el informe técnico suscrito por el Ing. Jonathan Camacho Padilla, el cual no señala incumplimientos técnicos a ninguna de las ofertas del proceso y se brinda una evaluación de 100% a Corporación Femaco S.A. Que para la línea de la cancha de Voleibol el monto adjudicado corresponde a ₡ 27 934 999 (Veintisiete

millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve colones) con un plazo de entrega de 60 días naturales. Consta Orden de compra 4644 retirada el 4-10-2018. Que en Relación con ese acto de adjudicación se solicito una garantía de cumplimiento por un 5% del monto adjudicado, siendo que deposita una garantía de cumplimiento por un monto de ₡5 401 922.00 vigente hasta el martes 19 de febrero del 2019. Fecha de recepción de recibido de los trabajos adjudicados: 4 de diciembre del 2018 aproximadamente. En fecha 1 de noviembre del 2018, se gestiona mediante pedido 11212, por parte de Bernald Mullins Campbell modificación unilateral al contrato (artículo 208 del RLCA) para ampliación de trabajos, por un monto de ₡23 686 323.40 de la cual consta la orden de compra 5045, con una garantía de cumplimiento de ₡1 1850 000.00 en efectivo. PUNTOS A CONSIDER. En el análisis del presente proceso licitatorio con relación al oficio PRES-037-2021, hecha de menos la suscrita, el nombre del profesional en ingeniería que emite el criterio que el señor Francisco Valverde Rivera cita, siendo que aunque efectivamente mediante dicho oficio existe reporte de daños o mal funcionamiento de dicha cancha, al menos al momento de este informe no se me ha hecho llegar documento formal de incumplimiento contractual o de anomalías en la ejecución contractual para la licitación de marras. En términos generales, es imposible para mi persona poder definir sin un criterio técnico especializado de un ingeniero y sin la notificación formal de dichos hechos, si presuntamente se habrían presentado fallas en la ejecución contractual del proceso por parte del contratista o si bien la empresa se ajusto a las especificaciones técnicas contenidas en el cartel y dichas especificaciones técnicas no serían las idóneas para la cancha de interés o si bien, alguna condición externa ambiental o topográfica influye en el mal funcionamiento de la misma. Cabe destacar que para el proceso licitatorio consultado no consta se haya incorporado en el momento de su promoción un anexo de multas por mala ejecución del objeto contractual y que, según informe de la Tesorería Municipal, todos los pagos del presente proceso fueron realizados a satisfacción por parte del técnico

encargado y que la única garantía de cumplimiento vigente a este momento corresponde a la presentada en relación con la modificación unilateral del contrato, siendo que la construcción de la cancha no se ve cubierta por la misma, y no es ejecutable para un eventual incumplimiento de es punto en específico. Por lo que, de previo a emitir cualquier recomendación respecto a la posible existencia de responsabilidades, ya sea de la empresa contratista o bien de los funcionarios técnicos a cargo del proceso, es fundamental se cuente con un criterio técnico especializado para individualizar la situación con la cancha de voleibol de playa. Cabe destacar que el hecho de no contar con garantías por ejecutar no limita a la Municipalidad de Cartago, en caso de eventuales responsabilidades del Contratista, a su derecho de cobro e indemnización en la vía judicial respectiva…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone acoger el informe PROV-OF-151-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, acoger el informe PROV-OF-151-2023.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 14. -REMISIÓN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA Nº 01-2024 Y Nº 2-2024, CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES AL PAO 2024. –----------

Se conoce oficio AM-INF-094-2024 de fecha 19 de abril del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio PL-

OF-031-2024 de fecha 18 de abril del 2024, suscrito por el la Licda. Daniela Araya Molina Encargada de Presupuesto, a la Licda. Candy Martínez Segura Asistente de Presupuesto y el Ing. Michael Fernández Vargas Encargado Área Planeamiento, y que dice: *"…Para su conocimiento y para que sea elevado a aprobación por parte del Concejo Municipal, se remite la Modificación Presupuestaria N° 01-2024 y la Modificación Presupuestaria N° 02-2024 y el respectivo ajuste al Plan Anual Operativo. Modificación N° 01-2024 es por un monto de ¢186.402.302,21. Modificación N° 02-2024 es por un monto de ¢13.732.380,00. Lo cual corresponde a cambios entre cuentas presupuestarias, solicitados por los encargados de cada programa a fin de contar con el contenido necesario para el cumplimiento de sus metas…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Madriz Jiménez y Víquez Sánchez, se envía a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto para su estudio e informe.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Madriz Jiménez y Víquez Sánchez, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 15. -INFORME RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LO ACORDADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN EL ARTÍCULO 7 ACTA 310-2024, PRESENTADO POR EL SEÑOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. ----------

Se conoce oficio AM-INF-085-2024 de fecha 11 de abril del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio ATA-OF-133-2024 de fecha 09 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Julio Urbina Rojas Encargado Área Técnica de Acueductos, y que dice: *"…En atención al documento de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro, presentado ante la secretaria del consejo municipal, por parte del señor marco Antonio Hernández Ramírez, en donde presenta recurso de apelación, a lo acordado en el artículo 7, del acta número 310-2024, de la sesión celebrada el día veinte de febrero del dos mil veinticuatro, en específico sobre el punto número dos del informe de donación, a continuación, paso a manifestar lo siguiente: 1- El Área Técnica de Acueductos resolvió según lo determinan los oficios ATA-DISP-549-2023 y ATA DISP-654-2023, trasladar la disponibilidad de servicio de agua potable a la presentación catastral número 2023-80835-c, para su visado de segregación, plano de agrimensura visado por la municipalidad, el cual genero el plano catastrado número c-1407-2024, inscrito ante el catastro nacional, en relación al plano de agrimensura numero 2023-80837-c, la disponibilidad fue denegada ,razón la cual el señor Hernández Ramirez, hace el ofrecimiento de donación de un lote para construir un tanque como ya es conocido, y solicita a cambio un paja de agua para el resto de finca de su representada. 2- Así las cosas, según la resolución que se emitió en forma conjunta oficios ata of-009-2024/du-of-0382024/al-of-034-2024, resuelve aceptar la donación de dicho terreno, según los presupuestos expuestos. 3- La disponibilidad del servicio de agua potable para el resto de la finca queda denegada, hasta tanto se proceda a la donación y organización de los vecinos a fin de llevar a cabo un proyecto de mejoramiento del servicio, puesto que, por la topografía del lugar, y por no tener infraestructura municipal frente a estos inmuebles, estos vecinos deben de hacer uso una caseta de bombeo instalada con sus propios recursos a una distancia de quinientos metros de este inmueble…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por**

unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión. El presidente Arce Moya propone acoger el informe ATA-OF-133-2024 y que se notifique al interesado, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, acoger el informe ATA-OF-133-2024 y que se notifique al interesado.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Marco Antonio Hernández Ramírez al correo electrónico fernandobrenes42@gmail.com, al Ing. Julio Urbina Roja Encargado Área Técnica de Acueducto y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 16. -INFORME SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR UNA CARAVANA PRESENTADA POR EL PBRO. JOSÉ FRANCISCO ARIAS SALGUERO CURA PÁRROCO PARROQUIA MARÍA AUXILIADORA. ---------

Se conoce oficio AM-INF-095-2024 de fecha 19 de abril del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio UTGV-OF-156-2024 de fecha 18 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Ronny Rojas Fallas Encargado Unidad Técnica de Gestión Vial, y que dice: *"…A través del acuerdo del Honorable Concejo Municipal que se cita en el asunto que refiere al oficio CD-OCC-010-2024 suscrito por el Consejo de Distrito de Occidente, que contiene solicitud del Pbro. Francisco Arias Salguero Cura Párroco Parroquia María Auxiliadora en el que nos solicita criterio sobre*

permiso para uso de calles, para realizar una caravana de vehículos y maquinaria, lo anterior según croquis aportado. Sobre el particular, nos permitimos indicar que al realizar el análisis del recorrido en el que se pretende realizar la actividad en mención, se logra establecer que el recorrido incluye tanto rutas cantonales con rutas nacionales; ante lo concerniente a las rutas cantonales no se ve mayor problema en cuánto a la autorización (ruta que va desde el Plantel Municipal hasta Aros Mundiales). No obstante, esta dependencia no puede autorizar el uso de las rutas nacionales que corresponden al resto del recorrido, dado que dichas vías se encuentra en Administración del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). Es por ello que, se recomienda muy respetuosamente, que la organización del evento proceda a realizar la solicitud a dicho ente gubernamental a la brevedad posible para contar con el respectivo aval. Esperando haber informado apropiadamente se despide de su servidor…". – La propuesta de la presidencia es dispensar de trámite de comisión, aprobar el informe enviado por don Ronny y solicitarle a este Concejo Municipal agregar el permiso que llegó en otra nota de la explanada de María Auxiliadora, de la plaza de la Independencia para que puedan realizar diferentes actividades para niños para ese día, para el 4 y 5 de mayo del 2024. Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone acoger el informe UTGV-OF-156-2024, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, acoger el informe UTGV-OF-156-2024 por lo tanto se autoriza permiso de**

uso de la ruta que va desde el Plantel Municipal hasta Aros Mundiales, para realizar una caravana de vehículos y maquinaria el domingo 26 de mayo a las 12 md. No se puede autorizar el uso de las rutas nacionales que corresponden al resto del recorrido, dado que dichas vías se encuentran en Administración del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). Es por ello que, se recomienda muy respetuosamente, que la organización del evento proceda a realizar la solicitud a dicho ente gubernamental a la brevedad posible para contar con el respectivo aval. Adicionalmente se autoriza el uso de la plaza de la independencia para los días para el 4 y 5 de mayo del 2024, para realizar distintas actividades con los niños de la comunidad. - El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** – El regidor Marcos Brenes indica: buena noches. En este tema nada más solitaria de la Administración la colaboración con la Policía Municipal para las actividades, de modo que obviamente son plazoleta y todo el asunto, pero como son chicos, es mejor tener alguna seguridad para eventualmente alguna situación de accidente o una cosa así. Gracias. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Pbro. Francisco Arias Salguero Cura Párroco Parroquia María Auxiliadora al teléfono 2551-9078, a la Licda. Giovanna Siles Pérez Encargada del Área de Seguridad Comunitaria y Policía Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 17. -INFORME MOCIÓN RELACIONADA A SOLICITUD DE INSPECCIÓN EN LA URBANIZACIÓN CARREZ POR DESBORDAMIENTO DE AGUAS QUE SALEN DE UN LOTE PERTENECIENTE A TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA. ----------

Se conoce oficio AM-INF-063-2024 de fecha 21 de marzo del 2024, suscrito por

el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio AOM-OF-043-2024 de fecha 20 de marzo del 2024, suscrito por el Ing. Jorge Araya Serrano Encargado del Área de Operaciones, y que dice: "…En atención a la moción firmada y presentada por el regidor Halabí Fauaz sobre, SOLICITUD DE INSPECCIÓN EN LA URBANIZACIÓN CARREZ POR DESBORDAMIENTO DE AGUAS QUE SALEN DE UN LOTE PERTENECIENTE A TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA", se adjunta respuesta AS-OF-027-2024. Suscrita por el Ing. Franklin Barboza González jefe Alcantarillado Sanitario del Área de Operaciones Municipales…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el informe AOM-OF-043-2024 y notificar al proponente de la moción, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe AOM-OF-043-2024 y notificar al proponente de la moción.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al regidor Carlos Halabí Fauaz y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 18. -ATENCIÓN AL ACUERDO MUNICIPAL CONTENIDO EN AL ARTÍCULO 25 ACTA 128-2021, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO 2021CD-000149-0022030101. ----------

Se conoce oficio AI-OF-068-2024 de fecha 19 de abril del 2024, suscrito por el Lic. Dennis Vega Redondo Auditor interno a.i., y que dice: *"…De conformidad al bloque de legalidad en vigor y en atención al requerimiento contenido en el ACTA Nº128-2021, ARTÍCULO Nº25 del 20 DE DICIEMBRE DEL 2021 con*

asunto: "ACLARACIÓN RELACIONADA AL TEMA DE COMPRA DE JUGUETES PARA SER DISTRIBUIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO A LA POBLACIÓN INFANTIL DEL CANTÓN POR DE LA SEÑORA MARÍA JOSÉ VEGA SANABRIA, ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y MOCIÓN SOLICITUD A LA AUDITORÍA INTERNA PARA LA REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL LLEVADO A CABO EN ESTA MUNICIPALIDAD A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2021CD-000149-0022030101", mediante el cual se acordó por el Órgano colegiado "Solicitarle a la Auditoria Interna Municipal proceder con la revisión del procedimiento contractual llevado a cabo en esta municipalidad a través de la Contratación Directa 2021CD-000149-0022030101 que permita determinar: 1- Si el procedimiento se ejecutó según la Legislación vigente. 2- Si el cartel cumplía con las especificaciones y objeto de la contratación. 3- Si los proveedores cumplieron todos los requisitos para ser sujetos de selección. 4- Analizar la recomendación técnica del área correspondiente. 5- Analizar al proveedor adjudicado con esta contratación directa para verificar si se cumplió con el objeto de la contratación y los juguetes solicitados en el cartel y entregados a la unidad solicitante. 6- Emitir un informe de manera que este Concejo Municipal y la Administración Municipal puedan tomar las medidas correctivas y/o disciplinarios en caso de existir, para futuros procesos licitatorios de esta índole o similares. 7. Dar un plazo de 45 días a la Auditoria Interna para que nos presente dicho estudio con sus recomendaciones."; se procede a dar contestación a cada uno de los puntos referidos en el acuerdo municipal notificado. No se omite manifestar que la revisión se realizó con vistas al expediente digital de la contratación en el Sistema SICOP y otra información solicitada a la Administración, así como bajo el marco legal vigente al momento de realizarse la contratación referida (…) 1) a pesar de que la Administración cuenta con un "Informe de Recepción de Bodega", la Orden de recepción No. 18164 y No. 18165, no registra se la recepción preliminar y/o definitiva de los bienes y/o servicios que son adquiridos en SICOP; 2) el documento que se

presume oficial carece de las respectivas firmas por parte de los funcionarios municipales que estuvieron presentes o fueron responsables de la recepción y revisión de los bienes adquiridos, así como del sello municipal que lo oficialice, pues solo se imprime del sistema sin garantizar la oficialidad de la información por los responsables. 3) en el acta de recepción no consta la participación de funcionarios municipales con las capacidades técnicas que permitiera verificar las características y condiciones de los bienes recibidos y 4) no se logró constatar coordinación alguna entre la Administración Municipal y el Proveedor adjudicatario, para la recepción los objetos contratados y la verificación del control de la calidad del bien adquirido, que permitiera demostrar si la recepción del bien se dio de conformidad con lo establecido en el cartel. Así las cosas, respecto a este apartado f), se deben tomar las medidas correctivas que correspondan, para mejorar el control interno asociado a los procedimientos de contratación administrativa, como se ilustra en el caso que nos ocupa: en materia de definición de especificaciones técnicas del bien o servicio a requerir, la asignación de roles y responsabilidades en las etapas de los procedimientos de contratación, la consolidación de un expediente digital único de cada proceso de contratación, las mejoras en la actividad de recepción de bienes y servicios y los formularios asociados, y la participación proactiva de la Proveeduría Municipal en la revisión y análisis de la documentación justificante de cada etapa del proceso, que coadyuve a garantizar la satisfacción del interés público pretendida con cada proceso de contratación. De esta manera, con el presente oficio se da por atendido el acuerdo del Concejo Municipal contenido en el artículo 25 de Acta 128-2021, no obstante, se reitera que, es de importante consideración que la Administración Activa tome las medidas correctivas que correspondan relacionadas a los puntos aquí comentados, sobre especificaciones técnicas, expedientes consolidados, recepción de bienes y servicios, asignación y control de roles y responsabilidades, y otros que se consideren, para garantizar que los procedimientos de contratación administrativa que se realicen, cumplan el objetivo por el cual fueron motivados,

y con ello, se garantice la satisfacción del interés público y la sana gestión municipal. Para finalizar, se les recuerda que, la Administración Activa es la responsable de direccionar la gestión de la organización, llevar a cabo el proceso administrativo (planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar, básicamente) y asumir las consecuencias por sus acciones u omisiones derivadas de administrar…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el informe AI-OF-068-2024 y notificar a la Administración para que acoja las recomendaciones, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe AI-OF-068-2024 y notificar a la Administración para que acoja las recomendaciones de este informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo Lic. Dennis Vega Redondo Auditor interno a.i. y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 19. - ATENCIÓN AL ACUERDO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 5 ACTA 128-2021, REFERENTE A SOLICITUD AL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE REALICE UNA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000021-MUNIPROV, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE VOLEIBOL DE PLAYA EN EL POLIDEPORTIVO. ----------

Se conoce oficio AI-OF-069-2024 de fecha 19 de abril del 2024, suscrito por el Lic. Dennis Vega Redondo Auditor interno a.i., y que dice: *"…De conformidad al bloque de legalidad en vigor y en atención al requerimiento contenido en el*

Acta Nº128-2021, Artículo 5 de sesión celebrada el 20 de diciembre de 2021, con asunto: "SOLICITUD AL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE SE REALICE UNA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA000021-MUNIPROV, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE VOLEIBOL DE PLAYA EN EL POLIDEPORTIVO", mediante el cual se acordó por el Órgano colegiado "(…) enviar a la Administración para estudio e informe y su envío a la Auditoría interna con el fin que pueda revisar la misma."; se procede a manifestar lo siguiente: El oficio PRES-037-2021 de fecha 07 de noviembre de 2021, que da origen al Acuerdo Municipal, indica "La profesional externa en Ingeniería y Arquitectura del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago realizó la inspección de la cancha, para lo cual se determinaron las siguientes deficiencias: (…) Por lo anterior basado en el estudio de realizado, sale más cara la reparación que el costo de la construcción que inicialmente se realizó con la Licitación"; respecto a dicho oficio del Presidente de Junta Directiva del CCDRC, no se evidenció el que se aportara documentación de los estudios o informes técnicos, que permita respaldar lo indicado, tanto sobre el mal funcionamiento, como el estudio de costos de reparación. Con vistas al expediente de la Licitación Abreviada en comentario, según folios con número 0000221 al 0000223, la Carta de Oferta presentada por el Proveedor adjudicado, indica: "La garantía de la obra que ofrecemos es de 10 años a partir de recibida la obra por la Municipalidad". Con vistas al expediente de esa Licitación Abreviada, según folio con número 0000135, existe un oficio sin número de fecha 19 de febrero de 2019, firmado por el Ingeniero Municipal a cargo de la Obra y el Encargado de Área Deportiva Municipal, la obra fue recibida a satisfacción el día 18 de febrero de 2019; en dicho oficio indican que el proyecto realizado bajo la licitación y su modificación unilateral "(…) fue recibida a satisfacción y entregada al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago. / No omito manifestarle que dicha obra se cumplió a cabalidad en plazo y condiciones de desarrollo técnicas, adjunto copia de última sesión de inspección, donde se acepta la obra tanto por parte

de la Municipalidad como por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago. (…)" En oficio PROV-OF-151-2023 de fecha 09 de junio de 2023 emitido por la Proveeduría Municipal sobre el asunto de interés y, trasladado a esta Auditoría Interna vía correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2023, se indica: "Cabe destacar que el hecho de no contar con garantías por ejecutar no limita a la Municipalidad de Cartago, en caso de eventuales responsabilidades del Contratista, a su derecho de cobro e indemnización en la vía judicial respectiva." Así las cosas, no se logró constatar por parte de esta Auditoria Interna los informes técnicos y de costos que refiere el oficio PRES-037-2021, sin embrago, ello no exime la presunta existencia de una falla técnica en el funcionamiento de la cancha de Voleibol construida en las instalaciones del Polideportivo de Cartago; no obstante, considerando que, la obra cuenta con un periodo de garantía por diez años luego de recibida, es decir, con vencimiento al 18 de febrero de 2029; considera el suscrito que, la Administración cuenta con las competencias y recursos suficientes para realizar una inspección y valoración técnica del funcionamiento actual de la cancha; y, de corroborarse las aseveraciones realizadas en el oficio PRES-037-2021, demostrándose con ello responsabilidad del contratista, se realicen las gestiones que correspondan para solicitar la aplicación de la garantía de la obra según lo consignado en la oferta del proveedor adjudicatario. De esta manera, con el presente oficio se da por atendido el acuerdo del Concejo Municipal contenido en el artículo 5 del Acta N°128-2021. Para finalizar, se les recuerda que, la Administración Activa es la responsable de direccionar la gestión de la organización, llevar a cabo el proceso administrativo (planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar, básicamente) y asumir las consecuencias por sus acciones u omisiones derivadas de administrar…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa,**

Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión. El presidente Arce Moya propone aprobar el informe AI-OF-069-2024 y notificar a la Administración para que acoja las recomendaciones, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe AI-OF-069-2024 y notificar a la Administración para que acoja las recomendaciones.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo Lic. Dennis Vega Redondo Auditor interno a.i. y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

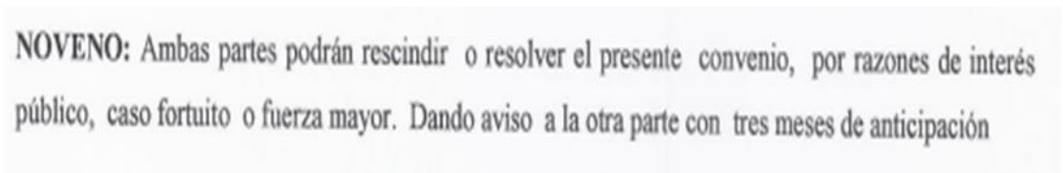
ARTÍCULO 20. -DISPENSA DE LECTURA. ----------

El presiente Arce Moya propone dispensar de lectura para los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11 y 12, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de lectura para los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11 y 12. ----------**

ARTÍCULO 21. -INFORME AUDIENCIA PERSONEROS DE LA CRUZ ROJA.

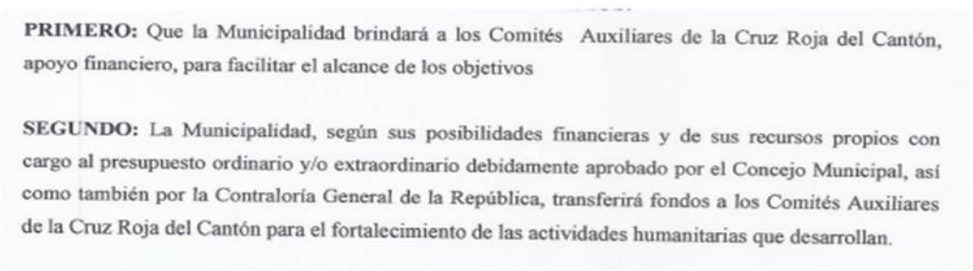
Se conoce dictamen CPAJ-94-2024 de fecha 12 de abril del 2024, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y que dice: "*…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 3 del Acta N°52-2024 de sesión ordinaria celebrada el 11 de abril 2024. ARTÍCULO 3. – SOBRE OFICIO ACM-004-2024 DE FECHA 07 DE FEBRERO 2024, REMITIDO POR SHIRLEY SÁNCHEZ GARITA, ASESORA LEGAL DEL CONCEJO QUE SE REFIERE A CRITERIO LEGAL SOLICITADO SOBRE ARTÍCULO 6. ACTA 280-2023 DEL 17 DE OCTURBE 2023, INFORME AUDIENCIA A LOS PERSONEROS DE LA CRUZ ROJA. Se conoce el oficio ACM-004-204 de fecha 07 de febrero 2024, remitido por la licenciada Shirley*

Sánchez Garita, asesora legal del Concejo que dice: "…Estimadas señoras y señores: A solicitud de la Comisión procedí a revisar el "CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE CARTAGO Y LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES HUMANITARIAS DE LOS COMITÉS AUXILIARES DE LA CRUZ ROJA DEL CANTÓN", firmado el día 5 de marzo de 2013. Se adjunta el documento para su conocimiento. El Convenio fue suministrado por el Archivo Central de la Municipalidad de Cartago, encargado de la custodia de los instrumentos firmados originales. El Archivo lo traslada sin indicación de vencimiento o denuncia. Adicionalmente se constata en el texto que el Convenio no indica un plazo de vigencia o fecha de vencimiento, únicamente contiene una cláusula que señala:



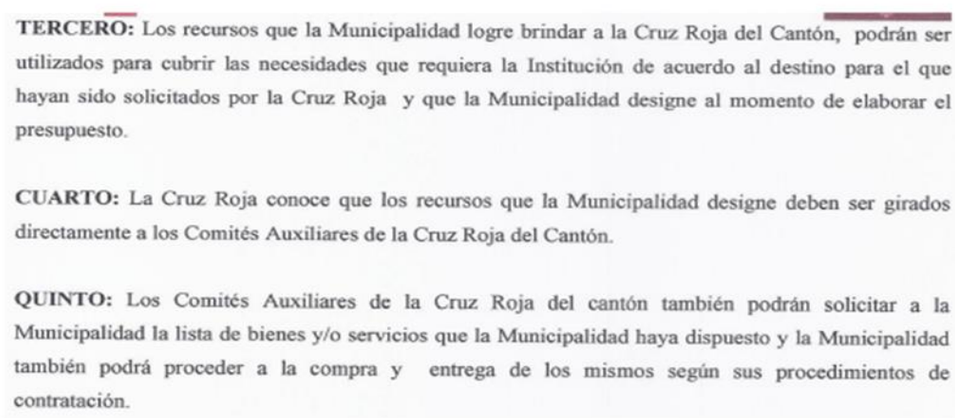
NOVENO: Ambas partes podrán rescindir o resolver el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor. Dando aviso a la otra parte con tres meses de anticipación

Deberá la Comisión consultar a la Encargada del Área Administrativa Financiera, Licda. Jeannette Navarro Jiménez, si el convenio fue resuelto o rescindido. Para el supuesto de que se confirme que permanece vigente, debemos analizar el objeto del Convenio, que según su clausulado es:



PRIMERO: Que la Municipalidad brindará a los Comités Auxiliares de la Cruz Roja del Cantón, apoyo financiero, para facilitar el alcance de los objetivos

SEGUNDO: La Municipalidad, según sus posibilidades financieras y de sus recursos propios con cargo al presupuesto ordinario y/o extraordinario debidamente aprobado por el Concejo Municipal, así como también por la Contraloría General de la República, transferirá fondos a los Comités Auxiliares de la Cruz Roja del Cantón para el fortalecimiento de las actividades humanitarias que desarrollan.



TERCERO: Los recursos que la Municipalidad logre brindar a la Cruz Roja del Cantón, podrán ser utilizados para cubrir las necesidades que requiera la Institución de acuerdo al destino para el que hayan sido solicitados por la Cruz Roja y que la Municipalidad designe al momento de elaborar el presupuesto.

CUARTO: La Cruz Roja conoce que los recursos que la Municipalidad designe deben ser girados directamente a los Comités Auxiliares de la Cruz Roja del Cantón.

QUINTO: Los Comités Auxiliares de la Cruz Roja del cantón también podrán solicitar a la Municipalidad la lista de bienes y/o servicios que la Municipalidad haya dispuesto y la Municipalidad también podrá proceder a la compra y entrega de los mismos según sus procedimientos de contratación.

Del texto se colige que no es necesario suscribir otro instrumento similar para brindarle la colaboración solicitada por la Cruz Roja de Cartago en la audiencia de sus personeros ante el Concejo. Es posible proporcionarle apoyo financiero para el cumplimiento de sus fines, dentro de lo acordado en el 2013. La Municipalidad deberá estimar sus posibilidades financieras para ello. Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional. Cordiales saludos…" – Visto el documento, la asesora legal Shirley Sánchez manifiesta: buenas tardes. Como recordarán los personeros de la Cruz Roja vinieron a audiencia en el Concejo y ellos solicitaron que el Concejo y la Municipalidad valorara ofrecerles una ayuda económica. El asunto lo pasaron a la Comisión de Jurídicos y Jurídicos me consultó si había un convenio firmado que pudiera facilitar la donación o facilitar los recursos para las necesidades que tenían, que si bien recuerdo era un equipo para una ambulancia especializada para tratamiento de pacientes que se transportaban por asuntos cardíacos que no hay en el Max Peralta y que lo consideraban esencial. La revisión del convenio entre la Municipalidad de Cartago y la Asociación de Cruz Roja Costarricense, firmada el 5 de agosto, el cual solicité la información al Archivo Central y en el Archivo Central me indicaron que ellos lo tienen ahí y que no tienen indicación de que se haya derogado, que se haya modificado o que se le haya hecho una adenda. En resumen el convenio sí da para que la Municipalidad le facilite recursos a la Cruz Roja, siempre que sea para el cumplimiento de los fines y dentro de lo establecido en el mismo documento. El asunto es que yo les aclaré dos asuntos referidos al Área Administrativa Financiera, uno que el convenio podría haber sido rescindido sin que constara en archivo y que habría que consultarle a doña Jeannette Navarro para ver si ella tenía conocimiento porque ella es la administradora de este tipo de convenios y además que debía consultarse si la Municipalidad contaba con fondos para ayudar. Entonces, la sugerencia era convoca a doña Jeannette a audiencia para el asunto. – La coordinadora del Área Administrativa Financiera Jeannette Navarro indica: buenas tardes. Con relación a este tema, cuando me llegó la comunicación revisé un poquito el

convenio y efectivamente es un convenio que fue firmado en ese momento y que, hasta donde yo tengo conocimiento, no ha sido derogado. No obstante, en el 2020 se hizo una revisión del reglamento para ayudas a ONGs, el artículo 62 del Código Municipal, que es el que tiene que ver y desde que se modificó cada vez que se gestiona una ayuda, o lo que llamamos subvenciones, lo hacemos a través de un convenio nuevo; cada año se hace un convenio con el monto que se les ha asignado. En el caso de la Cruz Roja en el 2021 se le había asignado ¢12,000,000.00 pero no les dio tiempo de ejecutarlo por el proceso de ellos de contratación en la Proveeduría. Entonces, lo que hicieron fue reintegrar esos recursos en el 2022 porque no pudieron realizar el proyecto. Este año volvieron a presentar una solicitud y se les está asignando ¢15,000,000.00 que son para la compra de equipo hasta por ¢15,000,000.00. Más bien, hace unos días, ustedes aprobaron esos recursos que ya están siendo incorporados en el presupuesto extraordinario 2024 para que sea de conocimiento de ustedes y posteriormente remitido a la Contraloría. En este caso ¿cuál es el procedimiento? Bueno, una vez que estén aprobadas estas subvenciones, se hace un convenio entre la Municipalidad y la Cruz Roja y se trae otra vez a conocimiento del Concejo. Una vez que está aprobado se les hace el giro de los recursos y tienen tiempo hasta el 31 de diciembre de este periodo 2024 para ejecutar los recursos. O sea, ya se incluyeron ¢15,000,000.00 para este año para estas necesidades de la Cruz Roja. – La regidora Andrea Guzmán manifiesta: gracias, doña Jeannette. Entonces, para que nos quede claro, ese convenio quedaría ahí, ya no está en vigencia y ellos, al igual que las otras organizaciones como Manos de Jesús, etcétera, en diciembre presentarían el proyecto con el monto estimado a solicitar y cada año ésta y las otras asociaciones firman un convenio nuevo con la cantidad que se va a trasladar. Ok perfectamente entendido. – El regidor Marcos Brenes indica: ¿este convenio es con la Cruz Roja como institución?, ah bueno, a eso iba porque nos había pasado que una anterior ocasión los recursos no se pudieron aplicar a Cartago como región, precisamente porque era el convenio era macro.

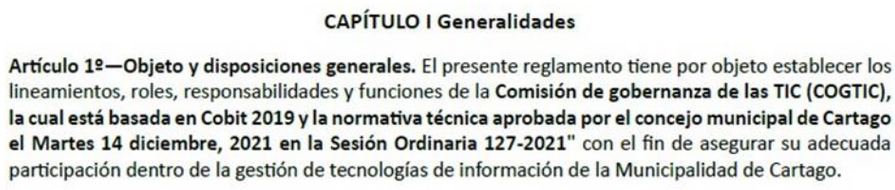
Entonces, este caso la sugerencia era revisar que el convenio sea propiamente con la Cruz Roja de Cartago para que se apliquen acá. Gracias. – El regidor Marco Arias señala: sí, esa era mi pregunta porque los mismos funcionarios de la Cruz Roja nos lo reclamaron cuando ellos se dieron cuenta de que esos montos se fueron para San José, pero ahora que usted estaba hablando (me corrige si me equivoco) me pareció entender que ellos no pudieron ejecutar ese monto y devolvieron el dinero ¿fue así? Entonces, tampoco lo aprovecho San José. Lo que sí es importante es que eso vaya bien especificado hacía donde vaya dirigido. No sé si alguien tiene algún otro aporte. Bueno, siendo así, se recibe el informe tanto de la asesora legal como del Área Administrativa Financiera. La propuesta sería sugerir al Concejo Municipal, entonces que cualquier otra solicitud adicional a esta que de aquí a diciembre se dé, pues que la haga llegar a este Concejo o a la Administración de la Municipalidad. – La regidora Andrea Guzmán señala: y yo creo que es importante que en el dictamen se aclare que ya hay un convenio que se presentó el año pasado y que está ahorita por ser aprobado por ¢15,000,000.00 y que en caso de nuevas necesidades, que sabemos que las hay, tendrían que presentar a más tardar en diciembre un nuevo proyecto con las especificaciones de éste y el monto para que sea analizado la posibilidad de recibir este apoyo, al igual que lo hacen otras asociaciones u organizaciones no gubernamentales. – El presidente a.i. Marco Arias dice: entonces, la propuesta sería indicar al Concejo Municipal que el convenio actual al que se refiere el artículo 6 del acta 280-2023 del 17 de octubre 2023, Informe audiencia a los personeros de la Cruz Roja ya perdió interés actual dado que para este año 2024 se les esta asignando la suma de ¢15,000,000.00 incorporada en un presupuesto extraordinario. – El presidente somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta junto con la firmeza quedando 2 votos afirmativos de los regidores Arias Samudio y Guzmán Castillo. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Indicar al Concejo Municipal que el convenio actual que se solicita valorar en el artículo 6 del acta 280-2023 del 17 de octubre 2023, Informe audiencia a los

personeros de la Cruz Roja, perdió interés actual dado que para este año 2024 la Municipalidad de Cartago le asignó a la Cruz Roja una ayuda por la suma de ¢15,000,000.00 incorporada en un presupuesto extraordinario. 2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme…". -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPAJ-94-2024.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ------

ARTÍCULO 22. -APROBACIÓN REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GOBERNANZA DE LAS TIC (COGTIC). ----------

Se conoce dictamen CPAJ-95-2024 de fecha 12 de abril del 2024, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y que dice: "*…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 5 del Acta N°52-2024 de sesión ordinaria celebrada el 11 de abril 2024.* ***ARTÍCULO 5.- SOBRE OFICIO ACM-009-2024 DE FECHA 23 DE FEBRERO 2024, REMITIDO POR SHIRLEY SÁNCHEZ, ASESORA LEGAL DEL CONCEJO. CRITERIO SOBRE ARTÍCULO 9. ACTA N°293-2023 DEL 12 DE DICIEMBRE 2023 SOBRE REMISIÓN BORRADOR DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GOBERNANZA DE LAS TIC (COGTIC)*** ***S****e conoce el oficio ACM-009-2024 de fecha 23 de febrero 2024, remitido por la licenciada Shirley Sánchez Garita, asesor legal del Concejo y que dice: "…****ASUNTO: CRITERIO LEGAL SOLICITADO SOBRE PROYECTO DE "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GOBERNANZA DE LAS TIC (COGTIC)" Estimadas*** *señoras y señores: En atención a su solicitud, adjunto el borrador del reglamento indicado en el asunto, en el formato de publicación, que contiene mis recomendaciones de cambio. Entre éstos, eliminar los considerandos de la norma y corregir que la vigencia no se incluye en un artículo. Asimismo, se ordenan algunos artículos para una mejor comprensión del texto. Por otra parte,*

respetuosamente recomiendo que la Comisión valore si es necesario que se detalle en el texto del reglamento qué es "COBIT 2019" y por qué se optó por este marco de trabajo institucional, algo que no se explica ni en el articulado, ni en los considerandos ni en el oficio AIN-OF-181-2023. El artículo 1 original señala:



CAPÍTULO I Generalidades

Artículo 1º—Objeto y disposiciones generales. El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos, roles, responsabilidades y funciones de la **Comisión de gobernanza de las TIC (COGTIC), la cual está basada en Cobit 2019 y la normativa técnica aprobada por el concejo municipal de Cartago el Martes 14 diciembre, 2021 en la Sesión Ordinaria 127-2021"** con el fin de asegurar su adecuada participación dentro de la gestión de tecnologías de información de la Municipalidad de Cartago.

De acuerdo con lo señalado en el sitio web https://www.globalsuitesolutions.com/es/que-es-COBIT/ COBIT es un "marco de trabajo (framework) para el gobierno y la gestión de las tecnologías de la información (TI) empresariales y dirigido a toda la empresa", que ha sido promovido por ISACA[1] desde su primera versión en 1996 y actualmente se encuentra disponible la versión COBIT 2019. Que COBIT es el acrónimo de la denominación en inglés ***Control Objetives for Information and Related Technology (Objetivos de Control para la Información y Tecnología Relacionada)****, que sirve "para proveer* ***gobierno*** *y* ***gestión*** *para la función de TI y hace una clara distinción entre estas dos disciplinas que abarcan distintos tipos de actividades, requieren distintas estructuras organizativas y sirven a diferentes propósitos." Si bien la falta de detalle al respecto no afecta las responsabilidades y funciones de la Comisión de gobernanza de las TIC (COGTIC), en mi criterio se extraña la razón por la que se opta por esta forma de trabajo, ya que tampoco se incluye en la Normativa Técnica de TIC para la Municipalidad de Cartago, aprobada por el Concejo Municipal de Cartago mediante acuerdo N° 11 del acta de Sesión Ordinaria N° 127-2021 del 14 diciembre de 2021. Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional…" – Visto el documento la asesora legal Shirley Sánchez señala: luego de la revisión del documento se determinó que no hay impedimento para que recomienden la firma. Adjunté un borrador con los cambios de forma del*

del mismo y para su valoración les indiqué que el reglamento habla constantemente de COBIT 2019 pero no lo define en ningún lado. Entonces, la sugerencia es que, para claridad de todos, se incluya a qué se refiere el término. Probablemente los integrantes de la comisión lo tienen muy claro, pero para que quede claro y sobre todo porque se va a publicar, que se aclare el término. – El presidente a.i. Marco Arias indica: la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo la aprobación del reglamento que contiene las observaciones de forma que hace doña Shirley, además de la aclaración del término COBIT 2019 y de ser aprobado que se proceda con su publicación. El presidente a.i. somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta junto con la firmeza quedando 2 votos afirmativos de los regidores Arias Samudio y Guzmán Castillo. Por lo tanto, esta comisión acuerda: recomendar al Concejo la aprobación del reglamento que contiene las observaciones de forma que hace doña Shirley, además de la aclaración del término COBIT 2019 y de ser aprobado que se proceda con su publicación. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo la aprobación del reglamento que se adjunta, que contiene las observaciones de forma que hace la asesora legal del Concejo Municipal, Licda. Shirley Sánchez Garita, además de la aclaración del término COBIT 2019 y de ser aprobado que se proceda con su publicación. 2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme…". -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPAJ-95-2024 por lo tanto, se aprueba el reglamento que se adjunta, que contiene las observaciones de forma que hace la asesora legal del Concejo Municipal, Licda. Shirley Sánchez Garita, además de la aclaración del término COBIT 2019 y que se proceda con su publicación.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de

recibo el Lic. Daniel Ramírez González Encargado a.i. Área de TIC´s, al MSC. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i. y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 23. -INFORME DE ADVERTENCIA AI-ADV-003-2023. ----------

Se conoce dictamen CPAJ-96-2024 de fecha 12 de abril del 2024, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y que dice: "*…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 6 del Acta N°52-2024 de sesión ordinaria celebrada el 11 de abril 2024. ARTÍCULO 6. – SOBRE OFICIO CM-006-2023 DE FECHA 04 DE MAYO 2023, REMITIDO POR SHIRLEY SÁNCHEZ, ASESORA LEGAL DEL CONCEJO. CRITERIO SOBRE ARTÍCULO 13. ACTA N°243-2023 DEL 16 DE MAYO 2023 SOBRE CRITERIO LEGAL SOLICITADO EN EL ARTÍCULO N°16 DEL ACTA N°229-2023 DEL 14 DE MARZO 2023 SOBRE INFORME DE ADVERTENCIA AI-ADV-003-2023. Se conoce el acuerdo municipal de fecha 23 de mayo 2023 y que dice: "…Estimados Señores: Me permito comunicarles lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de mayo del 2023, Acta Nº 243-2023, Artículo Nº13 ARTÍCULO 13º. -CRITERIO LEGAL SOLICITADO EN EL ARTÍCULO N°16 DEL ACTA N°229-2023 DEL 14 DE MARZO DE 2023 SOBRE EL INFORME DE ADVERTENCIA AI-ADV-003-2023. Se conoce oficio ACM-006-2023 de fecha 4 de mayo del 2023, suscrito por la Licda. Shirley Sánchez Garita Asesora Legal, y que dice: "…Su consulta refiere al Informe de Advertencia N° AI-ADV-003-2023 de fecha 07 de marzo de 2023, "EL PAGO DE DIETA A INTEGRANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE NO HAYA PARTICIPADO EN FORMA COMPLETA EN SESIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LACTANCIA MATERNA", el cual concluye: "3. Que, conforme al artículo N°30 del Código Municipal y dictamen Procurador número C-87-2009 citado, no existe justificación que permita el pago de la dieta a un regidor o sindico que no haya participado en forma completa de la Sesión de trabajo del Concejo Municipal o se retire antes de finalizar dichas Sesiones y tampoco incluir una causal que justifique dicho pago*

sin transgredir el ordenamiento jurídico. (…) 4. (…) De esta forma la jurisprudencia administrativa es clara en que ni el Concejo Municipal, ni el Presidente Municipal poseen la facultad de otorgar la autorización del pago de una dieta a un regidor o sindico que se retiró antes de finalizar la misma; pues de efectuarse el pago, se materializaría una violación al numeral 30 del Código Municipal, reiterando que, la competencia del Presidente Municipal se limita a autorizar el retiro de la persona regidora o síndica. (…)7. Sobre lo anterior, queda claro que toda madre en época de lactancia podrá disponer en los lugares donde trabaje y mantenga una relación obrero- patronal, disponiendo para tal fin de un intervalo de tiempo con el objeto de amamantar a su hijo10, por lo que, tomando en cuenta que un Regidor o Síndico no tiene una relación obrero-patronal ni con la Municipalidad ni con el Concejo Municipal, por ser este un cargo de nombramiento por elección popular, y que, en aplicación del principio general del interés superior del niño, debe el Concejo Municipal tomar las previsiones y acordar lo que corresponda para que se ejerza ese derecho a lactancia, esto sin que llegue a violentar los supuestos de asistencia (permanencia) en las sesiones del Concejo Municipal y el pago de dietas. 8. En línea con lo anterior debe el Concejo Municipal considerar que, en el caso de esta Corporación Municipal y en cumplimiento al "Reglamento De Condiciones Para Las Salas De Lactancia Materna En Los Centros De Trabajo", se habilitó y/o acondicionó una Sala de lactancia para que las madres amamanten a sus hijos o hijas sin peligro y/o extraigan la leche materna y la almacenen sin riesgo de contaminación, sala que se ubica en el primer piso del Palacio Municipal, a un costado de la Vice Alcaldia, y para el ingreso a la misma el Guarda de Seguridad custodia las llaves de acceso; por lo que, es ese Órgano Colegiado quien deberá incorporar en su reglamentación, el procedimiento que permita a una regidora o síndica disponer de un intervalo de tiempo con el objeto de amamantar a su hijo11, en aplicación del principio general del interés superior del niño, sin que ello llegue a violentar los supuestos de asistencia (permanencia) en las sesiones del Concejo Municipal y el pago de dietas." I.

Antecedentes. La Auditoría Interna refiere la ilegalidad del permiso de retiro de la sesión a las 21:00 horas, de las madres regidoras o síndicas lactantes, sin la pérdida de la dieta, incluido en el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Cartago y sus comisiones, por reforma aprobada en el Artículo N°43 del N° Acta 201-2022, de sesión del 8 de noviembre de 2022: "Artículo 6º- Tiempo máximo para iniciar las sesiones. Las sesiones del Concejo Municipal deben dar inicio como máximo dentro de los quince minutos siguientes a la hora previamente establecida. A estos efectos, se considerará como oficial la hora que marque el reloj del salón de sesiones o en su defecto el reloj de la persona que ocupa la Presidencia municipal. Si pasados los quince minutos, no se conformara el cuórum necesario para sesionar, se dejará constancia en el libro de actas y se tomará la nómina de las personas miembras presentes, a fin de acreditarles su asistencia para efecto del pago de dietas. La persona regidora suplente que sustituya a una propietaria tendrá derecho a permanecer como miembra del Concejo durante toda la sesión, si la sustitución hubiere comenzado después de los quince minutos referidos en el primer párrafo o si, aunque hubiere comenzado con anterioridad, el propietario no se hubiere presentado dentro de esos quince minutos. De incorporarse la persona propietaria, dentro de los primeros quince minutos, continuará como propietaria y no aplicará la suplencia a partir del momento que se incorpore. Las personas regidoras y síndicas, que no se encuentren instaladas en su curul una vez concluido el minuto quince después de la hora señalada para el inicio de la sesión, se tendrán como ausentes para efectos del pago de dieta. De igual manera no corresponderá la dieta en caso de que se retiren dentro de los quince minutos antes de la finalización de la sesión, salvado el caso de las síndicas o regidoras en período de lactancia, quienes podrán retirarse a las 9 p.m. sin que por ello pierdan la dieta correspondiente, y con el único objeto de que provean a la lactancia de su hijo. A los efectos anteriores, deberán acreditar ante la Presidencia del Concejo el estado de lactancia mediante la presentación de la constancia médica actualizada y vigente, correspondiente a que el menor

se encuentra, o continua, en período de lactancia, situación que deberán informar cada tres meses. En el caso de que se trate de una regidora propietaria, no podrá ser sustituida por otra suplente durante el uso del tiempo de lactancia y las votaciones que se realicen durante el lapso que la regidora ejerza tal derecho, se realizarán con los regidores propietarios presentes. El control de asistencia se llevará mediante los dispositivos electrónicos cuyo funcionamiento será responsabilidad de la Secretaría del Concejo Municipal. En ausencia temporal de dispositivos electrónicos, la persona a cargo de la Secretaría levantará el registro de asistencia. La falta de cuórum en el transcurso de una sesión facultará a la Presidencia a conformarlo mediante las correspondientes sustituciones con las suplentes." Lo resaltado no corresponde al original. Revisada el acuerdo, consta que el Concejo Municipal escuchó al Msc. Wilberth Quesada Garita de previo a la aprobación de la reforma reglamentaria. El Encargado a.i. del Área Legal manifestó en ese momento: "Don Wilbert Quesada indica: Sí me refiero entonces ya por el fondo. Señor presidente. Primero para aclarar qué fue lo que se quiso hacer. Estamos hablando de derechos y los derechos humanos están por encima de cualquier norma ordinaria. El código Municipal es una norma ordinaria del legislador ordinario. Los derechos del niño y de la mujer en particular, en este caso están por encima, son derechos supranacionales, son derechos que están por encima de una legislación, no requieren una norma expresa positiva, porque precisamente los derechos humanos se interpretan pro homine, es decir, en función de la persona y además son progresivos. ¿Qué quiere decir? que se interpretan en beneficio que vayan creciendo los beneficios. Desde esa perspectiva, el Área Legal analizó, y ustedes ven que pone el artículo 97 del Código de Trabajo, precisamente para contrastar lo que se quería decir que era que hay un artículo 97 que, evidentemente no aplica aquí porque no aquí no hay una relación de trabajo, pero, que hay un derecho humano, es decir, la criaturita, como tal la personita que se están amamantando para el Área Jurídica requiere una protección especial, requiere una tutela especial de que

su madre pueda tener ese contacto, porque entonces aquí podríamos decir que entonces habilitemos 15 minutos cada 3 o cada 4 horas como dice el Código de Trabajo para estar en consonancia o definitivamente no podríamos hacer nada, y entonces esa personita tendría que esperarse hasta que termine la sesión del Concejo todos los martes y las sesiones que ustedes dispongan. Lo otro sería modificar el reglamento del Concejo Municipal y establecer que las sesiones terminen más temprano, por decir algo, para que la persona pueda incorporarse. El tema aquí les repito es que nosotros, porque eso lo hizo Génesis y lo revisé yo como siempre lo hacemos, obviamente yo respeto el criterio de Génesis y en este caso lo comparto plenamente, es ir más allá, una norma de carácter progresivo para favorecer a la madre y a la criatura. Ustedes me podrían decir que esto podría implicar un pago ilegal, un enriquecimiento sin causa a favor de la persona que se retira antes y que, sin embargo, "no se le castiga" la dieta, es que esto no es una sanción, es una cuestión de proteger a esa personita. Entonces, desde esta perspectiva, repito, es un hecho que busca que esa persona tenga la adecuada asistencia que tiene todos los días, que no están siendo en persona y en ese sentido, el Área Jurídica, por lo tanto, considera que no hay roces con el Código Municipal. Es una interpretación evolutiva, repito del derecho humano a amamantar y ser amamantado como tal y considera el Área Jurídica que sí, no es un tema de legal y les hablo rápidamente; una cosa es el derecho ordinario y otra cosa es el derecho constitucional y supranacional y la madre y el niño, de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Política, tienen una tutela especial 51. Tutela especial del Estado, la municipalidad es parte del Estado y todas las acciones que con carácter progresivo adopte el estado costarricense, en este caso la municipalidad, considera el Área Jurídica que son válidas. Un regidor me preguntó que si esto requería ir a la Procuraduría General de la República, no, ustedes me pueden preguntar si es un riesgo, sí, porque estamos pasando la orilla, estamos creando una norma que no tiene correlato con el Código Municipal, es cierto, pero si nos mantenemos entonces la respuesta es muy

sencilla, no se hace, no se hace y nos vamos a la otra acera que, la persona pueda interponer un recurso de amparo y tenemos 2 opciones que la sala constitucional diga que es un tema de legalidad o simplemente lo rechaza o que nos diga ¿por qué no lo hizo usted? Para mí la segunda opción es la correcta, es decir que nosotros vamos más allá y digamos, hay un derecho constitucional, repito, ya lo dije artículo 51 de la Constitución Política, está la Convención de Derechos del Niño, está toda la legislación que protege a la mujer como tal y el derecho a la lactancia, que, si bien ha sido desarrollado en particular para la madre trabajadora, no por ello para los suscritos. Doña génesis, en este caso en mi persona puede quedarse en una interpretación, nada mas de decir como usted no es trabajadora, no tiene derecho a alguna tutela. Porque también con todo respeto y que aquí está el doctor Halabí, no veo la posibilidad de que traigan a la criaturita aquí, entonces hagamos un receso y entonces dele la lactancia y seguimos adelante, creo que no hay las condiciones. con todo respeto, ustedes, con todo respeto, se pone muy intensos. Imagínese el pobre chiquito aquí, entonces creo que no sería el mejor lugar para que un chiquito, con todo respeto, se los digo, pueda siquiera estar esperando a que mamá le de cada 3 horas cada 15 minutos de cada hora, no sé, eso lo sabe mejor el doctor Halabí. Entonces es una interpretación repito evolutiva que está en consonancia con el derecho de la Constitución con el debido respeto para todos." II. Sobre el fondo del asunto: En Costa Rica se promulgó la Ley Fomento de la Lactancia Materna, Ley N° 7430, el 14 de setiembre de 1994, para la promoción de este sistema de alimentación, por sus beneficios que la Comisión Nacional de Lactancia Materna (CNLM) ha enlistado: Para las y los infantes: • Disminución en el número y severidad de infecciones de vías respiratorias superiores e inferiores • Disminución de la incidencia de infecciones del tracto gastrointestinal hasta los 2 meses posteriores a la suspensión de leche materna • Disminución de la aparición de enterocolitis aguda necrotizante en niños y niñas de alto riesgo como los que nacen prematuramente. • Disminución del riesgo de muerte súbita del lactante.

• Disminución de la aparición de patologías alérgicas incluyendo el asma. • Posible disminución de obesidad infantil y en la vida adulta. • Posible disminución de la incidencia de diabetes mellitus. • Reducción de la aparición de leucemias según la duración de la lactancia materna. • Aumento de los niveles del neurodesarrollo y de inteligencia comparado con los niños y niñas alimentados con fórmula infantil y que perdura hasta la vida adulta. Además, en la madre se ha comprobado: • Disminución de la incidencia de cáncer de mama. • Ayuda en el espaciamiento de nuevos embarazos. • Posible disminución del cáncer de ovario y endometrio. • Posible disminución en la aparición de diabetes mellitus tipo 2. Para la familia y sociedad se tiene: • Mejoría en la economía familiar, al disminuir la compra de fórmula infantil. • Menor requerimiento de consultas a los servicios de salud, al mejorar la salud integral del niño o niña. • Disminuye la contaminación ambiental, por reducir el consumo de fórmulas infantiles. Este listado permite valorar la importancia de la lactancia en el desarrollo de los infantes y en su aporte a la familia y la sociedad. Dicho lo anterior, en este criterio lo procedente es analizar la advertencia puntual de la Auditoría Interna, alejada de las consideraciones personales a favor de la lactancia. Primeramente, lleva razón la Auditoría Interna al señalar que el Código Municipal dispone en el artículo 30 que "Los regidores propietarios perderán las dietas, cuando no se presenten dentro de los quince minutos inmediatos posteriores a la hora fijada para comenzar la sesión o cuando se retiren antes de finalizar la sesión" y que esta disposición se aplica a todas las personas regidoras y síndicas, propietarias o suplentes. También lleva razón al indicar que el artículo 6 del Reglamento (de rango inferior a la ley) es contrario al artículo 30 del Código Municipal. Empero, es importante indicar si se analizan esas normas de manera aislada solo se puede arribar a esa conclusión pero que el panorama normativo completo es más amplio, como detallo a continuación. Tal y como lo indicó el MSc Quesada Garita, las normas deben analizarse a la luz de los instrumentos convencionales que ha ratificado Costa Rica, que garantizan el derecho de las niñas y los niños a gozar de las

indudables ventajas de la lactancia materna (Convención sobre los Derechos del Niño, Ley N° 7184 del 18 de julio de 1990, vigente desde el 9 de agosto de 1990) y que garantizan a las mujeres el ejercicio de los derechos políticos y que la maternidad y la lactancia no perjudiquen el goce pleno de sus derechos (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer –conocida como CEDAW por sus siglas en inglés-, vigente desde el 02 de octubre de 1984). El Estado costarricense manifestó a la comunidad internacional su voluntad de aceptar los derechos y las obligaciones jurídicas que emanan de esas Convenciones al ratificarlas. La jurisprudencia constitucional y la doctrina han sido claras sobre la fuerza normativa que tienen los instrumentos internacionales adoptados por Costa Rica: "Todo tratado regularmente celebrado es vinculante para los Estados y las organizaciones contratantes, por lo que las partes están obligadas a respetar lo convenido y deben hacerlo de buena fe. Este principio básico de derecho internacional, denominado pacta sunt servanda, ha sido enunciado en el artículo 26 de las Convenciones de 1969 y de 1986 al establecer que: Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe. La vigencia de un tratado obliga a las partes a cumplirlo, sin que puedan dejar de hacerlo por otras razones que las previstas y autorizadas por el derecho internacional. Toda actitud en contrario significaría una violación del derecho internacional y un alejamiento inexcusable de la buena fe. Los tratados se concluyen para ser cumplidos y aplicados." La Sala Constitucional ha reconocido que hay instrumentos internacionales que durante su vigencia "tienen un valor incluso superior a las leyes" ordinarias, por lo que se incorporan en el parámetro de legitimidad constitucional. Es decir, que todo el resto del ordenamiento infra constitucional debe estar en armonía con las convenciones, para efectos de mantener su regularidad. La Convención sobre los Derechos del Niño dispone: "ARTICULO 24. 1. Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Parte se esforzarán

por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios. 2. Los Estados Parte asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez. b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud. c) Combatir las enfermedades y la mal nutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de tecnologías de fácil acceso y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del ambiente. d) Asegurar atención sanitaria prenatal y posnatal apropiada a las madres. e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos. f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia. 3. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños. 4. (…)" Por su parte la CEDAW, establece: "ARTÍCULO 7º Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegible para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas. b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales. c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país." De

acuerdo con lo dispuesto en ambas convenciones, tanto la madre como las niñas y los niños tiene derecho a gozar de las ventajas de la lactancia y adicionalmente la madre tiene el derecho a ser electa en cargos públicos y a ejercer su función, de lo que se colige que la maternidad y la lactancia no pueden ser obstáculo para ello. Es claro que las normas del Código de Trabajo que regulan la licencia de lactancia para la madre trabajadora no son de aplicación a las mujeres regidoras y síndicas del Concejo Municipal, pues están excluidas del régimen estatutario y no son trabajadoras de la municipalidad. Aún así, como se señaló, la norma convencional garantiza sus derechos. Impedir que una regidora o una síndica pueda realizar la labor para la cual fue electa popularmente constituye una violación a sus derechos políticos. Obligarla a escoger entre cumplir con la lactancia o asistir a las sesiones del Concejo, constituye una violación al derecho a ser electa y cumplir con el cargo a plenitud. El Estado costarricense y los diversos operadores jurídicos, deben entonces asegurar el cumplimiento de los derechos convencionales. Aun y cuando se trate de un principio jurídico un tanto complicado para el lector que no es técnico, la denominada Pirámide de Kelsen está recogida en la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978: "Artículo 6°.-1. La jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden: a) La Constitución Política; b) Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana; c) Las leyes y los demás actos con valor de ley; d) Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia; e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas. 2. Los reglamentos autónomos del Poder Ejecutivo y los de los entes descentralizados están subordinados entre sí dentro de sus respectivos campos de vigencia. 3. En lo no dispuesto expresamente, los reglamentos estarán sujetos a las reglas y principios que regulan los actos administrativos." Lo resaltado no corresponde

al original. En este numeral se aprecia que los tratados internacionales prevalecen sobre la ley, por lo que se podría alegar que el Reglamento municipal no debe atender una ley que es contraria a los derechos otorgados por tratados internacionales. Con esa motivación, brindada por el MSc Quesada Garita, se aprobó la reforma reglamentaria sobre la que ahora advierte la Auditoría Interna. Pese a lo dicho hasta el momento, esta asesoría hace las siguientes aclaraciones: No hay certeza jurídica de quién puede o quién debe ejercer el control de convencionalidad de una norma. Ha prevalecido en las resoluciones de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, el mandato de que le corresponde a los jueces, sin embargo, a nivel nacional esta discusión es incipiente. Ante esa circunstancia, la posibilidad de que el Concejo como operador jurídico con capacidad suficiente para la emisión de reglamentos de gobierno y administración, emita un reglamento apegado a un tratado internacional, pero en contra una ley vigente, aunque teóricamente válida podría NO ser aceptada por los órganos de control y fiscalización quienes, apegados a la letra del Código Municipal, podrían eventualmente reclamar el reintegro del pago de las dietas a las personas que se han tratado de beneficiar con el artículo 6. En consecuencia, las señoras regidoras y síndicas se verían en la obligación de plantear una defensa legal personal para demostrar la procedencia de la norma y podrían tener que responder con su patrimonio el pago de las dietas. Adicional a lo indicado, otro aspecto que perjudica la defensa del artículo 6 es que la licencia que otorga supera el mínimo de tiempo que el patrono debe reconocer a las trabajadoras costarricenses para brindar lactancia. El Código de Trabajo dispone "Artículo 97- Toda madre en período de lactancia deberá disponer, en los lugares donde trabaje y durante sus horas laborales, de un intervalo, al día a elegir, de: a) Quince minutos cada tres horas. b) Media hora dos veces al día. c) Una hora al inicio de su jornada. d) Una hora antes de la finalización de la jornada laboral. e) O bien, podrá escoger entrar una hora más tarde o salir una hora más temprano de su sitio de trabajo. Para cualquiera de estas dos opciones, la hora deberá de ser remunerada. Lo cual

comunicará a la parte patronal y si es necesario podrían ponerse de acuerdo en alguna de las anteriores opciones. Lo anterior, salvo el caso de que mediante un certificado médico se pruebe que solo necesita un intervalo menor. La persona empleadora se esforzará también por procurar a la madre algún medio de descanso dentro de las posibilidades de sus labores, que deberá computarse como tiempo de trabajo efectivo, al igual que los intervalos mencionados anteriormente, para efectos de su remuneración." En ninguno de los casos se supera una hora de licencia. Tratándose del artículo 6 del reglamento municipal, ese parámetro se excede porque, debido a la indeterminación de la hora de finalización de la sesión, el retiro a las 21:00 horas provoca que, en no pocas ocasiones, la regidora o síndica exceda su ausencia más allá de una hora. El numeral reglamentario tampoco considera si la regidora o síndica goza del beneficio de la hora de lactancia en su lugar de trabajo. Corolario de lo anterior, la recomendación de esta asesoría es: 1. Que se deje de aplicar la licencia tal y como está establecida en el artículo 6. 2. Que en su lugar la Presidencia, en ejercicio de sus facultades reglamentarias, conceda uno o varios tiempos razonables durante la sesión, para el uso de la Sala de Lactancia dispuesta en el edificio para esos fines. 3. Que se consulte a la Procuraduría General de la República sobre la convencionalidad de la disposición reglamentaria. 4. Que subsidiariamente se promueva ante la Asamblea Legislativa, la reforma del artículo 30 del Código Municipal para que se reconozcan los derechos de las regidoras y síndicas que brindan lactancia. Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión la alteración del orden del día, suficientemente discutido, somete a votación, dando como resultado cinco votos afirmativos de los regidores Arce Moya, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Aras Samudio, Halabí Fauaz y Brenes Figueroa, votan negativo los regidores Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Víquez Sánchez, se rechaza la dispensa de trámite de comisión. El presidente Arce Moya propone

enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, dando como resultado seis votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Madriz Jiménez, Guzmán Castillo y Víquez Sánchez, se envía a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. Doña Andrea Guzmán señala: Gracias, señor presidente. Usted me regalaría un receso de 2 minutos. – El presidente Arce Moya indica: se decreta un receso de hasta por 2 minutos. – Se entra en receso de hasta por 2 minutos. – El presidente Arce Moya reanuda la sesión. – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos…" – Visto el documento la asesora legal Shirley Sánchez indica: sí, este es un asunto que se quedó un poco rezagado. Como recordarán, el Concejo Municipal modificó el reglamento de orden del comisiones e incluyó la posibilidad de que las señoras regidoras cuando durante el periodo de lactancia se retiraran de la sesión del Concejo a las 9:00 de la noche. La Auditoría hace la advertencia de que eso no es posible y ustedes me lo enviaron y yo coincido en que pese a que hay un interés superior del menor y hay normativa internacional suscrita por Costa Rica, que indica que la lactancia es un derecho humano que debe asegurarse, el problema es que la ley positiva en Costa Rica dice otra cosa y más bien corren riesgo las señoras regidoras o síndicas de que si se aplican esas circunstancias tengan alguna responsabilidad patrimonial. Entonces mi recomendación es que se elimine la posibilidad, porque la ley indica y así lo ha hecho saber la Contraloría en cuanto a las asistencias generales de los regidores a las sesiones, que no pueden retirarse más de 15 minutos de la sesión. Entonces, por esa razón, como las sesiones eventualmente pueden durar más de 15 minutos después de las 9:00, había una norma reglamentaria contra la disposición legal. La recomendación es que se deje de aplicar la licencia, como en efecto se hizo en ese momento cuando yo presenté eso en el 2023 y la señora síndica que estaba aplicando licencia, dejó de aplicarla y

que en su lugar la presidencia dé los tiempos posibles para que se retire a la sala de lactancia que corresponde y que se consulte sobre la convencionalidad de la disposición reglamentaria, que es un tema que en mi criterio sería valioso para la Municipalidad que lo consultara. Si la Procuraduría señala que sí procede podría volverse a incluir en el reglamento. Como una recomendación podría promoverse ante la Asamblea Legislativa la reforma al artículo 30 para que esos derechos que ustedes habían reconocido justamente en el reglamento sean incluidos en el Código Municipal. – El presidente a.i. Marco Arias manifiesta: entonces, la propuesta sería recomendar al Concejo que, una vez consultado con la asesora legal del Concejo, no es procedente esta modificación del reglamento. Sin embargo, se considera que sería muy oportuno mandar la consulta a la Procuraduría General de la República para analizar estos posibles cambios en pro de la defensa del derecho de las mujeres y principalmente de la persona menor de edad, y también que se mande a la Asamblea Legislativa una propuesta para la reforma al artículo 30 del Código Municipal para contemplar este derecho fundamental de la persona menor de edad y la madre en periodo de lactancia. El presidente a.i. somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta junto con la firmeza quedando 2 votos afirmativos de los regidores Arias Samudio y Guzmán Castillo. Por lo tanto, esta comisión acuerda recomendar al Concejo que, una vez consultado con la asesora legal del Concejo, no es procedente esta modificación del reglamento. Sin embargo, se considera que sería muy oportuno mandar la consulta a la Procuraduría General de la República para analizar estos posibles cambios en pro de la defensa del derecho de las mujeres y principalmente de la persona menor de edad, y también que se mande a la Asamblea Legislativa una propuesta para la reforma al artículo 30 del Código Municipal para contemplar este derecho fundamental de la persona menor de edad y la madre en periodo de lactancia. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo que, una vez consultado con la asesora

legal del Concejo, no es procedente ni conviene a los intereses de las mujeres integrantes del Concejo en periodo de lactancia, aplicar la licencia establecida en el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Cartago y sus comisiones, por reforma aprobada en el Artículo N°43 del N° Acta 201-2022, de sesión del 8 de noviembre de 2022. 2. Que en su lugar la Presidencia, en ejercicio de sus facultades reglamentarias, conceda uno o varios tiempos razonables durante la sesión, para el uso de la Sala de Lactancia dispuesta en el edificio para esos fines. 3. Que es oportuno que el Concejo consulte a la Procuraduría General de la República sobre la convencionalidad de dicha disposición reglamentaria, de lo que dependerá si se deroga o no. 4. Que paralelamente el Concejo promueva ante la Asamblea Legislativa, la reforma del artículo 30 del Código Municipal para que se reconozcan los derechos de las regidoras y síndicas que brindan lactancia. 5. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme…". -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPAJ-96-2024 por lo tanto: 1. No es procedente ni conviene a los intereses de las mujeres integrantes del Concejo en periodo de lactancia, aplicar la licencia establecida en el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Cartago y sus comisiones, por reforma aprobada en el Artículo N°43 del N° Acta 201-2022, de sesión del 8 de noviembre de 2022. 2. Que en su lugar la Presidencia, en ejercicio de sus facultades reglamentarias, conceda uno o varios tiempos razonables durante la sesión, para el uso de la Sala de Lactancia dispuesta en el edificio para esos fines. 3. Que es oportuno que el Concejo consulte a la Procuraduría General de la República sobre la convencionalidad de dicha disposición reglamentaria, de lo que dependerá si se deroga o no. 4. Que paralelamente el Concejo promueva**

ante la Asamblea Legislativa, la reforma del artículo 30 del Código Municipal para que se reconozcan los derechos de las regidoras y síndicas que brindan lactancia. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Dennis Vega Redondo Auditor Interno a.i. y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 24. - APROBACIÓN INFORME TÉCNICO SOBRE "COOPERACIÓN NO REMBOLSABLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y LA OET-TEVU PARA UNA INTERVENCIÓN CONJUNTA EN PROYECTOS DE REFORESTACIÓN Y ARBORICULTURA DEL CANTÓN DE CARTAGO. ----------

Se conoce dictamen CPAJ-97-2024 de fecha 12 de abril del 2024, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y que dice: "*…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 7 del Acta N°52-2024 de sesión ordinaria celebrada el 11 de abril 2024. ARTÍCULO 7. – SOBRE OFICIO ACM-011-2023 DE FECHA 1° DE MARZO 2023, REMITIDO POR SHIRLEY SÁNCHEZ, ASESORA LEGAL DE CONCEJO. CRITERIO LEGAL SOLICITADO SOBRE ARTÍCULO 17. ACTA 267-2023 DEL 05 DE SETIEMBRE 2023. REMISIÓN INFORME TÉCNICO SOBRE "COOPERACIÓN NO REMBOLSABLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y LA OET-TEVU PARA UNA INTERVENCIÓN CONJUNTA EN PROYECTOS DE REFORESTACIÓN Y ARBORICULTURA DEL CANTÓN DE CARTAGO". Se conoce el oficio ACM-011-2024 de fecha 1° de marzo 2024 remitido por la licenciada Shirley Sánchez que dice: "…ASUNTO: CRITERIO LEGAL SOLICITADO EN DICTAMEN CPAJ-84-2023 SOBRE ARTÍCULO N° 17 DEL ACTA N° 267-2023, DEL 5 DE SETIEMBRE DE 2023, "REMISIÓN INFORME TÉCNICO SOBRE "COOPERACIÓN NO REMBOLSABLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y LA OET-TEVU PARA UNA INTERVENCIÓN CONJUNTA EN PROYECTOS DE REFORESTACIÓN Y ARBORICULTURA DEL CANTÓN DE CARTAGO". Estimadas señoras y señores: Sobre el asunto antes indicado, no tengo objeción legal a la propuesta.*

La Comisión valorará aspectos de oportunidad y conveniencia para la aceptación de la cooperación no rembolsable ofrecida que, dada la naturaleza de la colaboración, recomiendo aprobar. Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional…" – Visto el documento el presidente a.i. Marco Arias indica: la propuesta es recomendar al Concejo aprobar el informe técnico. El presidente a.i. somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta junto con la firmeza quedando 2 votos a favor de los regidores Arias Samudio y Guzmán Castillo. Por lo tanto, esta comisión acuerda: recomendar al Concejo aprobar el informe técnico. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo aprobar el informe técnico. 2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme…". -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPAJ-97-2024 por lo tanto se aprueba el informe técnico sobre "Cooperación No Rembolsable entre la Municipalidad de Cartago y la OET-TEVU para una intervención conjunta en proyectos de reforestación y arboricultura del Cantón de Cartago".** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Ing. José Gamboa Camareno Encargado Departamento de Parques y Ornato, a la Ing. Arianne Gómez Gómez Conservación Recurso Hídrico Área de Acueductos, a la Licda. Milena Torres Morales Encargada Unidad Ambiental, a la Geog. Pamela Montealegre Ordenamiento Territorial Oficina Planificación Urbana, al MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i. y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 25. -INFORME AL OFICIO DE LA ANEP S:G:21-25-1604-23 "DICTAMEN JURÍDCO :"VINCULATORIEDAD DE LA OPINIÓN CONSULTIVA NO. OCC 27 DE 5 DE MAYO DEL 2021, DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) PARA EL RÉGIMEN

MUNICIPAL QUE FORTALECE DERECHOS LABORALES Y SINDICALES CON ENFOQUE DE GÉNERO (LÍMITES ILEGALES A LA CONVENCIÓN COLECTIVA). ----------

Se conoce dictamen CPAJ-98-2024 de fecha 12 de abril del 2024, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y que dice: "*…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 8 del Acta N°52-2024 de sesión ordinaria celebrada el 11 de abril 2024. ARTÍCULO 8. – SOBRE OFICIO ACM-014-2024 DE FECHA 08 DE MARZO 2024, REMITIDO POR SHIRLEY SÁNCHEZ, ASESORA LEGAL DEL CONCEJO QUE SE REFIERE A CRITERIO LEGAL SOLICITADO EN ARTÍCULO 12 DEL ACTA 44-2023 SOBRE ARTÍCULO 24º OFICIO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS S.G.21-25-1604-23 SOBRE "DICTAMEN JURÍDICO: "VINCULATORIEDAD DE LA OPINIÓN CONSULTIVA NO. OC 27 DE 5 DE MAYO DEL 2021, DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), PARA EL RÉGIMEN MUNICIPAL QUE FORTALECE DERECHOS LABORALES Y SINDICALES CON ENFOQUE DE GÉNERO (LÍMITES ILEGALES A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA)". Se conoce el oficio ACM-14-2024 de fecha 08 de marzo 2024, remitido por la licenciada, Shirley Sánchez Garita que dice: "…ASUNTO: CRITERIO LEGAL SOLICITADO EN ARTÍCULO 12 DEL ACTA 44-2023 SOBRE ARTÍCULO 24º. OFICIO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS S.G.21-25-1604-23 SOBRE "DICTAMEN JURÍDICO: "VINCULATORIEDAD DE LA OPINIÓN CONSULTIVA NO. OC 27 DE 5 DE MAYO DEL 2021, DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CORTE IDH), PARA EL RÉGIMEN MUNICIPAL QUE FORTALECE DERECHOS LABORALES Y SINDICALES CON ENFOQUE DE GÉNERO (LÍMITES ILEGALES A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA)". Estimadas señoras y señores: Sobre el asunto de consulta, me permito indicar: El oficio S.G. 21-25-1604-2023 de fecha 04 de mayo del 203, suscrito por los señores Albino Vargas Barrantes Secretario*

General ANEP y el Lic. Walter Quesada Fernández Secretario General Adjunto ANEP, presentado al Concejo señala:

> **Con el respeto que nos merecen sus distinguidas autoridades municipales, les presentamos por esta vía *Dictamen Jurídico: Vinculatoriedad de la Opinión Consultiva No. OC 27 de 5 de mayo de 2021, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), para el Régimen Municipal que fortalece derechos laborales y sindicales con enfoque de género (Límites ilegales a la Negociación Colectiva);* planteamiento elaborado por solicitud de ANEP, por parte de los especialistas del Instituto Internacional de Responsabilidad y Derechos Humanos (siglas IIRESODH), en coordinación directa con el personal profesional de la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) de la ANEP. Este material jurídico que estamos aportando es propiedad intelectual de la ANEP y, por tanto, protegido por las leyes en la materia que penalizan su uso inapropiado. ANEP autoriza su utilización siempre y cuando se reconozca su propiedad intelectual y se cite a la ANEP.**
>
> **Al considerar que la Municipalidad de Cartago adoptó para todo su personal trabajador, sin excepción, las estipulaciones del Artículo 6 de la Ley Marco de Empleo Público (LMEP), No. 10.159 (personal exclusivo y excluyente); estima la ANEP que procede entablar el correspondiente proceso de Negociación Colectiva, en el momento procesal oportuno y correspondiente, con su personal trabajador y sus organizaciones sindicales debidamente ya reconocidas y legitimadas para ello, a fin de garantizar la paz social institucional, la preservación de derechos adquiridos y de situaciones jurídicas consolidadas; amén de la aplicación de la doctrina de Derechos Humanos según expuesto mencionado dictamen jurídico adjunto.**

Según indica su página web, el IIRESODH es una asociación sin fines de lucro, con sede principal en Costa Rica y oficinas en otros países como Canadá, Colombia, Guatemala, Honduras, México, cuyo objetivo es "…fomentar el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos mediante un enfoque de participación ciudadana, gubernamental y corporativa, de la cual nazcan proyectos y sinergias conjuntas entre todas las partes relevantes. Para ello, IIRESODH realiza labores de capacitación, litigio estratégico y empoderamiento de la sociedad civil con fondos privados y de la cooperación internacional." https://iiresodh.org/mision_y_vision/ El dictamen jurídico sobre la vinculatoriedad de la opinión consultiva No. OC 27, en resumen señala: 1. Que el control de convencionalidad es un principio desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que establece que todos los órganos del Estado (incluyendo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial) deben asegurar que la legislación, las políticas públicas y las prácticas estatales se ajusten a las obligaciones internacionales, y que emana de los principios del derecho internacional público. 2. Que esto implica que la legislación interna de los países parte debe ser interpretada y aplicada de tal manera que no contradiga las normas internacionales de Derechos Humanos, incluso cuando las leyes nacionales no sean específicas en cuanto a la protección de esos derechos. 3. Que de acuerdo con la Corte IDH el control de

convencionalidad es una obligación de toda autoridad pública, por lo que todo el aparato de poder público está obligado siempre a aplicar las normas de origen interno, de forma tal que sean compatibles con las obligaciones internacionales del Estado y que, de esta forma, se les dé efectividad a los derechos consagrados interna e internacionalmente. 4. Que la intervención del Estado para limitar la negociación colectiva viola el derecho de las organizaciones de organizar sus actividades y formular su programa. 5.Que no lleva razón la parte empleadora estatal al pretender que el límite en las convenciones colectivas sea la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, la Ley Marco de Empleo Público o cualquier otra ley, ya que éste es un límite legal; y, más bien, las convenciones colectivas fueron creadas, precisamente, para mejorar las condiciones laborales de la parte más vulnerable, sea las personas trabajadoras, ampliando sus derechos y otorgando beneficios laborales más allá de los establecidos por la ley. 6. Que a pesar de que la Municipalidad es un Gobierno Local con autonomía, debe cumplir con las obligaciones internacionales en Derechos Humanos reconocidas por Costa Rica, ya que de igual manera pertenece al Estado e incluso las empresas transnacionales y otras empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos. 7. Que en virtud de que el argumento del Estado para limitar el disfrute de los derechos humanos y laborales de las personas trabajadoras, es el tema económico impuesto por la Ley 9635; conviene recordar que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) es categórica al señalar las condiciones únicas y excepcionales en que podría darse una limitación a este derecho por "políticas económicas", así como las medidas alternas y reparatorias que deberán regir, mientras se recupera la posibilidad permanente de aplicar la convención colectiva, que las limitaciones al contenido de negociaciones colectivas futuras, en particular en materia salarial, impuestas por las autoridades en razón de políticas de estabilización económica o de ajuste estructural requeridas por imperiosos motivos de interés económico, son admisibles en la medida en que tales limitaciones estén

precedidas de consultas con las organizaciones de trabajadores y de empleadores y reúnan las siguientes condiciones: aplicarse como medida de excepción, limitarse a lo indispensable, no sobrepasar un período razonable e ir acompañadas de garantías destinadas a proteger de manera efectiva el nivel de vida de los trabajadores interesados, y especialmente de aquellos que puedan resultar más afectados. Sobre vinculatoriedad de la Opinión Consultiva No. OC 27 El criterio jurídico aportado es un dictamen respetable que recoge la tesis de derecho internacional moderna que postula que, cuando un Estado manifiesta a la comunidad de Naciones su voluntad de aceptar los derechos y las obligaciones jurídicas que emanan de las convenciones y los tratados al ratificarlas, todas las instituciones o entidades públicas de ese Estado quedan obligadas a su aplicación, aún y cuando la ley no lo disponga. La jurisprudencia constitucional y la doctrina han sido claras sobre la fuerza normativa que tienen los instrumentos internacionales adoptados por Costa Rica: "Todo tratado regularmente celebrado es vinculante para los Estados y las organizaciones contratantes, por lo que las partes están obligadas a respetar lo convenido y deben hacerlo de buena fe. Este principio básico de derecho internacional, denominado pacta sunt servanda, ha sido enunciado en el artículo 26 de las Convenciones de 1969 y de 1986 al establecer que: Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe. La vigencia de un tratado obliga a las partes a cumplirlo, sin que puedan dejar de hacerlo por otras razones que las previstas y autorizadas por el derecho internacional. Toda actitud en contrario significaría una violación del derecho internacional y un alejamiento inexcusable de la buena fe. Los tratados se concluyen para ser cumplidos y aplicados." Es decir que, ya sabíamos que los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos que el Estado Costarricense firma y son ratificados por la Asamblea Legislativa, tienen prevalencia sobre el resto del bloque normativo costarricense, ahora, además, debemos considerar que todo el aparato de poder público, está obligado siempre a aplicar las normas de origen interno, de forma tal que sean

compatibles con las obligaciones internacionales del Estado y que, de esta forma, se les dé efectividad a los derechos consagrados interna e internacionalmente, incluso cuando las leyes nacionales no sean específicas en cuanto a la protección de esos derechos. La Sala Constitucional ha reconocido que hay instrumentos internacionales que durante su vigencia "tienen un valor incluso superior a las leyes" ordinarias, por lo que se incorporan en el parámetro de legitimidad constitucional. Es decir, que todo el resto del ordenamiento infra constitucional debe estar en armonía con las convenciones, para efectos de mantener su regularidad. Como indiqué en un criterio anterior brindado en el tema del derecho a la lactancia materna, aun y cuando se trate de un principio jurídico un tanto complicado para el lector que no es técnico, la denominada Pirámide de Kelsen está recogida en la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978: "Artículo 6º.- 1.La jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden: a) La Constitución Política; b) Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana; c)Las leyes y los demás actos con valor de ley; d)Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia; e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas. 2.Losreglamentos autónomos del Poder Ejecutivo y los de los entes descentralizados están subordinados entre sí dentro de sus respectivos campos de vigencia. 3. En lo no dispuesto expresamente, los reglamentos estarán sujetos a las reglas y principios que regulan los actos administrativos." Lo resaltado no corresponde al original. En este numeral se aprecia que los tratados internacionales prevalecen sobre la ley, la jurisprudencia de la CIDH coloca a los tratados sobre derechos humanos incluso por encima de la Constitución Política. Pese a lo dicho hasta el momento, esta asesoría hace las siguientes aclaraciones: No hay certeza jurídica de quién puede o quién debe ejercer el control de convencionalidad de

una norma o acto administrativo. Ha prevalecido en las resoluciones de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, el mandato de que le corresponde a los jueces, sin embargo, a nivel nacional esta discusión es incipiente. Ante esa circunstancia, la posibilidad de que el Concejo Municipal y la Alcaldía como operadores jurídicos con capacidad suficiente para la negociación colectiva, negocie una convención con las personas trabajadoras que exceda los límites dispuestos en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley 9635 del 3 de diciembre de 2018 y en la Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 10159 del 8 de marzo de 2022, aunque la teoría jurídica sea válida puede que no ser aceptada por los órganos de control y fiscalización quienes, apegados a la letra de la ley, podrían perseguir como falta administrativa y civil de las autoridades municipales apartarse de la norma, llegando incluso a reclamar el reintegro de los recursos. En conclusión, en criterio de esta asesoría no es posible que la Municipalidad negocie una Convención Colectiva con las personas trabajadoras que exceda las leyes indicadas. Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional. Cordiales saludos…" – Visto el documento la asesora legal Shirley Sánchez indica: rápidamente. En su momento la ANEP le presentó a la Municipalidad un criterio jurídico elaborado por una asociación sin fines de lucro, con sede principal en Costa Rica y otros países como Canadá, Colombia, Guatemala, Honduras, México, que refiere a la opinión consultiva OC27 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La opinión establece, en resumen, que el derecho de formar convenciones colectivas prevalece sobre la ley ordinaria costarricense y le solicita a la Municipalidad que aplique en estos términos. De alguna manera esta es la misma discusión del oficio de la lactancia. Hay normativa internacional que Costa Rica ha suscrito en convenios y que puede ser que operen, pero que el problema es que atentan en este momento contra la ley positiva del país, además, en tratándose de recursos públicos. La teoría de la prevalencia del derecho convencional sobre el derecho nacional en cuanto a qué operador jurídico le corresponde aplicarlo, está en proceso, pero no es muy

claro. O sea, los jueces, por ejemplo, de la República todavía no tienen muy claro si a ellos les toca aplicar sobre la ley nacional una convención. En resumen, en estas condiciones, que son las ideales pero que todavía no se han desarrollado completamente y tratándose de recursos públicos, esta asesoría consideró que no es posible que la Municipalidad negocie una convención colectiva con las personas trabajadoras que exceda las leyes nacionales. – El presidente a.i. Marco Arias manifiesta: una vez escuchado el criterio de doña Shirley, la propuesta sería recomendar al Concejo rechazar el Oficio de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados S.G.21-25-1604-23 ya que no es posible que la Municipalidad negocie una convención colectiva con las personas trabajadoras que exceda las leyes nacionales. – El presidente a.i. somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta junto con la firmeza quedando 2 votos a favor de los regidores Arias Samudio y Guzmán Castillo. Por lo tanto, esta comisión acuerda: recomendar al Concejo rechazar el Oficio de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados S.G.21-25-1604-23 ya que no es posible que la Municipalidad negocie una convención colectiva con las personas trabajadoras que exceda las leyes nacionales. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo rechazar el Oficio de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados S.G.21-25-1604-23 ya que no es posible que la Municipalidad negocie una convención colectiva con las personas trabajadoras que exceda las leyes nacionales. 2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme…". -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPAJ-98-2024 por lo tanto, se rechaza el Oficio de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados S.G.21-25-1604-23 ya que no es posible que la**

Municipalidad negocie una convención colectiva con las personas trabajadoras que exceda las leyes nacionales. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ------

ARTÍCULO 26. -AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA COMPARECER Y FIRMAR ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO, REFERENTE A LA LICITACIÓN MENOR 2023LE-000016-0022030101 SOBRE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, ASÍ COMO PARA INTERVENIR EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE PROCESOS SIMILARES AL MENCIONADO.

Se conoce dictamen CPAJ-99-2024 de fecha 12 de abril del 2024, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y que dice: "*…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 9 del Acta N°52-2024 de sesión ordinaria celebrada el 11 de abril 2024. ARTÍCULO 9. – SOBRE ARTÍCULO 14. ACTA 311-2024 DEL 27 DE FEBRERO 2024. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA COMPARECER Y FIRMAR ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO, REFERENTE A LA LICITACIÓN MENOR 2023LE-000016-0022030101 SOBRE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, ASÍ COMO PARA INTERVENIR EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE PROCESOS SIMILARES AL MENCIONADO. Se conoce acuerdo del Concejo de fecha que dice: "… Me permito comunicarles lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero del 2024, Acta N.º 311-2024, Artículo 14. ARTÍCULO 14. -SOLICITUD AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA COMPARECER Y FIRMAR ANTE LA NOTARIA DEL ESTADO, REFERENTE A LA LICITACIÓN MENOR 2023LE-000016-0022030101 SOBRE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, ASÍ COMO PARA INTERVENIR EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE PROCESOS SIMILARES AL MENCIONADO. Se conoce oficio AM-INF-034-2024 de fecha 23 de febrero del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio AL-OF-079-2024 de fecha 21 de febrero del 2024, suscrito por el Lic. Héctor Esteban Granados Ortega Abogado Área Jurídica, y que dice:*

"…Les saludo en ocasión de solicitarle con todo respeto, se sirva someter a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, y se tome el respectivo acuerdo, la solicitud ante el Concejo Municipal para que le autoricen a comparecer y firmar la escritura ante la Notaria del Estado, referente a la Licitación Menor 2023LE-000016-0022030101 que corresponde a la Adquisición del Vehículo, tipo microbús, para uso institucional, para el Área de Seguridad Comunitaria. Además, para que en adelante, le faculten para que en todos los procesos similares al mencionado, cuente con la debida autorización para comparecer y firmar las escrituras ante la Notaria del Estado cuando se tenga que elaborar las correspondientes Escrituras Públicas de Traspaso de vehículos. Le comento sobre el particular, que corresponde a LA LICITACIÓN MENOR: N° 2023LE-000160022030101 Partida 1, Línea 1, cuyo OBJETO DE LA CONTRATACIÓN fue la: "Adquisición de vehículo para uso institucional tipo Microbús para el área de Seguridad Comunitaria y Policía Municipal" Lo anterior de conformidad con: El Acuerdo de Adjudicación por parte de la Alcaldía Municipal: Según competencia otorgada por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el 24 de enero del 2023, Acta No. 2162023, Artículo N0. 33, Publicado en la Gaceta No. 22 del Martes 7 de febrero del 2023. Cabe decir que en el Sistema Integrado de compras Públicas SICOP, consta la siguiente dirección del Acto de Adjudicación del Procedimiento Licitatorio que se cita supra, en fecha 05/12/2023 (10:45) Expediente electrónico/Listado de expediente/ Número de Procedimiento/ Descripción/Expediente [4. Información de Adjudicación] Acto de Adjudicación/ Acto de Adjudicación [Acto de Adjudicación] Aprobación del acto de Adjudicación/ Consulta del resultado del acto de adjudicación [3. Encargado de la verificación] Estado de la verificación/Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida. Es importante mencionarle lo siguiente: "...3.- SOBRE LA COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A FIRMAR ESCRITURAS PUBLICAS DE TRASPASO. (...) Como antecedente a la presente consulta, ya esta Procuraduría General de la República, en el

dictamen número C246-2012, del 18 de octubre del 2012, concluyó que el alcalde municipal puede rubricar escrituras de traspaso de la siguiente manera: "(…) C.- El Alcalde Municipal podrá rubricar escrituras de traspaso, cuando proceda jurídicamente y cumpliendo a cabalidad las condiciones impuestas en el ordenamiento jurídico para tal efecto. (…)". Según el dictamen supra indicado el Alcalde Municipal puede rubricar escrituras públicas en dos supuestos: cuando proceda jurídicamente y cumpliendo a cabalidad las condiciones impuestas en el ordenamiento jurídico. Para determinar: ¿cuál es la competencia del Alcalde en esta materia?, es necesario acudir al Código Municipal, específicamente al artículo 17 inciso n, que establece sus atribuciones y obligaciones: Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: (…) n) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal. (…). Conforme a lo anterior, el Alcalde actúa en nombre de la municipalidad, según las competencias otorgadas por el artículo 17 del Código Municipal y cualquier otra disposición del cuerpo normativo que le asigne funciones, o bien aquellas autorizadas por el Concejo Municipal vía reglamentaria o por acuerdo firme. (Sobre el tema de las competencias ver dictamen C-246- 2012, del 18 de octubre del 2012). Ahora bien, bajo el principio de que las competencias son otorgadas por ley, (principio de legalidad y de reserva de ley en cuanto a las potestades de imperio cuando afecten a terceros), de la lectura del citado artículo 17, no se desprende la autorización al Alcalde para rubricar las escrituras de traspaso. Ergo, si no está expresamente permitida esta atribución, deberá el Concejo Municipal, en la adquisición o disposición de bienes, autorizar al Alcalde a firmar la respectiva escritura y su comparecer ante la Notaría del Estado, cuando el bien supere el monto de los cinco millones de colones, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ejecutivo número 14935-J, y en aplicación del artículo 17 inciso n, antes indicado. Aunado a lo anterior, es el Alcalde quien comparece en las escrituras públicas según corresponda, debido a que ostenta la representación

legal de la corporación municipal pero sus facultades deben ser delimitadas en este caso concreto por el Concejo, ya que la potestad de firmar escrituras públicas no se desprende del Código Municipal, ni de norma reglamentaria alguna emitida por el Concejo Municipal en el ejercicio de sus funciones. Es menester indicar, que las leyes para ser ejecutadas requieren de la participación de los funcionarios públicos, que, en el caso de las municipalidades, deben acudir a su estructura orgánica y funcional constitucionalmente establecida: Alcalde y Concejo Municipal. En lo que respecta a la actividad notarial, cabe indicar que el artículo 84 del Código Notarial, en el caso de intervenir entidades de derecho público, obliga al notario a dar fe de la comparecencia del representante de la entidad pública con vista en el acuerdo o aviso publicado en la Gaceta. Ergo, el notario deberá indicar, cuando comparezca el Alcalde en representación de una Municipalidad: el nombramiento realizado por el Tribunal Supremo de Elecciones, su publicación en el diario oficial La Gaceta, y el poder con que actúa, haciendo referencia al acuerdo emitido por el Concejo Municipal en donde le otorga las facultades para ese acto. (La negrita no es del original…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su estudio e informe. - El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos…" – Visto el documento la asesora legal Shirley Sánchez señala: sí,

ese documento lo me había enviado la Comisión pero yo había revisado el punto de la firma. Yo no, no tengo objeción alguna, lo que me parece que no corresponde es dejar que el Concejo autorice de previo las escrituras que todavía no se han revisado porque, como siempre digo, el diablo está en los detalles y se delega la tarea, pero no la responsabilidad. De manera que mi recomendación respetuosa es que se apruebe la firma de esta escritura específica, pero que no se apruebe el punto de que queden automáticamente aprobadas porque eso tiene sus riesgos para la institución. – El presidente a.i. Marco Arias señala: escuchada la recomendación del asesora legal, la propuesta es recomendar al Concejo aprobar la firma de esta escritura específica, pero que no se apruebe el punto de que queden automáticamente aprobadas porque eso tiene sus riesgos para la institución. El presidente a.i. somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta junto con la firmeza quedando 2 votos afirmativos de los regidores Arias Samudio y Guzmán Castillo. Por lo tanto, esta comisión acuerda: recomendar al Concejo aprobar la firma de esta escritura específica, pero que no se apruebe el punto de que queden automáticamente aprobadas porque eso tiene sus riesgos para la institución. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo aprobar la firma de esta escritura específica y rechazar la solicitud de la Administración para que quede automáticamente autorizada para la firma de los restantes instrumentos notariales, porque eso tiene sus riesgos para la institución. Las escrituras que en adelante se deban firmar deberán ser autorizadas por el Concejo. 2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme…". -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPAJ-99-2024 por lo tanto, aprobar la firma de esta escritura específica y rechazar la solicitud de la Administración para que quede**

automáticamente autorizada para la firma de los restantes instrumentos notariales, porque eso tiene sus riesgos para la institución. Las escrituras que en adelante se deban firmar deberán ser autorizadas por el Concejo. El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i. y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 27. -INFORME REMISIÓN PROPUESTA REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES. ----------

Se conoce dictamen CPGyA-40-2024 de fecha 19 de abril del 2024, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "*…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 2 del Acta N° 84-2024, sesión ordinaria celebrada el 18 de abril del 2024. ARTÍCULO 2. AUDIENCIA DE TÉCNICOS MUNICIPALES REFERENTE A ACTA 286-2023 ARTÍCULO 8. REMISIÓN DE LA PROPUESTA FINAL DE REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y ATENCIÓN DE ACUERDO DEL ACTA 248-2023 ARTÍCULO 9. DE ACUERDO CON EL DICTAMEN CPGYA-21-2024. Se conoce oficio de fecha 15 de noviembre del 2024, suscrito por la Licda. Guissella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal, por medio del cual remite acuerdo del acta 286-2023 artículo 8. Remisión de la propuesta final de reglamento para la evaluación del desempeño de los funcionarios municipales y atención de acuerdo del acta 248-2023 artículo 9. – Vistos los documentos el presidente propone informar al Concejo de la solicitud de devolución por parte de la administración e informar sobre la posición de la*

auditoría respecto a este tema, en su momento se harán las valoraciones pertinentes. Y notificar a los sindicatos. – De seguido somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando cuatro votos positivos de los regidores, Víquez Sánchez, Torres Céspedes, Arce Moya y Brenes Figueroa por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Informar al Concejo Municipal de la solicitud de devolución por parte de la administración e informar sobre la posición de la auditoría respecto a este tema, y que en su momento se harán las valoraciones pertinentes. Y notificar a los sindicatos. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…". -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPGyA-40-2024 por lo tanto, devolver a la Administración e informar sobre la posición de la auditoría respecto a este tema, y que en su momento se harán las valoraciones pertinentes. Y notificar a los sindicatos.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Dennis Vega Redondo Auditor Interno a.i., al señor Andrey González Ramírez secretario general de SUNTRAMUPC, al señor Luis Brizuela Deliens, Presidente Seccional ANEP, a la Licda. Ivonne Martínez Vargas Jefe Departamento de Recursos Humanos y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 28. -RECOMENDACIÓN REITERACIÓN DE INFORME DE ADVERTENCIA AI-ADV-003-2024 CONOCIDO EN EL ARTÍCULO 11 ACTA 312-2024. ----------

Se conoce dictamen CPGyA-41-2024 de fecha 19 de abril del 2024, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "*…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 4 del Acta N° 84-2024, sesión ordinaria celebrada el 18 de abril del 2024. ARTÍCULO 4. SOBRE ACTA 316-2024 ARTÍCULO 16. REITERACIÓN DE INFORME DE*

ADVERTENCIA AI-ADV-003-2024 CONOCIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACTA N° 312-2024. Se conoce oficio de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por la Licda. Guissella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal, por medio del cual remite acuerdo del acta 316-2024 artículo 16. Reiteración de informe de advertencia AI-ADV-003-2024 conocido en el acuerdo municipal contenido en el artículo 11 del acta N° 312-2024. – Vistos los documentos el presidente propone trasladar el oficio AI-OF-040-2024 y comunicación vía correo electrónico entre el regidor Arce Moya y la Asesora Legal al Concejo Municipal, indicándole al Concejo Municipal que se quedaría en pausa la designación y en este acto se trasladan también los atestados de las personas de una vez que han participado para que el Concejo pueda tomar una decisión con indicación de cuáles cumplen requisitos o no y que el Concejo, valore en ese momento si va a adherirse a un criterio o al otro, y que tome la decisión correspondiente del nombramiento. – De seguido somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando tres votos positivos de los regidores, Víquez Sánchez, Arce Moya y Brenes Figueroa por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Trasladar el oficio AI-OF-040-2024 y comunicación vía correo electrónico entre el regidor Arce Moya y la Asesora Legal al Concejo Municipal, indicándole al Concejo Municipal que se quedaría en pausa la designación y en este acto se trasladan también los atestados de las personas de una vez que han participado para que el Concejo pueda tomar una decisión con indicación de cuáles cumplen requisitos o no y que el Concejo, valore en ese momento si va a adherirse a un criterio o al otro, y que tome la decisión correspondiente del nombramiento. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…". – El presidente Arce Moya señala: este dictamen y el siguiente son coincidentes. Ya la comisión refirió a este Concejo Municipal lo siguiente: 1 - Que sea el Concejo Municipal quien haga el nombramiento de los miembros del Concejo Municipal tomando en consideración dos acciones. Una, que hay una advertencia del señor auditor y dos, que se adjuntó también un documento de doña Shirley ante una consulta para el proceso de legalidad,

si nombramos 5 personas o si nombramos 7 personas. La idea de la presidencia es juntar ambos dictámenes, aprobados y proceder, si fuera el caso, con el nombramiento del Comité o escuchar las propuestas de Concejo tomando en consideración que hay que hacer una combinación entre la propuesta de la asesora legal para nombrar todos los 7 miembros y adjuntar la advertencia de la Auditoría para que procedan, ya nombrados, con el trámite para hacer el proceso de reclutamiento de las asociaciones deportivas del cantón, de manera que el Comité pueda entrar en funcionamiento. O, se puede dejar en estudio de fracciones para nombrar el próximo lunes o en la próxima sesión. – El regidor Alfonso Víquez manifiesta: sí, gracias. Es que, este es un tema muy incómodo por varias razones. Primero porque ya vamos de salida y deberíamos dejar esto resuelto porque al Concejo Municipal próximo le va a tomar unas semanas o unos días retomar algunos temas. En segundo lugar, el Comité Cantonal necesita estar nombrado y eso creo que lo tenemos clarísimo. Recibimos a los ex integrantes del Comité Cantonal en la última sesión y bueno, muchas de las cosas que dicen, más allá de la opinión que uno tenga, la principal conclusión es que la continuidad en esto es muy importante, pues si se corta el proceso y se trunca, al final los que van a pagar los platos rotos van a hacer los muchachos. Entonces, hay un tema de urgencia de resolver lo del Comité Cantonal de Deportes. También hay una advertencia de la Auditoría, pero choca un poquito con el criterio de doña Shirley y por eso en la comisión lo que definimos (tal vez para que se entienda cuál es el sentido) es que el Concejo tiene todos los elementos de juicio para tomar una decisión e incluso, en el dictamen se hacen llegar en los nombres de las personas que participaron en el proceso para ser designados en el Comité Cantonal. Todo con la intención de agilizar el asunto básicamente para que sea el Concejo el que tome una decisión respecto al tema previa reiteración o sobre sobre abundamiento de la argumentación de doña Shirley en cuanto a la posibilidad de que el Concejo debe hacer la designación. Entonces, nada más eso como preámbulo, sin entrar por el fondo. No sé si habrá espacio para hacer una asignación en este

momento o será necesario tener un espacio adicional para que por lo menos una mayoría del Concejo se ponga de acuerdo en este tema, pero sí queremos dejar constancia de que es urgente nombrar el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago. Que creemos que el Concejo podría, bajo ciertas circunstancias, nombrar a la mayoría, pero no asumir nosotros la responsabilidad de dejar esto ahí en el aire y que después pasen varias semanas sin que se designe el Comité porque, evidentemente, debemos entender y con esto termino, que el nuevo Concejo a tener su propia dinámica de integración e igual que ha ocurrido en este caso, va a haber distintas posiciones, van a haber distintos intereses, van a haber distintas afinidades o como quieran llamarle y eso puede retrasar aún más el proceso. Nada más para que lo que lo tomen en cuenta. Estamos de acuerdo, don Jonathan, con cualquiera de las dos posiciones pero yo creo que sí requiere de un espacio para por lo menos conversarlo. – La regidora Sonia Torres indica: gracias, señor presidente. Yo quisiera pedirle respetuosamente si pudiéramos ver el dictamen 41 primero y después el 42, aunque los dos tienen demasiada conexión, pero quisiera solicitarle eso, por favor. Gracias. – El regidor David Mitta señala: gracias, presidente. Reitero lo que dice don Alfonso de la urgencia de nombrar el Comité Cantonal de Deportes. De hecho, en este momento están las eliminatorias para los próximos Juegos Nacionales y al no haber Junta Directiva, los atletas podrían, peligrar la participación, la compra de servicios y todo eso que ellos necesitan. En cuanto a la audiencia que tuvimos en Gobierno y Administración el pasado jueves, lamentablemente la Junta directiva o ex Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes vino aquí a rendir cuentas, pero no traían el informe de labores. Ya en la segunda vez que estos directivos hacen lo mismo porque el año pasado los tuvimos aquí y no se dio una rendición de cuentas. Reitero, es importante que se nombre el Comité de Deportes a más tardar hoy para no perjudicar a los atletas de nuestro cantón más de lo que han sufrido. Gracias, presidente. – El regidor Marcos Brenes indica: bueno, yo en este tema sí estaría de acuerdo en que lo pospusiéramos y lo trasladáramos a

fracciones porque estoy en espera también de un criterio legal que pasamos la semana antepasada con relación a una moción de las compañeras Guzmán y Torres. Ustedes saben mi posición con respecto al Comité y al polideportivo ya que en este periodo que hemos estado nos ha costado pegarle al blanco y yo quisiera, a pesar de que hemos dilatado bastante con esta situación, no correr al final y tratar de dejarlo lo mejor que se pueda para no correr más riesgos de la cuenta de lo que hemos tenido que correr con los jóvenes. Ciertamente urge, pero despacio que precisa. - Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado cuatro votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez y Arce Moya, votan negativo los regidores, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Brenes Figueroa y Halabí Fauaz, se rechaza el dictamen CPGyA-41-2024. -** La regidora Sonia Torres señala: para justificar mi voto negativo. Bueno mi voto fue negativo a este dictamen por cuanto esto es una advertencia que ha sido enviada al Concejo Municipal por el señor auditor precisamente para advertir sobre una posible ilegalidad si fuera el caso, misma que se trasladó a la Comisión de Gobierno y Administración, la cual debe hacer la debida valoración de dicha advertencia para continuar con el nombramiento. Estamos claros que aunque el auditor envía esta advertencia de manera preventiva, hacer el órgano de control interno y no podemos tomarlo como muy a la ligera. Me parece que el departamento de Auditoría, aunque pareciera que no tiene injerencia en esto, sino más bien lo que está tratando de hacer es cumplir su gestión de prevenir y asesorar al respecto. Por lo tanto, en eso estaría fundamentando mi voto negativo a ese dictamen. Gracias. – La regidora Andrea Guzmán dice: para no redundar, en la misma línea de doña Sonia justifico mi voto negativo. Gracias. – El regidor Alfonso Víquez manifiesta: sí, es que yo no sé si lo que ha pasado es que no tienen claro qué es lo que estamos votando y qué es lo que acaban de rechazar. A ver, el dictamen no dice que se rechace o se vaya a acoger la advertencia, no dice eso. Literalmente dice: “…se conoce oficio doña Gissella

y se propone trasladar el oficio AI-OF-040-2024…” o sea la advertencia del auditor y también la comunicación electrónica entre el señor presidente del Concejo y la señora asesora del Concejo Municipal que se traslade a este Concejo indicándole al Concejo que se quedaría en pausa la designación. Y este acto se trasladan de una vez también los atestados de las personas que han participado para que el Concejo pueda tomar una decisión con indicación de cuáles cumplen requisitos o no, y que el Concejo valore en ese momento si va a adherirse a un criterio o al otro y que tome la decisión correspondiente al nombramiento. O sea al rechazar ese dictamen, básicamente están archivando el nombramiento del Comité. Básicamente lo que están haciendo es eso. Porque lo que están diciendo es que lo rechazan recibir los atestados, rechazan recibir la advertencia y rechazan recibir el criterio de doña Shirley y nos quedamos sin Comité Cantonal. O sea, el sentido de la recomendación o el dictamen de la comisión es: Concejo Municipal, tome los 3 insumos, entiéndase la advertencia que ha mencionado doña Sonia, que no hay nada que analizarle, simplemente es valorar si se adhiere o no se adhiere el Concejo a la advertencia, que mí me parece que sí. Trasladarle el criterio legal de doña Shirley para valorar si el Concejo se adhiere a ese criterio y entregarle los atestados de las personas. Eso es lo que dice el dictamen, no dice otra cosa. No está recomendando adherirse a una posición o a otra, desechar una posición u otra. Entonces, para evitar una eventual nulidad futura, porque hay que entender que la nulidad por la nulidad misma no aplica, pero en nombramientos, sobre todo seguimos sin entender cuál es el sexapil que tiene el Comité Cantonal de Deportes que mucha gente quiere estar ahí, por lo complicado que resulta. Sin embargo, afortunadamente hay personas que quieren estar ahí. El tema es que… - El presidente Arce Moya dice: disculpe, don Alfonso. Doña Andrea, estamos ya se hizo la votación de los cuatro. Están en una justificación de voto, aunque don Alfonso está ampliándolo el… - El regidor Alfonso Víquez indica: sí, yo en realidad estoy sustanciando un recurso de revisión, tal vez don Jonathan, si me permite, no es justificación del voto.

Entonces, a raíz de eso yo le sugiero respetuosamente que revisemos la votación para que pueda quedar el tema en la corriente del Concejo Municipal, ya sea que lo quieran resolver hoy o lo quieran resolver en la próxima sesión. Pero si no, queda como en una especie de limbo, y eso es lo que a mí me parece que no está bien. El otro dictamen, que es el 42 y que tiene relación con este, tal vez para entender (y perdón que me extienda un poco en esto) de qué estamos hablando. Este dictamen 42, que es el relacionado, básicamente lo que dice es que se remiten los atestados y los nombres de las personas postulantes para que, juntamente con los documentos del dictamen 41, los insumos de doña Shirley y de la advertencia de Auditoría, se pueda tomar una decisión en la próxima sesión del Concejo y decimos una decisión, no estamos diciendo nombrar, vamos a tomar una decisión. Entonces reitero, ambos dones Jonathan los está juntando porque básicamente se refieren al mismo tema; son absolutamente conexos y los 2 pretenden que este Concejo lo antes posible, sin entrar en una cuestión complicada, pueda resolver el tema. Ya tienen todos los insumos, entonces todo lo dicho es para fundamentar que mi respetuosa sugerencia es que se revise la votación, que el Concejo después valore si lo deja en fracciones o si da un espacio hoy para discutirlo, para resolverlo. Ese es un tema que no está bajo el control nuestro, por supuesto como nunca lo ha estado, pero que no se deseche simplemente el dictamen, porque pareciera entonces que se rechazó la posibilidad de recibir insumos y atestados y que entonces habría que empezar de nuevo el proceso. Gracias. – La regidora Sonia Torres indica: para referirme antes a la revisión. Precisamente, señor presidente, por eso yo le solicité valorar cada uno de los dictámenes, porque tengo una posición diferente de los compañeros del resto de la comisión. El 41 se refiere a la advertencia del señor auditor y el 42 se refiere a la moción y la propuesta que se hace de enviar los atestados. Son cosas diferente donde yo este dictamen sí lo voté positivo. Entonces por eso necesito yo sí tengo claro que yo voté uno negativo y otro positivo, entonces soy yo la que está en esa circunstancia y no estoy cuestionando la votación de los demás compañeros.

Gracias. – El presidente Arce Moya indica: vamos a hacer una revisión solicitada por el señor Alfonso Víquez como corresponde**. -** El presidente Arce Moya procede a realizar una revisión de la votación, **dando como resultado tres votos afirmativos de los regidores Víquez Sánchez, Madriz Jiménez y Arce Moya, votan negativo los regidores, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Brenes Figueroa, Arias Samudio y Halabí Fauaz, se rechaza el dictamen CPGyA-41-2024, por lo tanto, se mantiene rechazado el dictamen.** El regidor Alfonso Víquez indica: doña Guissella disculpe. Usted sería tan amable de indicar para que quede en la grabación quienes votamos positivamente, por favor. – La secretaria Guissella Zúñiga responde: el regidor Jonathan Arce Moya, el regidor Alfonso Víquez Sánchez y la regidora Beleida Madriz Jiménez. – La regidora Andrea Guzmán señala: para justificar mi voto. Sesiones anteriores la compañera Sonia Torres y yo presentamos una moción donde consideramos que si seguimos haciendo las cosas igual vamos a seguir obteniendo el mismo resultado. Y no es solamente este periodo, sino desde periodos atrás ya viene teniendo problemas el Comité Cantonal de Deportes y recreación. Yo siendo congruente con esta propuesta de una intervención total y que se postergue el nombramiento y mientras tanto la Administración municipal asuma los principales compromisos es que voto negativo este dictamen. Gracias. – El regidor Marcos Brenes señala: en la misma línea y lo mencioné hace un rato y cuando mencioné la moción de la compañera, inclusive yo varias veces he dicho lo de la intervención para ver si logramos ordenar las cosas como tienen que ser y dejar de estar bateando con el Comité Cantonal. Me parece que es importante y por eso esperaba el dictamen de Jurídicos para ver la legalidad y la cuestión para ver qué podíamos para dejar las cosas lo mejor que se puedan. Por eso mi voto negativo para dar tiempo a tener ese dictamen. Gracias. – El regidor Alfonso Víquez manifiesta: para justificar mi voto positivo. Yo entiendo el juego. Yo entiendo que posiblemente no haya consenso para tomar una decisión en este momento y probablemente le queda el próximo Concejo Municipal con otra integración. No

estamos discutiendo aquí, si se interviene o no se interviene el Comité Cantonal, etcétera. Yo creo que el Concejo no puede intervenir el Comité Cantonal que es una cosa distinta del polideportivo, son dos cosas diferentes, si creo que tienen los elementos suficientes el Concejo Municipal en este momento para tomar una decisión y nombrar el Comité Cantonal, por lo menos parcialmente para reactivar el quórum del Comité y que este vuelva a funcionar. Entendemos, que puede haber otra visión de las cosas, pero nosotros salvamos nuestra responsabilidad porque nosotros sí creemos que hoy o en la próxima sesión, antes de que este Concejo salga y para que quede clarísimo, no tenemos ningún interés de proponer siquiera ningún nombre para ese Comité Cantonal. No tenemos ningún interés en eso. Lo que queremos es que se designe el Comité y que el Comité se reactive, pero entendemos la dinámica y bueno, somos respetuosos de la decisión de la mayoría. Lástima que estemos perdiendo tiempo que puede ser valioso para los muchachos de Cartago. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Dennis Vega Redondo Auditor Interno a.i. y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 29. -INFORME MOCIÓN RELACIONADA A LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO. ----------

Se conoce dictamen CPGyA-41-2024 de fecha 19 de abril del 2024, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "*…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 5 del Acta N° 84-2024, sesión ordinaria celebrada el 18 de abril del 2024. ARTÍCULO 5. SOBRE ACTA 311-2024 ARTÍCULO 25. APROBACIÓN MOCIÓN RELACIONADA A LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO. Se conoce oficio de fecha 01 de marzo del 2024, suscrito por la Licda. Guissella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal, por medio del cual remite*

acuerdo del acta 311-2024 artículo 25. Aprobación moción relacionada a la solicitud de inicio del proceso de convocatoria para el nombramiento de la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago. – Vistos los documentos el presidente propone remitir los atestados y los nombres de las personas postulantes a los puestos de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago al Concejo Municipal para que conjuntamente con los documentos que se han incorporado en dictamen CPGYA-41-2024 se pueda tomar una decisión en la próxima sesión ordinaria del Concejo Municipal. – De seguido somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando cuatro votos positivos de los regidores, Víquez Sánchez, Torres Céspedes, Arce Moya y Brenes Figueroa por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Remitir los atestados y los nombres de las personas postulantes a los puestos de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago al Concejo Municipal para que conjuntamente con los documentos que se han incorporado en dictamen CPGYA-41-2024 se pueda tomar una decisión en la próxima sesión ordinaria del Concejo Municipal. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…". – El presidente Arce Moya manifiesta: este dictamen indica la delegación a este Concejo Municipal con los atestados de todos los participantes para proceder con el nombramiento de los miembros del Comité Cantonal de Deportes. Aquí el dictamen dice que lo traslada al Concejo Municipal. El dictamen se puede aprobar, no quiere decir que hoy se haga la propuesta o se pueden escuchar propuestas al respecto, si fuera del caso. La regidora Sonia Torres indica: yo quiero referirme a este dictamen para hacer una aclaración antes de someterlo a la discusión y antes de que se tome el acuerdo. Es cierto que esto fue una moción presentada en conjunto con los señores Gustavo Morales, don David y esta regidora con el fin de nombrar la Junta Directiva del Comité. Sin embargo, la advertencia que se nos hizo llegar por parte de la Auditoría, ahí el asunto parece que debe hacerse una pausa y se tiene que analizar esta advertencia. Entonces, en esta sesión, en el conocimiento de este dictamen, 42 yo debo aclarar que mi voto ha sido positivo

de manera parcial. Positivo, por cuanto yo no tengo ningún inconveniente en que los atestados de las personas interesadas en formar parte de este nombramiento se envíen a este Concejo Municipal para que se haga los análisis necesarios. Y respecto a la otra parte de este dictamen 42 que contiene el dictamen 41 mi voto lo acabo de justificar negativo en el dictamen 41. Y además, es cierto que si bien es cierto que la comisión no tiene competencia para dilucidar dos posiciones que se contraponen, debió haber sido en el seno de la comisión donde se atendieran de manera más reposada con los técnicos las debidas consultas. Ahora bien, también quiero adjuntar a esto que ni las advertencias hechas de la Auditoría ni los dictámenes de comisión que fueron aprobados en este Concejo Municipal se han cumplido. Por ejemplo, hay dictámenes de la Comisión de Gobierno donde dicen que se le envíe el acuerdo al Comité Cantonal de Deportes con el tema de la lista de las organizaciones adscritas y que también se le envíe a la Secretaría para que se le dé seguimiento y ninguna de las dos se ha cumplido. Tampoco los oficios que han venido al Comité Cantonal de Deportes ni los dictámenes que la Procuraduría ha enviado han sido suficientes para poner a derecho este requisito. Entonces, así las cosas, está regidora considera que primero se tiene que poner a derecho todo y después proceder a hacer el nombramiento como ya tiene que hacerse, de la manera correcta porque desde hace mucho rato y muchos periodos atrás se ha venido solicitando que se actualice o se ponga en orden esta lista y no se ha hecho. Gracias, señor presidente. – El presidente Arce Moya indica: la propuesta de la presidencia es aprobar el dictamen tomando en consideración el criterio legal de doña Shirley y la advertencia de la Auditoría para proceder de manera conjunta a nombrar a la Junta completa para que pueda el órgano colegiado integrado responsablemente y con legalidad nombrarse. - Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado un voto afirmativo del regidor Arce Moya, votan negativo los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán**

Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, se rechaza el dictamen CPGyA-42-2024. - De acuerdo con la recomendación de doña Shirley dejamos para asuntos pendientes de la próxima sesión la advertencia de la Auditoría, el documento de doña Shirley y los atestados de las personas que presentaron su postulación para el Comité Cantonal como punto número 2 de la próxima sesión ordinaria. – El regidor Marco Arias señala: mi propuesta es que se devuelva a comisión. – El presidente Arce Moya indica: bueno ya los dictámenes como tal fueron rechazados. Entonces doña Shirley me dice que por el fondo lo que se tiene que mantener son los documentos como tal. – El regidor Marco Arias indica: dice doña Shirley que si votamos para devolver a comisión sí es factible. – El presidente Arce Moya dice: tenemos 2 propuestas. Una es dejar los documentos, la advertencia y el informe legal con los atestados, para la próxima sesión como punto número 2 en temas pendientes para la próxima sesión o, la propuesta de don Marco Arias de que se devuelva a la comisión. - El presidente Arce Moya propone dejar para la próxima sesión los atestados y la advertencia, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado tres votos afirmativos de los regidores Víquez Sánchez, Madriz Jiménez y Arce Moya, votan negativo los regidores, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Brenes Figueroa, Arias Samudio y Halabí Fauaz, se rechaza la propuesta.** En votación la propuesta de don Marco Arias de devolver a la comisión. – El regidor Alfonso Víquez indica: de previo presidente. Entiendo que están convocando el viernes a una sesión extraordinaria de la comisión. Yo no puedo asistir porque tengo un compromiso previo. Pero creo que el Concejo puede (si ese es el interés realmente y no es meterlo en un congelador para brincarse con garrocha el periodo de nombramiento de este Concejo Municipal para decirlo con todas las palabras) que lo conozcamos de primero. Que a la propuesta se adicione para conocerse prioritariamente en esa sesión extraordinaria de la Comisión de Gobierno y Administración. Esa es la propuesta. – La regidora Sonia Torres indica: viendo el curso que llevan los

dos dictámenes, mi voto es negativo y estaría apoyándome en la moción de que definitivamente se tiene que hacer la intervención del Comité Cantonal de Deportes porque estamos en una estira y encoge. Entonces, yo me acojo a seguir apoyando la moción de intervención del Comité Cantonal de Deportes.

El presidente Arce Moya somete a discusión la propuesta del regidor Brenes Figueroa para devolver a la comisión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado cuatro votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Halabí Fauaz, Brenes Figueroa y Arias Samudio, votan negativo los regidores Torres Céspedes, Guzmán Castillo, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez y Arce Moya, se rechaza la propuesta. -** Se mantendrá en el orden del día para conocimiento de la agenda. No se ha resuelto nada y en realidad les voy a decir, entendemos cuál es el tema como tal, pero creo que también debemos tener una responsabilidad de nombramiento y poner a funcionar el Comité Cantonal. – E regidor Alfonso Víquez expresa: entonces pareciera que, si se rechazó ya el mandarlo a la comisión, se rechazó el dictamen y se rechazó la revisión, el asunto fue desechado. Incluso hubo un recurso de revisión y se rechazó. El tema fue rechazado, está desechado y pareciera que hay que iniciar el proceso de nuevo, nada más para advertirlo. Yo entiendo que el juego es patear la bola para que no se conozcan en este periodo posiblemente y que con la nueva integración del Concejo se puede hacer de otra forma y ojalá que no prospere esa peregrina idea de intervenir el Comité Cantonal y don Mario sea nuevo regente de esa cuestión, porque me parece que eso es completamente contrario a lo que las personas que hicieron todo querían. A nadie se le ocurrió que fuera el alcalde el que fuera a regir el deporte, pero bueno, esperaremos que haga el próximo Concejo Municipal que entendemos que ya tiene ahí una mayoría más o menos definida de regidores. Seguimos jugando con el Comité Cantonal como si fuera una bolita política y lo quiero advertir, seguimos agarrando al Comité Cantonal como si fuera una bolita política, como lo han hecho con otras instituciones y con otras decisiones que se han tomado aquí y

otras cosas que se siguen tomando, que priva un criterio subjetivo y no un criterio objetivo. Entonces, creo que el tema ya se desechó. Nosotros salvamos nuestra responsabilidad y ojalá que no pase lo que creemos que va a pasar y como diría yo hace algún tiempo me reservo el derecho de decirles se los dije. Gracias. – La asesora legal Shirley Sánchez señala: el asunto está así: el Concejo tenían conocimiento del grupo de postulaciones de candidatos, se lo mandó a la comisión, la comisión dictaminó devolverlo, la propuesta de la comisión fue rechazada, se propone dejarlo en estudio de fracciones para votar la próxima vez y fue rechazada, se propone devolverlo a comisión y fue rechazada. Entonces, en este momento el Concejo tiene para conocimiento de fondo el grupo de postulaciones. Lo que se lo que se ha tramitado ahora son cuestiones de forma y tienen aún el conocimiento del asunto de fondo; esa parte no ha precluido y tienen que resolver. – La regidora Andrea Guzmán dice: yo no estoy cayendo en ningún jueguito político ni nada, o sea nosotros fuimos muy claros en que creemos que este Comité tiene que ser intervenido y que si no empezamos a hacer las cosas diferentes, los resultados van a seguir siendo los mismos y en esa línea hemos votado estos 2 dictámenes y mantengo la posición. Gracias. – El presidente Arce Moya señala: tomando en consideración lo expuesto por doña Shirley y tomando en consideración la advertencia de la Auditoría la presidencia propone a este Concejo Municipal nombrar punto número 1 a los 7 miembros del Concejo Municipal, de acuerdo con los proponentes que han presentado sus postulaciones y punto número 2 adjuntar la advertencia de la Auditoría, de manera que esta Junta Directiva, hasta por un periodo de 30 días, cumpla con el proceso de reclutamiento, selección e inscripción de las asociaciones deportivas del Comité Cantonal para el Comité Cantonal y en la próxima elección tener ya ese listado de asociaciones que puedan participar. Esto es como lo que hicimos en una elección anterior que el Comité Cantonal de la Persona Joven no estaba nombrado legalmente y tuvo el Concejo Municipal la discreción para poder nombrar a los 2 jóvenes. Por lo tanto, es discreción de este Concejo Municipal, también reconocer la

participación de las asociaciones deportivas y hacerle ver a esta Junta que debe proceder con esa instancia para el reclutamiento. Tomando esta recomendación hacemos la propuesta en el sentido de: número uno, nombrar los 7 miembros del Concejo Municipal de acuerdo con el criterio del Comité Cantonal de Deportes y de acuerdo con el criterio de la asesoría legal y como. Punto número 2. Hacer llegar la advertencia de la Auditoría para que procedan con la actualización del registro de asociaciones deportivas para que el Comité Cantonal pueda ejercer su funcionamiento a la mayor brevedad. - El presidente arce Moya propone nombrar a los 7 miembros de la junta y adjuntar la advertencia, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado tres votos afirmativos de los regidores Víquez Sánchez, Madriz Jiménez y Arce Moya, votan negativo los regidores, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Brenes Figueroa, Arias Samudio y Halabí Fauaz, se rechaza la propuesta. -** El regidor Alfonso Víquez manifiesta: estoy presentando un recurso de revisión en este momento sobre la votación con el siguiente sustento. Nos parece que es responsabilidad de este Concejo Municipal asignar el Comité Cantonal. Nos parece que tiene todos los elementos para designarlo y nos parece que tal vez lo que se pretende hacer es trasladar el tema y quiero decirlo para ver si después la gente me puede ver la cara y me cambia la cara. Espero que no termine siendo gente que participó en la última campaña, gente que es de cierto partido político, del PAC por ejemplo, los que terminen quedando en el Comité Cantonal de Deportes. Ojalá que no sea cierto eso que se dice en corrillos porque se está manoseando nuevamente el tema y se está quedando como una cuestión meramente política. Y también, ojalá que no sea que hay un acuerdo político para que don Mario asuma el control absoluto del Comité Cantonal de Deportes y del polideportivo. La ley tiene que cumplirse y actuar en contra de eso es irresponsable y es hacerle un daño a la juventud de Cartago. Es seguir manoseando políticamente el Comité, aunque lo disfracen de intervención, lo disfracen de emergencia, lo disfracen de lo que quieran disfrazarlo; al final de

cuentas es muy posible que termine siendo que personas (y ojalá que no sea así) solamente vinculadas a la política sean las que siguen teniendo oportunidad de estar en el Comité Cantonal. Entonces, ¿qué es lo que están haciendo diferente? ¡Nada! O entregarle la administración del Comité al alcalde para que el señor alcalde tenga todo el poder de definir si Yokasta hace una actividad, por ejemplo, o no, que es un tema que a uno le cuentan unas cosas que yo estaba fuera del país, pero que son cuando menos llamativas. Entonces, ¿eso es lo que queremos? Ustedes deciden, creo que estamos al final y cuidado y hacemos lo de las vacas, dicen en mi pueblo. Gracias. – La regidora Sonia Torres indica: señor presidente, ¿quién le daría el seguimiento a este tema en caso de que se hiciera ese nombramiento para ver si se cumple lo de la lista de inscripciones? Y si usted me dice que el Comité Cantonal de Deportes y la Secretaría, si me da un espacio yo podría buscar el dictamen aquí donde la misma comisión remitió y se encomendó a la Secretaría darle el seguimiento y también al Comité para que se manifestara al respecto y eso nunca sucedió y resulta que más bien recibimos después un oficio de parte, creo que de don Walter, donde dice que haciendo una revisión no ha existido un procedimiento de listas de inscripción y eso es lo preocupante. Esa posible ilegalidad en la que pudiéramos caer a la hora de hacer ese nombramiento es por la que yo tengo ese voto negativo que hay que valorarlo. Yo no tengo ningún interés ni estoy en acuerdo con el señor Mario Redondo ni con nadie en hacer absolutamente nada. Estoy tratando de defender mi voto y hacerlo de la mejor y transparente manera. Gracias. – El presidente Arce Moya dice: en el mismo dictamen como punto número 13 puede agregar su inquietud, doña Sonia, en la misma propuesta de la presidencia. Quién le va a dar seguimiento y cuánto tienen que presentar a los 30 días si se puede hacer esta propuesta, igual como lo hemos hecho proponer que en 30 días hagan ese trámite y que le notifiquen tanto en la Auditoría como a este Concejo Municipal el trámite correspondiente y que hagan las publicaciones para hacer la convocatoria. – El regidor David Mitta indica: primero, yo quisiera preguntarle a doña Shirley si habría un

incumplimiento de deberes si este Concejo Municipal no nombra, porque el Código Municipal dice que el Concejo Municipal tiene que nombrarlo, no es que quiera o no quiera. Segundo, tal vez que usted haga un resumen de su criterio para que quede constando en actas. Ahora, en relación con la propuesta que hicieron mis compañeras yo estoy de acuerdo, pero si se hubiera puesto a la Comisión Deportiva. Don Luis Solano Redondo, don Guillermo Román; el famoso «Carito» Carlos Quirós Liton; que ellos sí saben lo que hay que hacer en el deporte, ellos sí saben lo que está pasando. Una cosa es el polideportivo, el Centro de Formación y Cultura José Figueres y otra cosa es el Comité Cantonal de Deportes. Y darle el Comité Cantonal de Deportes a esta Administración es lo peor que se puede hacer porque aquí don Mario no pudo ni organizar unos Juegos Interdistritales, que lo que hizo fue un torneo de fútbol y les puso ahí Mario Redondo a los trofeos, ¿y va a poder organizar a los atletas? Y es que veamos los resultados, cómo estamos este desde el 2020 que llegaron los amigos de él, prácticamente pasamos de estar en los primeros lugares a los últimos en solo 4 años. Gracias, presidente. – La regidora Nancy Solano apunta: gracias, señor presidente. Creo que realmente ya nos enredamos y nos ahogamos en un vaso de agua. Nosotros solamente elegimos dos puestos desde el Concejo Municipal; entonces, yo lo que sugeriría y como nos explicó doña Shirley, es que debemos resolver, así que lo más prudente sería o dejar en estudio de fracciones o pasarlo a la comisión, bueno a la comisión ya se rechazó, pero no pasarlo a fracciones. – El regidor Alfonso Víquez dice: presidente ya todo se rechazó. Se rechazó mandar a la comisión, se rechazó la revisión, se rechazó todo. Yo presenté un recurso de revisión y se rechazó, o sea, el tema hay que resolverlo aquí. Punto, eso es todo. – El presidente Arce Moya indica: vamos a ver, no nos vamos a enfrascar aquí porque no vamos a salir. Perdoná Nancy que te interrumpa. La propuesta que estaba hablando con doña Shirley era posponer la discusión para la sesión del lunes y el lunes el Concejo sabrá qué hace, porque se han rechazado todas las propuestas y si no, aquí nos vamos a pegar. Tenemos claro cuál es el juego y

tenemos claro cuál es el tema de votación y también cuáles son los intereses, pero nos vamos a pegar aquí y no vamos a salir. Entonces, la propuesta de la presidencia es posponer la discusión y dejarla para el próximo lunes 29 como el punto 2 de los pendientes. – La regidora Andrea Guzmán manifiesta: yo tengo una duda. Es que creo que de una u otra forma ya se resolvió. No sé doña Shirley, si comparte con nosotros o sí se puede jalar como un asunto pendiente para la próxima sesión. – La asesora legal Shirley Sánchez dice: es que el fondo del asunto que el Concejo ha tenido en conocimiento no se ha resuelto, que es el conocimiento de todas las postulaciones que llegaron de las diferentes organizaciones y los que se presentaron aquí, sigue en conocimiento del Concejo y no se ha resuelto y no se ha enviado a comisión y no se ha pospuesto; entonces, está en el orden del día actual. – El presidente Arce Moya señala: en votación posponer para el próximo lunes… - El regidor Alfonso Víquez indica: sí, en aras de rescatar el tema, yo creo que lo más prudente, lo más decente que podemos hacer es posponerlo para el lunes. Todo lo rechazan, a todo le dicen que no, porque es evidente la intención de que no quieren discutir el tema. Debe ser que no tienen los votos para nombrar a quien quieren la mayoría de los compañeros que pueden estar detrás de ese nombramiento. No lo sé. Yo podría pensar eso porque soy muy mal pensado. Pero le estábamos haciendo un daño a la gente de Cartago, estamos quedando en ridículo y estamos evidenciando que es un juego político como el que se hizo con otros nombramientos que decían que no y que no y que no y al final era que sí y sigue el circo político porque aquí hay gente que quiere seguir en esta cosa. Creo que lo más prudente es aplazarlo, tal vez de aquí al lunes se pongan de acuerdo con don Mario y con la gente con la que tengan que conversar de este tema para ver si logran algún tipo de consenso. Puede ser. Vamos a ver qué nombres resultan potables o qué propuesta resulta potable con 5 o 6 votos, vamos a ver. Mi Totogol lo voy a dejar aquí escrito en la gaveta. Se lo voy a enseñar solo a mis 2 compañeras del lado para ver si la pego, pero más allá de eso aplacemos el tema y no nos enfrasquemos, como dice don

Jonathan. Ojalá que de aquí al lunes se puedan poner de acuerdo el fin de semana, que vayan allá la pileta de la Virgen a pedir, los que creen en la Virgen… El regidor Marco Arias dice: señor, votemos… - El regidor Alfonso Víquez indica: don Marco, no me interrumpa, no sea tan maleducado… - El regidor Marco Arias señala: señor presidente, votemos, está redundando en su propuesta. – El regidor Alfonso Víquez externa: don Marco, usted no tiene derecho de callarme, usted no es el presidente municipal desde hace dos años acéptelo, señor, por favor. – El regidor Marco Arias responde: hay otros que no lo aceptan. – El regidor Alfonso Víquez dice: don Marco, yo creo que usted debería preocuparse por otras cosas. Yo lo que creo es que deberíamos entenderlo, evidentemente a don Marco le molesta lo que estoy diciendo porque es verdad y me quiere callar como siempre. ¡Véalo! – El regidor Marco Arias indica: es que está redundando en lo mismo que es la propuesta de la presidencia. Nada más para que salga ahí en la foto que digan que el regidor Alfonso Víquez salió en la tele… - El regidor Alfonso Víquez responde: viera que yo no tengo necesidad de eso ni de andar haciendo negocios raros. – El presidente Arce Moya manifiesta: la propuesta de la presidencia es posponer para la próxima sesión del lunes 29 como segundo punto. - El presidente Arce Moya propone posponer de conocimiento parta el lunes 29 de abril, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, posponer de conocimiento parta el lunes 29 de abril del 2024** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo**

definitivamente aprobado. ----------

<u>ARTÍCULO 30. - INFORME LABORES I SEMESTRE DEL 2022 DEL CONSEJO DE DISTRITO DE SAN NICOLÁS. ----------</u>

Se conoce dictamen CPGyA-43-2024 de fecha 19 de abril del 2024, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "*…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 9 del Acta N° 84-2024, sesión ordinaria celebrada el 18 de abril del 2024. ARTÍCULO 9. SOBRE ACTA 176-2022 ARTÍCULO 46. OFICIO CDSN-030-2022, SUSCRITO POR EL CONSEJO DE DISTRITO SAN NICOLÁS DE CARTAGO, SOBRE INFORME AL I SEMESTRE DEL 2022. Se conoce oficio de fecha 08 de agosto del 2022, suscrito por la Licda. Guissella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal, por medio del cual remite acuerdo del acta176-2022 artículo 46. Oficio CDSN-030-2022, suscrito por el consejo de distrito San Nicolás de Cartago, sobre informe al I semestre del 2022. – Vistos los documentos el presidente propone recomendar al Concejo Municipal tomar nota. – De seguido somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando cuatro votos positivos de los regidores, Víquez Sánchez, Torres Céspedes, Arce Moya y Brenes Figueroa por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal tomar nota. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…".* -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPGyA-43-2024 por lo tanto se toma nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Consejo de Distrito de San Nicolás y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

---

ARTÍCULO 31. -INFORME ANUAL DE LABORES 2023 DE JASEC. ----------

Se conoce dictamen CPGyA-44-2024 de fecha 19 de abril del 2024, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "*…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 10 del Acta N° 84-2024, sesión ordinaria celebrada el 18 de abril del 2024. ARTÍCULO 10. SOBRE ACTA 318-2024 ARTÍCULO 8. REMISIÓN INFORME ANUAL DE LABORES 2023 DE JASEC. Se conoce oficio de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por la Licda. Guissella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal, por medio del cual remite acuerdo del acta 318-2024 artículo 8. Remisión informe anual de labores 2023 de JASEC. – Vistos los documentos el presidente propone recomendar al Concejo Municipal tomar nota. – De seguido somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando cuatro votos positivos de los regidores, Víquez Sánchez, Torres Céspedes, Arce Moya y Brenes Figueroa por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal tomar nota. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…".* -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya aprobar el dictamen CPGyA-44-2024 por lo tanto tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la MBA. María del Rocío Céspedes Brenes Gerente General de JASEC y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 32. -INFORME SOLICITUD DE AUDIENCIA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTADA POR EL SEÑOR WALTER SOLANO ULLOA. ---

Se conoce dictamen CPGyA-45-2024 de fecha 19 de abril del 2024, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "*…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 12 del Acta N° 84-2024, sesión ordinaria celebrada el 18 de abril del 2024. ARTÍCULO 12. SOBRE ACTA 316-2024 ARTÍCULO 32. SOLICITUD DE AUDIENCIA*

ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTADA POR EL SEÑOR WALTER SOLANO ULLOA. Se conoce oficio de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por la Licda. Guissella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal, por medio del cual remite acuerdo del acta 316-2024 artículo 32. Solicitud de audiencia ante el Concejo Municipal presentada por el señor Walter Solano Ulloa. – Vistos los documentos el presidente propone recomendar al Concejo Municipal devolver este caso de audiencia para que sea atendido ante la Junta directiva del Comité de Deportes, por un ser un tema deportivo. – De seguido somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando cuatro votos positivos de los regidores, Víquez Sánchez, Torres Céspedes, Arce Moya y Brenes Figueroa por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal devolver este caso de audiencia para que sea atendido ante la Junta directiva del Comité de Deportes, por un ser un tema deportivo. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…". -Visto el dictamen, el presidente Arce Moya somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya aprobar el dictamen CPGyA-45-2024 por lo tanto, devolver este caso de audiencia para que sea atendido ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, por un ser un tema deportivo.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Walter Solano Ulloa al correo electrónico walterturrialba1964@gmail.com, a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 33. -OFICIO DFOE-LOC-0473 Nº 06436 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS GESTIONES PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. ----------

Se conoce oficio DFOE-LOC-0473 Nº 06436 de fecha 17 de abril del 2024,

suscrito por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente Área, Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, y que dice: *"…Seguimiento a las gestiones para el nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido de la Municipalidad de Cartago. Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio, y para lo que compete a esa Alcaldía. Se acusa recibo del oficio de 15 de marzo, remitido por correo electrónico y recibido en el Órgano Contralor el 18 de marzo, ambos de 2024, donde se informa sobre la interposición de un recurso al proceso de nombramiento de auditor interno a plazo indefinido en la Municipalidad de Cartago. Por lo anterior, el Concejo ha decidido pausar el proceso, hasta tanto no se resuelva el recurso interpuesto, a fin de poder cumplir con las etapas de entregables solicitadas al proveedor externo que acompaña el concurso público. En ese sentido y considerando que se proyectó concluir el proceso de nombramiento a plazo indefinido del auditor interno para el mes de abril, momento en que se estimó remitir al Órgano Contralor la terna correspondiente para continuar con las fases de aprobación del proceso e inicio del periodo de prueba del candidato seleccionado, siendo que esto ya no será posible, se les solicita enviar la correspondiente actualización al cronograma. También, es oportuno indicar que en el proceso se deben seguir los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR , así como lo normado a lo interno de la municipalidad referente a la ocupación del cargo. Por otra parte, se les recuerda que el nombramiento interino lo es por un máximo de doce meses, plazo durante el cual el Concejo Municipal debe concretar el nombramiento a plazo indefinido. Se les insta a continuar con todas las acciones necesarias para concretar el nombramiento del titular de la Auditoría Interna de manera indefinida, y remitir la información sobre los avances correspondientes de manera mensual al Órgano Contralor, sin que medie un requerimiento expreso para ello. Finalmente, se les indica que la información y documentos*

necesarios pueden ser remitidos por medio del correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr, utilizando firma digital . Los documentos que no sea posible tramitar por medio digital, pueden ser presentados en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor. Por otra parte, si dentro de los archivos que se envían existe alguna información de carácter confidencial, así deberá de advertirse y mencionar el fundamento legal por el que ostenta esa condición…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone trasladar a la Comisión Especial de Nombramiento de la Persona Auditora de la Municipalidad de Cartago, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Villegas Bejarano, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Comisión Especial de Nombramiento de la Persona Auditora de la Municipalidad de Cartago para su estudio e informe.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Villegas Bejarano, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Especial de Nombramiento de la Persona Auditora de la Municipalidad de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 34. -SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE CORIS. ----------

Se conoce oficio de fecha 12 de abril del 2024, suscrito por MEd. Elinor Lisbeth Ceciliano Cordero Directora Escuela Coris, por el cual solicita el nombramiento de los miembros de la junta de educación de dicha institución, debido al vencimiento de la junta actual el 19 de mayo. Se adjuntan las ternas correspondientes. Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente

discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo el regidor Villegas Bejarano, se dispensa de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone nombrar a los señores Guillermo Antonio Brenes Sánchez cédula 303460139, Eugenia Yenory Pereira Solano cédula 302110282, Kimberly Chaves Campos cédula 115400389, Josue rodrigo Cordero Calderón cédula 304540185 y Carmen María Varela Hernández cédula 105910852, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo el regidor Villegas Bejarano, se nombra a los señores señores Guillermo Antonio Brenes Sánchez cédula 303460139, Eugenia Yenory Pereira Solano cédula 302110282, Kimberly Chaves Campos cédula 115400389, Josue rodrigo Cordero Calderón cédula 304540185 y Carmen María Varela Hernández cédula 105910852, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Coris, para el período de ley correspondiente del 20 de mayo del 2024 al 19 de mayo del 2027.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo el regidor Villegas Bejarano, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a MEd. Elinor Lisbeth Ceciliano Cordero Directora Escuela Coris al correo electrónico esc.decoris@mep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez Jefe del Departamento Administrativo Financiero Dirección Regional de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 35. -SOLICITUD PERMISO USO DE VÍAS CANTONALES PARA REALIZAR TRADICIONAL FESTIVAL DE LA LUZ 2024 EN GUADALUPE, PRESENTADO POR LA MSC. TERESITA CUBERO MAROTO DIRECTORA ESCUELA CARLOS J. PERALTA. ----------

Se conoce oficio ECJP-85-2024 de fecha 19 de abril del 2024, suscrito por la MSc. Teresita Cubero Maroto Directora Escuela Carlos J. Peralta, y que dice: *"…La suscrita MSc. Teresita Cubero Maroto, directora de la Escuela Carlos J Peralta, por este medio les desea éxitos en sus funciones y a su vez solicita autorización para realizar el Tradicional Festival de la Luz 2024 en el distrito de Guadalupe de Cartago. Se realizará el sábado 30 de noviembre 2024 a partir de las 5 de la tarde. Adjuntamos la ruta del recorrido por las vías cantonales que se usan para evitar que el evento perjudique el tránsito por rutas nacionales. Se adjunta el croquis del recorrido, correspondiente…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la MSc. Teresita Cubero Maroto Directora Escuela Carlos J. Peralta al correo electrónico esc.carlosjperalta@mep.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 36. -SOLICITUD NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS EN LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE LOYOLA. ----------

N°322-2024

Se conoce oficio de fecha 16 de abril del 2024, suscrito por la MSc. Cristie Molina Quesada Directora Escuela San Ignacio de Loyola, por el cual solicita el nombramiento de dos miembros de la junta de educación, debido a la renuncia de las señoras Wendy Mariela Muñoz Bonilla y Miriam Guzmán Hidalgo. Se adjuntan las ternas correspondientes y las cartas de renuncia. Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo el regidor Villegas Bejarano, se dispensa de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone nombrar a las señoras Geraldin de los Ángeles Avendaño Aguilar cédula 304790808 y Yendry Carolina Córdoba Brenes cédula 304510369, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo el regidor Villegas Bejarano, se nombra a las señoras Geraldin de los Ángeles Avendaño Aguilar cédula 304790808 y Yendry Carolina Córdoba Brenes cédula 304510369, como miembros de la junta de educación de la Escuela San Ignacio de Loyola, para el período de ley que finaliza el 29 de agosto del 2025. Nombramiento efectivo a partir del 23 de abril del 2024.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo el regidor Villegas Bejarano, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la MSc. Cristie Molina Quesada Directora Escuela San Ignacio de Loyola al correo electrónico esc.sanignaciodeloyola@mep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez Jefe del

Departamento Administrativo Financiero Dirección Regional de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 37. -SEGUIMIENTO Y SOLICITUD A LA MOCIÓN UTILIZACIÓN DE LA CASA DEL TALENTO (CARTAGO) PARA SEDE DE LA BANDA DE CONCIERTOS DE CARTAGO. OFICIO DE RECOMENDACIONES DEL SR. JONATHAN ARCE MOYA, REGIDOS MUNICIPAL 2020-2024 MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. DOCUMENTO CON FECHA 12 DE ENERO, 2024, SUSCRITO POR LA MINISTERIO DE CULTURA. ----------

Se conoce oficio MCJ-DB-216-2024 de fecha 19 de abril del 2024, suscrito por el MSc. Daniel Araya Robles Director General de Bandas, Ministerio de cultura y Juventud, y que dice: *"…Espero que este mensaje le encuentre bien de salud y con éxitos en sus proyectos al frente de este nuevo período en la Alcaldía Municipalidad de Cartago. Le escribo con el interés de dar seguimiento a la recomendación de la Moción UTILIZACIÓN DE LA CASA DEL TALENTO (CARTAGO) para sede de la Banda de Conciertos de Cartago. Oficio de recomendaciones del Sr. Jonathan Arce Moya, Regidos Municipal 2020-2024 Municipalidad de Cartago. Documento con fecha 12 de enero, 2024. En el documento se indica al final de todas las consideraciones las mociones en dispensa de trámite de la Comisión que se solicita con todo respecto a la Administración Municipal (cito textualmente): 1. Que una vez finalizada la construcción de "La Casa del Talento", la administración Municipal interponga sus buenos oficios y destine los recursos necesarios para su mantenimiento y conservación del edificio, seguridad, pago de servicios públicos, entre otros para su funcionamiento. 2. Que la administración destine "La Casa del Talento" para albergar a la Escuela Municipal de Música de Cartago que es un proyecto municipal y requiere apoyo. 3. Que realice las gestiones necesarias para realizar un convenio de cooperación con el Ministerio de Cultura y Juventud para que "La Casa del Talento" albergue a la Banda de Conciertos de Cartago. 4. Que "La Casa del Talento" sea la sede para que demás grupos culturales del*

cantón de Cartago y puedan realizar actividades. 5. Que "La Casa del Talento" no sea dada en calidad de donación, arrendamiento, etc. Ya que es un espacio cultural para los cartagineses y un activo municipal. En razón de lo anterior, desearíamos poder concertar una cita con usted y el Viceministro Administrativo del Ministerio de Cultura y Juventud para ver las posibilidades de dar inicio a un convenio que nos permita concretar las recomendaciones de la moción en mención…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para su atención ala presente enviada por el Ministerio de Cultura, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Administración para su atención a la presente enviada por el Ministerio de Cultura y la respectiva reunión.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al MSc. Daniel Araya Robles director general de Bandas, Ministerio de cultura y Juventud al correo electrónico informacion@bandas.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 38. - OFICIO CONMU-254-2024 COMUNICACIÓN DEL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PARAÍSO REFERENTE AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 22.993 "LEY PARA UNIFICAR LAS ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES". ----------

Se conoce oficio CONMU-254-2024 de echa 09 de abril del 2024, suscrito por la señora Cinthya Fernández Montenegro Secretaria Concejo Municipal de Paraíso, y que dice: *"…Para su conocimiento y fines consiguientes se*

transcribe en el Artículo IV, Inciso 1, Acuerdo 8, adoptado por el Concejo Municipal de Paraíso en Sesión Ordinaria N°3132024 celebrada el día 26 de marzo del 2024, el cual literalmente dice: INCISO 1: Se conoce Oficio AL-CE23949-0021-2024 de fecha 22 de marzo del 2024, suscrito por la señora Cinthya Diaz Briceño jefa de area Comisiones legislativas II, mediante el cual consulta criterio sobre el proyecto de Ley para unificar las elecciones nacionales y municipales, expediente N.º 23.229. El regidor Solano Moya expresa: gracias señor presidente yo solo si quisiera referirme a una nota en particular que habla sobre el proyecto de ley 22.993, me parece, que es el de la unificación de las elecciones municipales con las nacionales, ese si me interesaría participar señor presidente, de hecho entiendo también hay una moción presentada y que nos copiaron a nosotros de la Municipalidad de Turrialba, en lo personal presidente si me gustaría que me dieran la oportunidad de externar mi posición al tema del proyecto, aunque sé que es un saludo a la bandera pero si me gustaría. El presidente municipal Sánchez Soto Expresa: si señor tiene la palabra. El regidor Solano Moya expresa: gracias señor presidente, en realidad vamos a ver los que hemos crecido y madurado y laborado en el régimen Municipal no sé cuál es la visión que cada unió de ustedes tenga sobre el tema, pero quisiera saber si ustedes o por lo menos quisiera externarles mis puntos de vista sobre la inconveniencia de que las elecciones municipales se unan con las elecciones nacionales, parte de la justificación del proyecto de ley es que para tratar dentro de la medida de lo posible 2 temas: 1. Es que es criterio en su mayoría o por lo menos en el criterio de algunos que la unificación de las elecciones vendría a aumentar la cantidad de personas participantes en los procesos de elección, es decir barajaría el abstencionismo. 2. Que esto vendría a bajar los costos, eso sí, eso sí es cierto al final el proyecto al unificar, generaría un tema de costos. Pero compañeras y compañeros, eso es más allá, en realidad yo creo que hay una idea equivocada de interpretar que el abstencionismo, una manera de que disminuya es uniendo elecciones eso no es así compañeras y compañeros,

nosotros los de abajo los de piso de tierra es decir los que estamos en el primer extracto de autoridades locales y como ciudadanos también que participamos en la elecciones nacionales sabemos que el abstencionismo no obedece a un tema de cuantas elecciones hay porque la población está cansada, eso no es así obedece a condiciones sociológicas y políticas. Creo que aquí hay un tema importante en madurez política que tenemos que entender para entrar un poco en el fondo, ¿qué quiero decir con esto compañeras y compañeros?, la gente no está cansada de los procesos electorales no, la gente está cansada de no ver resultado de las autoridades locales y nacionales, no se así comparten esa visión con migo pero es así, la gente, la personas, los ciudadanos, quieren ver resultados más allá de discusiones estériles, quieren ver que las calles estén arregladas pronto, tener servicios de calidad, que la recolección de basura sea un servicio bien dado, que tengamos programas de reciclaje, que haya una política protección al medio ambiente, eso es lo que quiere ver el ciudadano. Creo que si las personas, si presentarán un proyecto de ley para que cada año las personas pudieran ir a votar y evaluar la labor de sus autoridades, creo que se llenarían los centros educativos, se llenarían los centros porque las personas sentirían la voluntad de participar, ahora bajándolo más al extracto local, no es así unificando la legislación, las elecciones que se fortalece el régimen municipal. Compañeras y compañeros ya vamos para casi 85 cantones todos desiguales, en territorio, en dimensiones, en poblaciones, unos mas ricos, unos mas pobres, yo no se si vana a compartir esta visión pero cuando se crea un cantón en realidad es crear pobreza porque usted crea el cantón, ¿y con qué recursos?, nace una nueva institución, ¿con cuales recursos?, le quitan a uno para darle al otro. Entonces esa segregación de territorios y esas segregaciones de poblaciones lo que genera es más pobreza, porque veámoslo ahora actualmente con los 84 / 85 no tengo preciso cuantos son en este momento, pero el gobierno central ha dado algunas responsabilidades a los gobiernos locales, está bien, pero sin recursos. Entonces como, un proyecto de ley para crear las oficinas de discapacidad ¿y los recursos para que esa

oficina pueda crecer y mantenerse y generar mejores políticas para la población, que?, crean estas cosas ahora que se les ocurrió ahora con el tema de cultura, si pero sin recursos una estructura más pero sin recursos. Entonces cuando es que realmente lo que establece el artículo 170 de la Constitución política sobre la autonomía municipal y la financiera y todo ¿Cuánto va a ser?, más el costo operativo por supuesto. ¿Qué quiero decir con esto compañeras y compañeros?, el proyecto de ley para unificar las elecciones me parece que nada más va en la vía del espíritu de atraer más personas a las elecciones nacionales para que se difumine, para que se pierda el interés de lo local y poderle ayudar a algunos que se les está haciendo difícil llegar a ser diputados o presidentes. demás este proyecto de ley para mí es una amenaza para aquellos partidos emergentes, para los partidos locales, ¿cómo hace un partido local para competir contra un partido en escala nacional que tiene recursos?, ¿Cómo?, ¿Cómo visibiliza sus ideas, sus programas, sus proyectos, sus candidatos, cuando los partidos mayoritarios que cuentan con miles de millones de colones para hacer una campaña nacional, un partido local no lo puede hacer?, entonces al final estamos generando una desigualdad con este proyecto de ley #1 y #2 no estamos generando la participación activa del ciudadano. Y otros de los elementos por los cuales considero que no es prudente este proyecto es que si realmente lo que necesitamos es fortalecer al régimen municipal y ¿Cómo fortalecer el régimen municipal?, con las instituciones que ya están creadas, con darles los recursos que las municipalidades requieren para generar obra que es lo que al final el ciudadano requiere, por ejemplo con la ley de transferencias porque quiero decirles una cosa a mí me encanta hablar de este tema principalmente por lo síndicos que a veces tienen intervenciones, ¿para que sirve los famosos presupuestos participativos?, para nada porque ustedes nunca les dicen tenemos tanto dinero, entonces ¿Cuál forma más transparente de participación real ciudadana que los concejos de distrito a través de los presupuestos participativos que están en el código municipal, están, pero nadie lo respeta y don Jorge hacia

una analogía un día de estos sobre las diferencias entre otros regímenes municipales, bueno deberíamos de modificar nuestro régimen municipal, por ejemplo: don Jorge hablaba del tema mexicano, ahí los regidores electos entre ellos definen, "bueno don Alex, como es experto le gusta más el tema de ambiente, don Alex va a manejar la política ambiental, durante el período, don Jorge que digamos que le gusta el tema de gobierno, administración y legislación y hacienda, se vuelven como ministros de cartera, doña Hellen que está en los temas culturales, entonces doña Hellen va durante el período definir la política cantonal, en materia de turismo. Entonces creo que le fortalecimiento del régimen municipal va en función de la transferencia, competencias de la constante capacitación permanente el papel preponderante que tiene que tener el IFAM y no la unificación de las elecciones, por eso presidente a mí me gustaría, no sé qué piensen los demás, de hecho el tribunal supremo de elecciones a emitió un criterio con respecto al oportuno inconveniente que seria esto para el régimen municipal y algunas municipalidades han expresado sus posiciones al respecto. Entonces, presidente si así lo tienen a bien este colegio me gustaría que talvez usted lo pueda tomar mi intervención o en su defecto preparar algún documento donde nosotros podamos exponer los motivo por los cuales consideramos si los demás compañeros están de acuerdo, consideramos que no es oportuno, que no es beneficioso, que no viene a colaborar en el tema de disminuir el abstencionismo la unificación de las elecciones cantonales con las nacionales, que más bien debemos procurar el fortalecimiento del régimen municipal a través de la transferencia de competencias, a través de la transferencia de recursos, a través del papel preponderante de la capacitación constante que tiene que tener el IFAM y a través de empoderar a los vecinos, a las comunidades a los grupos organizados en función del papel tan importante que tiene el síndico en la vida local nacional gracias señor presidente. El presidente municipal Sánchez Soto Expresa: gracias señor regidor, esa nota viene contemplada en la nota #29, que es el proyecto expediente 23.229, "ley para unificar las elecciones nacionales y

municipales". Comparto totalmente con lo que acaba de expresar el regidor Solano Moya y pediría que tomemos un acuerdo para oponernos y mandar la nota a la Asamblea Legislativa; también teníamos la nota #19 y también tenía razón el regidor Solano Moya de la Municipalidad de Turrialba, donde ellos manifestaron su oposición y nos mandan el comunicado de que se opusieron al proyecto este 23.229. El síndico Morales Chinchilla expresa: no podía quedarme callado en una nota como esta la cual hace referencia el compañero Marco de verdad que cuando uno lleva el municipalismo en las venas se entiende lo que realmente un municipio un gobierno local es y tiene la capacidad de mencionarlo y no porque uno lo haya estudiado o porque alguien se lo enseñara si no porque solo metido en el charco entendemos las cosas y haya uno se metió y se metió de lleno, se metió en serio y allá por el 2010 cuando inicien en esta corriente fue precisamente cuando se dio la separación de lo local y lo nacional y a favor grande se hizo, porque anteriormente a eso solo eran unos carretillos políticos, nombrábamos diputados, nombrábamos presidentes y a las municipalidades luego les hacían adiós, no sé quién es el alcalde, no se quien es el regidor y punto ya logre el objetivo, tome los recursos tráigame los votos y te pedían cuentas y nada más, pero para no ir por el fondo de la nota sino más bien por la objetividad que Marco tiene o la intención que Marco tiene con el tema de la nota, mas que tomar un acuerdo de oposición, deberíamos Marcos de aprovechar la oportunidad para redactar un documento una oponencia o una reflexión y hacerla correr entre todos lo municipios entre todas las Municipalidades. Mas ahora en el marco en el que estamos en el que vienen nuevas autoridades, nuevos representantes es importante porque te lo digo a veces te sentás en una silla comenzas a ser regidor, comenzas a ser síndico y de tu cantón para afuera todo se corta no hay información no se corre no hay orientación no hay guía de lo que son tus funciones de lo que realmente es un gobierno local. Y recuerdo en aquel período 2010 y cuando por oportunidades y cosas de la vida me tocó hasta asumir puestos a nivel nacional, defendíamos la localidad, defendimos a capa y espada régimen Municipal

luchamos muchísimo en la Asamblea con el tema de la ley de transferencias y uno de los argumentos que tuvimos y se lo dijimos en muchas ocasiones al ministro de planificación de ese entonces y el mismo ministro de hacienda en ese entonces, díganme ustedes si ustedes como gobierno nacional harían lo que hacen las municipalidades con el presupuesto que tenemos nosotros, lo que hace una Municipalidad con una migaja de presupuesto, no lo hace el gobierno central con muchos millones de colones en sus presupuestos, si a nosotros nos dieran lo que tiene que darnos en la ley de transferencias señores cada cantón sería una belleza, cada cantón podríamos gozar que aquí no habrían luchas por asfalto, no habrían luchas por recursos, porque cada recurso o cada necesidad tendría su financiamiento, la burocracia o lo que ocurre en este país con los recursos nacionales se depura única y exclusivamente dándole los recursos dándole las herramientas a los gobiernos locales que son los que realmente sienten lo que está pasando en su comunidad ¿Qué hace un ministro de obras públicas y trans porte que vive donde sea si no vive en Orosi no lo siente, no le interesa los puentes, no le interesan ni los huecos que se encuentran en las calles de Santiago o las vagonetas de asfalto que hacen falta en Santiago o en muchos distritos de acá, para no hacerlo mas largo yo creo que Marcos, deberíamos de este espacio de que más bien vos redactes una nota, una reflexión como lo hiciste ahorita, y que esa sea nuestra reacción a esta nota como gobierno local, como Municipalidad de Paraíso, que lejos de ser una regresión en esto y unificar, es más bien nuestra necesidad o nuestro deseo de que se posicione a los gobiernos locales como el estandarte del desarrollo de todas y cada una de las comunidades como debe de ser nosotros deberíamos de ser la guía para todas las nuevas autoridades, para que luchen por la descentralización y por la búsqueda de recursos, nosotros no tenemos que ir a buscar migajas a sus gobiernos los recursos son del pueblo, los recursos son de la comunidad y nosotros parecemos méndigos detrás de unas cuantas pesetas cuando de vez en cuando nos reciban y no como la suerte que hemos tenido nosotros con este gobierno y algunos otros anteriores de que ni

atención les dan, le dan más atención a terceros, a grupos de comunidades que al gobierno local, vienen a nuestro cantón y bio pasan ni siquiera ni a saludar y mucho menos como diplomáticamente deberían de hacerlo, considero eso señor presidente y muchísimas gracias. El Regidor Rodríguez Araya expresa: hablar del expediente 23.229 es hablar de la perdida, porque no se si ustedes lo leyeron y se dieron cuenta que lo que estamos perdiendo es nuestra autonomía, porque los políticos sintieron que cuando se separan la elecciones los representantes municipales no tenían ningún compromiso con los candidatos a diputados ni a presidente, entonces ellos lo que hicieron fue perder poder y eso es lo que se refiere el tribunal supremo de elecciones al decir que esto es sumamente peligroso, como también es peligroso de los 3 expedientes que se están viendo, el acortar las segundas rondas cuando nadie obtiene el 40%, ósea cuando la Asamblea legislativa consulta que es obligatoria manda a este concejo para que nos refiramos a este expediente lo único que nosotros podríamos decir es que no estamos de acuerdo porque todas la Municipalidades están en contra y todos los diputados le quitaron ya el apoyo a este proyecto que en un principio en la comisión, no sé si ustedes se dieron cuenta se aprobó por unanimidad, entonces el fortalecimiento y lo voy a decir así aunque duela, quienes presentan esto y tratan de fortalecer a los partidos son los partidos tradicionales el bipartidismo, es el que quiere instaurar lo del pasado porque lo del presente les perjudica enormemente, porque ya o hay peones para que trabajen ya no hay andamios porque cada quien tiene que ver cómo trabaja y como se gana a sus votantes y antes nosotros los que hemos estado en diferentes gobiernos y trabajando 40 años en este servicio, nos dábamos cuenta que teníamos que trabajar por el presidente, por el diputado y después el diputado quería mandarnos a nosotros y no tiene ninguna potestad porque ni el poder Ejecutivo ni el poder Legislativo tienen autoridad sobre el Concejo, aquí eso se perdió en el momento en que Sonia Mata llevo a la Municipalidad como lo hicieron últimamente a la Asamblea Legislativa, por ejemplo: porque la Asamblea Legislativa tiene una comisión de control del gasto

si es lo que les preocupa y para lo otro están los tribunales de justicia entonces ni amerita que una Municipalidad dependa del Poder Legislativo y menos de Ejecutivo, como hace el Ejecutivo para citar a los alcaldes, a casa presidencial si al día de hoy en los cantones nuestros no les ha dado ni siquiera una lata de zinc ni un carretillo de arena el ejecutivo en el caso de Paraíso fue así, el presidente ni siquiera escucho las peticiones hechas por nuestro alcalde y ahí estaba el presidente de este Concejo, ¿cierto Julio?, dejo a otra persona y él se fue, entonces para que vean ustedes que el no quiere nada con el régimen municipal pero si quiere estar bien con todo e mundo porque obviamente piensan seguir en el poder porque eso es lo que son los libertarios auténticos, pero votar o sea apoyar el expediente 23.299 tendría que ser uno ignorante o tendríamos que estar en otro sistema en otro régimen, el Concejo Municipal señores regidores con solo decir que no estamos de acuerdo con eso es suficiente porque ellos no van a redactar otro proyecto, tendríamos que redactar nosotros un proyecto y enviarlo proponerlo a través de algún diputado amigo, yo por eso ustedes se han dado cuenta que a esto no le di muchísima importancia porque el tiempo de pronunciarse la Municipalidad pasó, ya aquí le dan a la Municipalidad un tiempo para que se pronuncie y el tiempo precluyó y nosotros no nos manifestamos; ahora el razonamiento que hace Marcos y que hace Eduardo yo estoy totalmente de acuerdo con ellos lo que pasa es que los diputados tendrán en algún momento que formar una asamblea nacional constituyente para desaparecer el régimen municipal y eso no va a ocurrir nunca, pero nosotros por ignorancia le hemos pasado todo lo que nosotros tenemos nuestro poder a la Asamblea Legislativa y al Poder Ejecutivo, porque cuando no podemos demostrar que lo que decimos es cierto o no podemos echar para adelante con una demanda siendo yo un funcionario vamos a la Asamblea Legislativa para que nos proteja las espaldas para poder nosotros denunciar, por eso es que somos cobardes, esa cobardía debe de desaparecer de los ayuntamientos, los ayuntamientos, somos organizaciones independientes totalmente independientes por eso el que busca ayuda, de un

municipio en un diputado para que le sostengan una tesis es un cobarde, porque para eso es esto, este salón de sesiones , aquí es donde se debe de debatir, donde se debe de discutir y donde se deben de acusar a todas esas personas que en este momento están tratando de debilitar los ayuntamientos en Costa Rica. Yo digo no hoy no, me opongo a eso como también me opongo, a acortar los tiempos para la segunda ronda y es que tengo mis motivos, uno tiene que aprender a ser una lectura de los proyectos y leer lo que no que no escribieron para ver qué es lo que quieren decir los diputados, porque ustedes saben que en la ley, "hecha la ley, hecha la trampa", y el que sabe de legislación sabe que lo que estoy diciendo es totalmente cierto, porque uno nada más dice, estoy legislando sobre esto, pero si un caso de estos similar me pasara a mí, ¿por dónde me saldría?, entonces deja obviamente el portillo para salir, en un tiempo, la mayoría de los diputados que prevalecían los hombres y no las mujeres eran abogados, entonces si hicieron leyes a la medida de ellos y a la medida de grupos que les interesaba, pero de grupos económicos, como lo hacen con la UCCAEP y otros, de ahí que yo por eso no crea en este señor presidente porque, la corriente libertaria es una corriente que nace en España a fin de crear el liberalismo con el fin de destruir instituciones que es lo que ha querido este presidente en este momento y que el costarricense y que algunos diputados le han dicho que no, nosotros nos toman el pelo porque no sé que como es que se hace para tener uno con hambre a una población y cuando le preguntan le están dando el apoyo, ¿será que están utilizando la misma estrategia que Venezuela y Cuba?, ¿Por qué?, porque ahí la mayor votación la obtienen de la gente más pobre y humilde, porque antes cuando se no podía llegar en Venezuela en un camino despedazado como lo vino s nosotros el gobierno mandaba a asfaltarlo y a construir la escuela para tener a esa gente y sus votos y lo más triste era que no manejaban solamente eso, manejaban su cédula, por eso cuando ustedes oyen hablar del grupo que tenemos aquí en Costa Rica de comunista ustedes se dan cuenta que ellos lo que quieren en este momento es construir un sistema idéntico al de Venezuela y un sistema

idéntico obviamente al de Cuba y Nicaragua y por eso el Frente Amplio nunca será gobierno en Costa Rica porque nosotros no somos comunistas, nosotros entendemos por comunismo la comunidad unida, la igualdad entre todos, todos somos iguales lo único que nos hace diferentes es el dinero, como cunado dicen "no hay mujer fea, lo que pasa es que no tiene plata", pero si tuviera dinero va y se llena de cuestiones sintéticas, entonces por eso no hay mujer fea, pero si ustedes leen un poco de esto o búsquenlo un momentito en Google ahí, lo pueden ver en YouTube, sobre lo que es el liberalismo el movimiento liberal podrán escuchar una colombiana que hace una disertación riquísima oponiéndose a esto entonces ahorita lo que está pasando es que lo que no le gusta a Pilar Cisneros y a su combo obviamente lo desacreditan para que no se dé, pero los partidos tradicionales están tratando de salvaguardar a Costa Rica les ofenda o no a algunos porque la pluralidad política lo que ha hecho es terminar con el poco desarrollo que tenía Costa Rica, porque no es lo mismo ponerse de acuerdo con 2, que ponerse de acuerdo con 8, por eso ustedes verán que el Frente Amplio no tiene en este momento autorización para ingresar a la Casa Presidencial, ¿ustedes lo sabían?, o sea el presidente condena, el presidente se vuelve acusador y se vuelve juez y verdugo y ya le dijo la Frente Amplio ustedes no me entran a Casa Presidencial, y no entra a Casa Presidencial o como le digo a una diputada de su partido, yo la expulso y usted no vuelve a Casa Presidencial porque no la quiero ver ahí, por eso es que uno extraña los discursos talvez y porque no decirlo de Natalia Días mi compañera que es la ministra de la presidencia que debería de salir en defensa de los y las costarricenses, porque si voy 30 años fuera del país y regreso y me hacen presidente, pues mire, es que lo que tenemos no sirve para nada entonces, o es que los capitales que tenemos no nos alcanza para mover y comprar la democracia y comprar los puestos políticos, de ahí que ustedes se han dado cuenta de como se ha manejado el financiamiento de las estructuras paralelas y que todavía los tribunales de justicia ni nadie ha podido pronunciarse, yo digo no a este atropello que quieren hacerle a la

Municipalidades y los partidos políticos lo que hacían en el pasado era que le daban los puestos a las personas que más banderas pegaban, entonces por eso los Concejos Municipales eran un fracaso porque la gente llegaba aquí sin saber nada, sin estar preparada, entonces los culpables de que los Concejos Municipales no puedan analizar ni pronunciarse eran los partidos políticos que ponían en su nominas a los pega banderas y con eso les pagaban el favor de haberlos ayudado, porque nosotros todos fuimos siempre andamios, porque nunca podíamos ser nosotros dueños de la construcción para tenerlos a ellos de andamios, por eso es que construimos ahora la democracia en el momento de ir a las elecciones municipales como la que recién pasamos nosotros, ¿qué tiene que ganar uno?, si tiene que ganar uno, pero tiene que ganar uno para venir a administrar, no para venir a disponer de los recursos de los y las paraiseñas, si no para llevar y lo digo con toda sinceridad, puerto seguro a este ayuntamiento. Ojalá y Dios quiera que así sea que a cada uno de los que están aquí y que van a repetir Dios los ilumine, ojalá y dios quiera que el poder no ciegue ni al alcalde ni a la vice alcaldía porque lo más triste es tener un político ciego con desconocimiento de lo que es el régimen, muchas gracias señor presidente. El presidente municipal Sánchez Soto Expresa: gracias señor regidor, yo si les pediría porque en el plazo que tenemos todavía tenemos bastante tiempo para contestar, el plazo se vence el 5 de abril, tenemos la otra semana todavía entera, entonces yo si les pediría que tomáramos el acuerdo de oponernos al expediente 23.229 y que esa oposición redactada tomando lo que externo principalmente el regidor Solano Moya y el síndico Morales Chichilla, así como el regidor Rodríguez Araya ese documento también lo enviemos a todas las Municipalidades del país, esa sería la sugerencia. ACUERDO 8: Se acuerda con siete votos positivos (regidores, Acosta Torres, Rodríguez Araya, Ramírez Vega, Vega Calderón, Mata Arroyo y Solano Moya), aponerse Expediente N°23.229, "Ley para unificar las Elecciones Nacionales y Municipales. ACUERDO EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO (Con siete votos positivos, regidores, Acosta Torres, Rodríguez Araya, Ramírez

Vega, Vega Calderón, Mata Arroyo y Solano Moya)…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 39. -SOLICITUD DE UTILIZACIÓN CANCHA MUNICIPAL, UBICADA EN RESIDENCIAL CIUDAD DE ORO. ----------

Se conoce oficio AM-INF-087-2024 de fecha 11 de abril del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio de fecha 07 de marzo del 2024, suscrito por el señor Numan Alvarado Molina Director Colegio Bilingüe Jorge Volio Jiménez, y que dice: *"…*



COLEGIO BILINGÜE JORGE VOLIO JIMÉNEZ
Cartago, Aguacaliente, frente urbanización Villas del Sol
Tel: 2552-3131 / 2592-4540 / 2591-3656 / 2591-3187

Cartago 7 de marzo 2024

Lic. Mario Redondo Poveda.
Alcalde
Alcaldía de Cartago.

Estimado Don Mario Redondo Poveda:

Reciba un cordial saludo de parte de nuestra institución, Colegio Bilingüe Jorge Volio Jiménez y del mío propio.

El motivo de esta carta es para solicitarle, de forma más atenta interponga sus buenos oficios para que las personas estudiantes de séptimo año de nuestra institución puedan utilizar la cancha municipal ubicada en el Residencial Ciudad de Oro, **los martes en horario de 8:30 a 9:50 am.** En total serían 25 estudiantes que estarían haciendo uso de ella y esto bajo la supervisión y acompañamiento de nuestro docente.

Creemos que el uso de la cancha fomenta las relaciones armónicas con la comunidad, así como los estudiantes se convierten sensible ante la situación de la zona y pueden contribuir de forma desinteresada al mejoramiento del residencial.

Como institución nos comprometemos en hacer un correcto uso de la cancha, respetando y reparando con nuestros propios recursos cualquier daño que ocasionemos.

Desde ya agradecemos la cooperación en este proceso formativo. Creemos que la educación y cuido de parques y zonas comunes también debe ser reflexionado en nuestras aulas de clases.

Quedando atento por la ayuda.

Atentamente,

Numan Alvarado Molina
Director.

…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Numan Alvarado Molina Director Colegio Bilingüe Jorge Volio Jiménez al teléfono 2552-3131/2592-4540 y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 40. -DISPENSA DE LECTURA. ----------

El presidente Arce Moya solicita la dispensa de lectura para los puntos 2, 3, 4, 5 y 9, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de lectura los puntos 2, 3, 4, 5 y 9. ----------**

ARTÍCULO 41. -INFORME FINAL DE LABORES DEL CONSEJO DE DISTRITO DE LLANO GRANDE. ----------

Se conoce oficio de fecha 16 de abril del 2024, suscrito por el señor Greivin Fernández Monge Síndico Llano Grande, y que dice: *"…Adjunto informe solicitado de labores realizadas del período 2020-2024 para su debida validación, esperamos sea de su utilidad…".* -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de**

nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión. El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Greivin Fernández Monge Síndico Llano Grande y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 42. -OFICIO FMLN-434-2024, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA AUDITORÍA INTERNA POR PARTE DE LOS REGIDORES BELEIDA MADRIZ Y ALFONSO VÍQUEZ. ----------

Se conoce oficio FMLN-434-2024 de fecha 16 de abril del 2024, suscrito por los regidores Beleida Madriz y Alfonso Víquez, y que dice: *"…Por medio de la presente los suscritos miembros de la Fracción Municipal del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de Cartago, de la manera más respetuosa solicitamos: 1. Respuesta a Oficio FMLN-399-2023 dirigida a Licda Jessi Arce del 30 de marzo del 2023 referida a acuerdo contenido en el acta artículo 6 de la sesión 233- 2023 del 3 de abril del 2023 el Concejo Municipal de Cartago aprueba el informe AL-OF-209-2023, del Lic. Wilberth Quesada Garita, director a. i. del Área Jurídica, por lo tanto y en estricto apego al oficio número AI-OF- 010-2023 fechado 06 de marzo de 2023 referente a "REMISIÓN INFORME DE ADVERTENCIA N° AI-ADV-001-2023 SOBRE LA ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL INCLUIDA EN PERFILES DEL MANUAL DE PUESTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, VERSIÓN 2022". Esperando respuesta detallada en el plazo de Ley, se señala para notificaciones el correo electrónico belemadriz@yahoo.es. Con las más sinceras muestras de nuestra consideración nos despedimos…".* -Visto el

documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los regidores Beleida Madriz Jiménez, Alfonso Víquez Sánchez y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 43. -OFICIO FMLN-435-2024, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN RELACIONADA A LA PLANTA POTABILIZADORA POR PARTE DE LOS REGIDORES BELEIDA MADRIZ Y ALFONSO VÍQUEZ. ----------

Se conoce oficio FMLN-435-2024 de fecha 17 de abril del 2024, suscrito por los regidores Beleida Madriz y Alfonso Víquez, y que dice: *"…Sírvase la presente para solicitarle respetuosamente respuesta al Oficio FMLN409-2023 del 8 de agosto del 2023, dado que en nuestros registros no se cuentan con la misma, y la cual indicaba: En seguimiento al oficio FMLN-332-2022, respondido por la Administración Municipal de manera omisa mediante el oficio AM-OF-1302-2022, obligándonos así a emitir los oficios FMLN-375-2022 de 29 de diciembre del 2022 y el FMLN394-2023 del 28 de marzo de este año , dirigido a personeros del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA); respondido por el Ing. Alejandro Guillen el 6 de junio del 2023 mediante el oficio No PRE-2023-00689. Además, a raíz de las consultas no contestadas basadas en el oficio PRE-202300778 de fecha 20 de junio del 203, suscrito por el Ing. Alejandro Guillén Guardia Presidente Ejecutivo AyA, realizadas por*

nuestra. Fraccion en la sesión 253-2023 del pasado 4 de julio en el artículo 19, es que de la manera más respetuosamente consultamos: 1. Si se indica indica, "que a la fecha, el Convenio al que se hace referencia se encuentra vencido y se han finalizado las obligaciones contractuales adquiridas por los Municipios, pero en atención a las gestiones interpuestas por ambos municipios, donde se indica la falta de presupuesto, recurso humano y necesidad de capacitación en el área de interés, la fecha de traslado tanto de los bienes como de la operación, mantenimiento y administración de la Planta Potabilizadora, se ha ido dilatando tal como se ha indicado en diferentes ocasiones siendo la más recientemente hasta el 31 de marzo del 2024." a. Porqué no se presentó a este Concejo Municipal una Adenda del mismo para cubrir los tiempos que se tardaría en entregar la planta potabilizadora y finiquitar? b. Si una serie de circunstancias han ido dilatando la entrega de la planta y se han solicitado prórrogas que han dado nuevas fechas de entrega: primero para el 31 de mayo del 2022, después 30 de agosto del 2022, después 31 de marzo del 2023 y recientemente 31 de marzo del 2024.entonces consultamos: ¿Qué potestades tiene el Alcalde Municipal para solicitar prórrogas sin aval del Concejo Municipal? c. Se está a legalidad con las acciones que se están realizando después de terminado el plazo del convenio? d. ¿Se informó detalladamente al Concejo Municipal sobre el Convenio, y los plazos ya vencidos? 2. De acuerdo al Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Municipalidad de Cartago" en el apartado décimo tercero se indica: "DECIMA TERCERA La Municipalidad de acuerdo con la Ley 7016 transfiere la operación, mantenimiento y administración de la planta de tratamiento de agua potable al AyA, y pagará por este concepto los gastos que se originen proporcionalmente al caudal administrado por AyA." Entonces ¿Los pagos realizados mensualmente por parte de la Municipalidad de Cartago tiene asidero legal? 3. Ante la aseveración " A finales del año 2021, se llevaron a cabo varias reuniones de carácter técnico con los representantes de las municipalidades de Cartago y Paraíso, con la finalidad de avanzar con

lo correspondiente al traslado tanto de los bienes como de la operación, mantenimiento y administración de la Planta Potabilizadora, por medio de elaboración y posterior firma de los finiquitos correspondientes; sin embargo; y entre otros a raíz del llamado "caso diamante" que involucró a varios alcaldes del país, se paralizaron las negociaciones y se diluyó el interés por parte de los Gobiernos Locales" a. ¿Porqué no se realizaron los finiquitos cuando se había terminado el plazo legal del convenio? b. ¿Cuáles fueron todas las razones por las que "se paralizaron las negociaciones y se diluyó el interés por parte de los Gobiernos Locales". c. ¿Recibió la Alcaldía Municipal Informes del Area de Acueductos sobre la totalidad de este tema a partir del 2020? De ser así rogamos adjuntarlos. Con las muestras de nuestra consideración agradecemos su respuesta en el plazo de ley y aprovechamos la ocasión para insistir en varias respuestas pendientes a misivas enviadas a la Administración por parte de nuestra Fracción…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los regidores Beleida Madriz Jiménez, Alfonso Víquez Sánchez y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 44. -OFICIO FMLN-436-2024, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS RELACIONADA A LAS PLAZAS OCASIONALES Y SU PRESUPUESTO,

POR PARTE DE LOS REGIDORES BELEIDA MADRIZ Y ALFONSO VÍQUEZ.

Se conoce oficio FMLN-436-2024 de fecha 17 de abril del 2024, suscrito por los regidores Beleida Madriz y Alfonso Víquez, y que dice: *"…Por medio de la presente los suscritos cuídanos cartaginés y miembros de la Fracción Municipal del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de Cartago, en seguimiento a su oficio RH-16-2024 del 15 de enero del 2024, sobre plazas por servicios ocasionales, en el punto e de su misiva nos indica literalmente: "e. Total de plazas que fueron ocupadas en departamentos diferentes a los que presupuestariamente les correspondía su contratación y los motivos. El Total, de plazas que fueron ocupadas en departamentos diferentes a los que presupuestariamente les correspondía su contratación: 7 plazas." Sobre este punto e solicitamos respetuosamente nos indique: a. os motivos por los cuáles no se contestó correctamente la consulta la cual indicaba "Total de plazas que fueron ocupadas en departamentos diferentes a los que presupuestariamente les correspondía su contratación y los motivos que mediaron para el mismo , acompañados del sustento legal para dichos cambios ." b. De esas 7 plazas que fueron ocupadas en departamentos diferentes a los que presupuestariamente les correspondía su contratación, indicar: Cuáles fueron los motivos mediaron para su cambio, acompañado de su respectivo sustento legal para realizar dichos cambios. Detallar a cuál departamento pertenecían, a cuál departamento los asignaron y en cada caso indicar de dónde provienen los recursos para su pago (tarifa, tasa o recursos libres). Adicionalmente solicitamos responder: ¿Actualmente existen en la Municipalidad de Cartago plazas ocasionales asignas a departamentos diferentes a los que actualmente corresponde? ¿Esta práctica descrita es basada a legalidad? Cantidad de plazas ocasionales proyectadas a contratar en el 2024, monto total general presupuestado y por departamento para esas plazas. Total presupuestado para ocasionales 2020-2021-2022-2023 y 2024. Total Ejecutado para ocasionales 2020-2021-2022-2023 y lo que va del 2024. Esperando respuesta detallada en el plazo de Ley, se señala para notificaciones el correo electrónico*

belemadriz@yahoo.es. Con las más sinceras muestras de nuestra consideración nos despedimos…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los regidores Beleida Madriz Jiménez, Alfonso Víquez Sánchez y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 45. -SOLICITUD EXONERACIÓN DE ANTEJARDÍN PRESENTADA POR CINTHYA ZÚÑIGA -TROYO. ----------

Se conoce oficio de fecha 16 de abril del 2024, suscrito por Cinthya Zúñiga Troyo, y que dice: *"…Por la presente les saludo y a su vez informo que el pasado 27 de febrero del 2023, se emitió el Uso de Suelos con el No. de Expediente 96155 (Anexo #1), para el Plano Catastrado 3-06335252000, en dicho documento se indica que se deberá dejar 3m de retiro en la zona frontal y 3m de retiro en la posterior de la finca, sin embargo, si se observa en el plang Catastro (ver figura #I), la distancia que quedaría para construir una residencia seria de 2.52m, por consiguiente, si se respetara dicho alineamiento, sería imposible construir cualquier tipo de residencia aún cuando el área del lote es de 107.32m2.Por tal motivo se solicita se permita exonerar el antejardín o en su defecto se mantengan los retiros de la residencia que actualmente está construida y registrada según el catastr03-0633525-2000 (ver figura #1 y Anexo #2). Así las cosas, podemos observar cómo dos actos administrativos previos*

con igualdad de condiciones fueron clasificados de forma diferente al solicitado en este momento, por lo que se considera, dicho acto es irregular y discriminatorio, y no habiendo ningún cambio desde el otorgamiento de dichos usos de suelos anteriores, en la legislación y plan regulador, que justifique dicha diferencia, solicito se mantenga la misma condición o se conceda la exoneración del antejardín para efectuar la construcción de la residencia. Adjunto un diseño de la casa con los retiros frontales y traseros…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone trasladar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Administración para su estudio e informe.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a Cinthya Zúñiga Troyo al correo electrónico Cinthya.zuñiga.troyo@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 46. -SOLITUD PERMISO DE USO DE LA PLAZA MAYOR POR PARTE DE LA CATEDRAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. ----------

Se conoce oficio de fecha 17 de abril del 2024, suscrito por el Pbro. Christian Adolfo Pérez Quesada Cura Párroco Catedral Nuestra Señora del Carmen, y que dice: *"…Estimados todos; sirva la presente para en nombre del Equipo Sacerdotal que servimos en esta Catedral saludarles y desearles Gracia y Paz en nombre de Nuestro Señor Jesucristo. Por este medio, nos dirigimos a ustedes para manifestarles que, solicitamos a sus personas la autorización para*

que el Movimiento Apostólico del Camino Neocatecumenal, de esta Parroquia Catedral, pueda utilizar la Plaza Mayor de nuestra Ciudad el próximo domingo 05 y 12 de mayo de 2:00pm a 4:00pm. Esto con el fin de poder realizar el anuncio del Kerigma; a saber, es el anuncio de Jesucristo, con una invitación a la conversión y a la fe en Él que ha resucitado, Salvador personal y de todos y Señor de la historia, con lecturas, plegarias y cantos. Ellos llevan sonido y no se requiere ni la colocación de tarimas ni toldos. La persona coordinadora y responsable de esta actividad es el Señor Minor Sánchez Mata, cedula de identidad número: 3-0253-0931, localizable a los teléfonos: 8897-1806 y 2591-0768. Les agradecemos muchísimo nos confirme cuanto antes la posibilidad de realizar esta actividad…". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el permiso; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el uso de la plaza mayor el próximo domingo 05 y 12 de mayo del 2024 de 2:00pm a 4:00pm, a la Catedral Nuestra Señora del Carmen. Esto con el fin de poder realizar el anuncio del Kerigma. -** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Pbro. Christian Adolfo Pérez Quesada Cura Párroco Catedral Nuestra Señora

del Carmen al correo electrónico minorsanchez05@hotmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ---**

ARTÍCULO 47. - SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL OFICIO ACM-019-2024 Y REINTEGRO DE DIETA, PRESENTADA POR LA SEÑORA ELVIRA RIVERA TABORDA SÍNDICA OCCIDENTE. ----------

Se conoce oficio de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por la señora Elvira Rivera Taborda Síndica de Occidente, y que dice: *"…Yo Elvira Rivera Taborda de calidades quo constan en autos/ presento en tiempo V forma RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO, Oficio ACM-019-2024 presentado ante ustedes por la Licda. Shirley Sánchez Garita, Asesora Legal del CONCEJO MUNICEPAL la sesión del díe 26 de marzo del 2024 que consta en el ACTA N a 317-2024 artículo 4. HECHOS: Como se podrá observar en el oficio ACM„019-2024 la Licda. Shirley Sánchez Garita asesora legal del Concejo Municipal, se enfoca o basa totalmente por EL FONDO DEL ASUNTO y NO por la FORMA que es la parte PROCESAL principal de mi impugnación al acto administrativo da marras, LA OMISIÓN DE UN ACTO PROCESAL como lo es la NOTIFICACIÓN, sin éste acto no producirá efecto el acto Administrativo. Ausencia total de notificación. Nunca fui notificada del proceso sancionatorio ni del rebajo realizado en el pago de las dietas, Primero se me sanciona rebajándome la dieta de dicha sesión, causándome un perjuicio patrimonial y segundo me crea un estado de Indefensión TOTAL violándome EL DEBIDO PROCESO no notificarme con anterioridad a la sanción del rebajo de la dieta. 1- Artículo N" 2 de la ley de notificaciones No. 8687 "DEBER DE NOTIFICAR": las partos, con las salvedades establecidas en esta Ley, serán notificadas de toda resolución judicial;. También se les notificará a terceros cuando lo resuelto les cauce perjuicio, según criterio debidamente fundamentado del juzgador. Sin perjuicio de la dispuesto en normas especiales, la notificación siempre deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes al que se dictó la respectiva resolución. 2- Articulo No. 19 de la Ley de*

Notificaciones No. 8681, NOTIFICACIONES PERSONALES. RESOLUCIONES. Las siguientes resoluciones se notificarán a las personas en forma personal, Tendrán ese mismo efecto, las realizadas en el domicilio contractual, casa de habitación, domicilio real o registral: A)" Et traslado de la demanda o Acto inicial en cualquier ciase de proceso, salvo que la pune demandada o interesada va haya hecho señalamiento para atender notificaciones en el mismo expediente. 3-Artículo 128 de la Ley General de La Administración Pública: De los elementos y la validez Del acto administrativo. -Será válido el acto administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico incluso en cuanto al móvil del funcionario que lo dicta. 4-Artículo 140 de La Ley General de la Administración Pública: De la eficacia en general. — El acto administrativo producirá su efecto después de comunicado al administrado, excepto si le concede únicamente derechos, en cuyo caso lo producirá desde que se adopte. "Beneficio". CONCLUCIONES. Manifiesta la Licda. Shirley Sánchez Garita en dicho oficio: ll SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO: que la recurrente se enteró de un faltante del dinero del pago de las dietas correspondientes del mes que nos atañe y que verificó por medio de consulta personal ante la Secretaría Municipal posterior al pago recibido correspondiente al mes de noviembre de 2023. Y que el 6 de diciembre 2023 la Síndica presenta el Recurso que nos ocupa, lo que comprueba que conoció el hecho y la causa. Quisiera saber en qué artículo de la Ley de Notificaciones dice: que es LEGAL la notificación por medio de un tiquete de pago de un Banco o por comprobante de pago por medio de plataforma de Banca FacilPopularenLinea@bp.fi.cr. o también que cuando consulto ante la Secretaría del Concejo Municipal el porqué del faltante de pago de la dieta lo toma como notificación, aun ignorando o desconociendo totalmente del proceso que se me abrió y la sanción, así lo hace saber la Licda. Shirley Sánchez Garita en su oficio ACM-019-2024, que estos actos son los que justifican que en ese momento me están notificando. También manifiesta que no hay indefensión alguna ya que la señora síndica ha contado con la oportunidad de reclamo.

Cómo me explicaría la Licda. Shirley, que he tenido la oportunidad de reclamo sin antes haberme notificado y haber procedido con la aplicación de la sanción, sin haber tenido el Debido Proceso, lo veo totalmente salido de contesto. PETITORIA. 1- Se revoque de plano el oficio ACM-019-2024. 2- Se me reintegre el rubro faltante de pago de dieta. FUNDAMENTO. La Ley de notificaciones No. 8687. La Ley General de La Administración Pública…". - Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión. –** La síndica Elvira Rivera indica: gracias, buenas tardes. En esta solicitud yo lo que estoy pidiendo es que se revoque el oficio ACM-019-2024 debido a que en mi caso nunca se me notificó. En ningún proceso de ejecución se da que a una persona le cancelen una dieta o un pago o algo así sin el debido proceso de la notificación… - El presidente Arce Moya señala: doña Elvira, es mi responsabilidad decirle que usted se está refiriendo al fondo del documento que acaba de presentar y lo que le recomiendo es mejor que resuelva la asesora y no se intervenga por el fondo, sino estaría adelantando criterio. Con todo respeto, se lo digo. Entonces, mi propuesta es trasladar a la asesora del Concejo y pedirle que no se refiera por el fondo, porque es un tema que usted está planteando y responsablemente se lo hago saber. – La síndica Elvira Rivera responde: bueno, está bien. – El presidente Arce Moya señala: se lo digo para que lo tenga presente. Es que usted está adelantando lo que puso en el documento y está adelantando un criterio. – El regidor Alfonso Viquez manifiesta: sí, por el orden. Me informara doña Evelyn Ledezma que ha fallecido el señor Emilio Arce Canedo, quien fue vicepresidente de este Concejo Municipal y que según una nota de prensa que me pasa doña Evelyn, don Emilio también fue el escritor de la letra del himno del Liceo Vicente Lachner. Entonces, yo quisiera debido a que es un ex

vicepresidente de este Concejo, solicitar que guardemos 1 minuto de silencio en recuerdo del señor Arce Canedo. – El presidente Arce Moya indica: lo hacemos después de las mociones. ¿Doña Elvira le parece para mandar el documento a la asesora del Concejo? OK. - El presidente Arce Moya propone trasladar a la Asesora Legal del Concejo para su atención, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Asesora Legal del Concejo para su atención.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Shirley Sánchez Garita Asesora Legal del Concejo, a la señora Elvira Rivera Taborda y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 48. -AGRADECIMIENTO DEL SEÑOR JOSÉ RENÉ CAMPOS FUENTES SÍNDICO SUPLENTE SAN NICOLÁS. ----------

Se conoce oficio de fecha 18 de abril del 2024, suscrito por el señor José René Campos Fuentes sindico Suplente San Nicolás, y que dice: *"…A pocos días de cumplirse nuestro periodo constitucional como representantes de las comunidades y del cantón central de Cartago, me permito darles un saludo respetuoso y a la vez agradecerles por su amistad y trabajo a favor de la ciudadanía. Considero que cada uno de nosotros hemos desempeñado una ardua labor de acuerdo a sus posibilidades y ajustados al Código Municipal, y la legislación vigente en nuestro querido país. A quienes seguirán ejerciendo como regidores o síndicos les deseo lo mejor, la mayor sabiduría y todas las bendiciones para que su trabajo sea realmente objetivo, sin fines personales y*

siempre pensando en lo mejor para las comunidades y apegados a lo que indica el artículo 1 1 de nuestra Constitución Política. Otros seguiremos trabajando de manera voluntaria como líderes comunales y ejerciendo como ciudadanos y munícipes, preocupados por nuestras comunidades. A todos y todas mi agradecimiento por lo aprendido, gracias porque de cada uno alimente mi ser como persona y ciudadano de manera humilde, y de cada quien me dejo lo mejor. De mis errores aprendí también y por ellos pido disculpas, y si les ofendí de alguna manera mis disculpas también, y me pongo a sus órdenes. Más allá de las responsabilidades políticas y de carácter público queda la amistad, lo que trasciende cualquier otra figura de carácter temporal, y que definitivamente nos identifica como personas y seres humanos. Al señor Alcalde Mario Redondo Poveda y cada funcionario y funcionaria de la Municipalidad, la Secretaria del Concejo Municipal, Asesora legal y cada funcionario que nos apoyó durante las sesiones del concejo Municipal, les doy las gracias por su acompañamiento cuando fue requerido, son grandes personas y con un valor incalculable. Gracias y que Dios en su infinita misericordia les dé lo mejor…".

. El síndico René Campos indica: gracias, señor presidente. Muy buenas noches. Voy a leer un documento que le hice llegar a la Secretaría municipal el pasado 18 de abril referente a un agradecimiento que quiero darle a todos los miembros del Concejo Municipal, a la alcaldía y a los demás compañeros que conforman parte del apoyo a este Concejo Municipal. *"…Cartago 18 de abril 2024. Señores Concejo Municipal, Alcaldía Municipal Municipalidad de Cartago Estimados. A pocos días de cumplirse nuestro periodo constitucional como representantes de las comunidades y del cantón central de Cartago, me permito darles un saludo respetuoso y a la vez agradecerles por su amistad y trabajo a favor de la ciudadanía. Considero que cada uno de nosotros hemos desempeñado una ardua labor de acuerdo con sus posibilidades y ajustados al Código Municipal, y la legislación vigente en nuestro querido país. A quienes seguirán ejerciendo como regidores o síndicos les deseo lo mejor, la mayor sabiduría y todas las bendiciones para que su trabajo sea realmente objetivo,*

sin fines personales y siempre pensando en lo mejor para las comunidades y apegados a lo que indica el artículo 1 1 de nuestra Constitución Política. Otros seguiremos trabajando de manera voluntaria como líderes comunales y ejerciendo como ciudadanos y munícipes, preocupados por nuestras comunidades. A todos y todas mi agradecimiento por lo aprendido, gracias porque de cada uno alimente mi ser como persona y ciudadano de manera humilde, y de cada uno me dejo lo mejor. De mis errores aprendí también y por ellos pido disculpas, y si les ofendí de alguna manera mis disculpas también, y me pongo a sus órdenes. Más allá de las responsabilidades políticas y de carácter público queda la amistad, lo que trasciende cualquier otra figura de carácter temporal, y que definitivamente nos identifica como personas y seres humanos. Al señor Alcalde Mario Redondo Poveda y cada funcionario y funcionaria de la Municipalidad, la Secretaria del Concejo Municipal, Asesora legal y cada funcionario que nos apoyó durante las sesiones del concejo Municipal, les doy las gracias por su acompañamiento cuando fue requerido, son grandes personas y con un valor incalculable. Gracias y que Dios en su infinita misericordia les dé lo mejor. Cordialmente José René campos fuentes, síndico suplente del Concejo de distrito de San Nicolás. Periodo, 2020 2024…"

Gracias, señor presidente. - Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone tomar nota, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor José Rene

Campos Fuentes y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

---

ARTÍCULO 49. -DENUNCIA POR IRREGULARIDAD EN SUSPENSIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO 01-2024 REFERENTE A NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA AUDITORA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, PRESENTADA POR EL LIC. VINCO FONSECA QUESADA. ----------

Se conoce oficio de fecha 18 de abril del 2024, suscrito por el Lic. Vinicio Fonseca Quesada, por el cual presenta denuncia por irregularidad en suspensión del concurso público 01-2024 referente a nombramiento de la persona Auditora Interna de la Municipalidad de Cartago, presentada por el Lic. Vinco Fonseca Quesada. Visto el documento, el presidente Arce Moya propone trasladar a la Comisión Especial de Nombramiento de la Persona Auditora de la Municipalidad de Cartago, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Villegas Bejarano, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar a la Comisión Especial de Nombramiento de la Persona Auditora de la Municipalidad de Cartago.** El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Villegas Bejarano, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Especial de Nombramiento de la Persona Auditora de la Municipalidad de Cartago, al Lic. Vinicio Fonseca Quesada al correo electrónico fonsecavt77@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 50. - MOCIÓN FPLN-40-2024 RELACIONADA A "EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LOS INTERCAMBIOS ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LAS RUTAS NACIONALES NO. 2 Y NO. 236 (TARAS) Y LA INTERSECCIÓN DE LAS

RUTAS NACIONALES NO. 2 Y NO. 10 (CARTAGO), INCLUYENDO EL MEJORAMIENTO DE LA RUTA NACIONAL NO. 2, SECCIÓN: TARAS. ------

Se conoce moción FPLN-40-2024 firmada y presentada por los regidores Madriz Jiménez y Víquez Sánchez, y que dice: *"…Considerando: a. Que la Fracción del PLN en febrero del 2023 presentó moción sobre el Informe Final de Auditoría Técnica EIC- Lanamme -INF-0764-2022 denominado "Evaluación de los estudios preliminares del proyecto Construcción de los intercambios entre la intersección de las Rutas Nacionales No. 2 y No. 236 (Taras) y la intersección de las Rutas Nacionales No. 2 y No. 10 (Cartago), incluyendo el mejoramiento de la Ruta Nacional No. 2, sección: Taras - La Lima aprobada por unanimidad mediante acta 221-2023 artículo 19. b. En el por tanto aprobado en dicha moción indicaba: 1. Consultar al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes Ing. Luis Amador Jiménez: a) ¿Cuáles acciones tomará el Despacho Ministerial con respecto al Informe Final de la Auditoría Técnica EIC- Lanamme -INF-0764-2022 denominado "Evaluación de los estudios preliminares del proyecto Construcción de los intercambios entre la intersección de las Rutas Nacionales No. 2 y No. 236 (Taras) y la intersección de las Rutas Nacionales No. 2 y No. 10 (Cartago), incluyendo el mejoramiento de la Ruta Nacional No. 2, sección: Taras - La Lima.? b) ¿Qué tiempo tomará la aplicación de esas acciones? 2. Solicitarle igualmente al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes informar periódicamente. 3. Remitir el resultado de esta Moción a la Asociación de Desarrollo Integral de la Lima. c) Que mediante informe Final: EIC-Lanamme-INF-1216-2023 de Febrero 2014 la Unidad de Auditoría técnica del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) emite la "Evaluación de la gestión de la calidad de los materiales y del proceso constructivo del proyecto: Construcción de los intercambios entre la Intersección de las rutas nacionales N° 2 y N° 236 (Taras) y la Intersección de las ruta nacionales N° 2 y N° 10 (Cartago), incluyendo el mejoramiento de la ruta nacional N° 2, Sección: Taras - La Lima (ucr.ac.cr)" d) Que en la infografía de dicho informe indica que se encontró: 1. En cuanto a*

la calidad de los materiales, se observaron incumplimientos en la resistencia del concreto estructural, y no se evidencia la aplicación de sanciones o reducción en el pago de acuerdo a la normativa nacional CR-2010 por estos incumplimientos detectados en el periodo de estudio. 2. En el proceso constructivo, se encontraron deterioros en la carpeta asfáltica colocada en las marginales del eje 15 y 17 que requieren corrección. También se notaron diferencias en el acabado de las vigas pretensadas colocadas en sitio en relación con lo indicado en los planos constructivos y se identificó un proceso constructivo atípico en el muro de tierra armada de Avenida 23. 3. En cuanto a la seguridad vial, se destacan áreas de mejora en el control de tránsito, como la separación no uniforme de elementos de control, el uso de dispositivos no normados y obstáculos en la vía. Además, se observaron deficiencias en la infraestructura peatonal y la falta de señalización vial temporal adecuada. 4. Finalmente, en la gestión del proyecto, se señala que el programa de trabajo no está actualizado, lo que contribuyó a atrasos significativos en el proyecto. Se aplicaron multas por incumplimiento en el plazo, pero también se identificaron problemas en la entrega de documentos por parte de la Administración que afectaron el desarrollo del proyecto. POR TANTO: Que este Concejo Municipal acuerde con dispensa de trámite de comisión: 1. Reiterar al nuevo Ministro de Obras Públicas y Transportes el acuerdo contenido en el artículo 19 del acta 221-2023 donde se solicitaba: Consultar al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes: c) ¿ Cuáles acciones tomará el Despacho Ministerial con respecto al Informe Final de Auditoría Técnica EIC- Lanamme -INF-0764-2022 denominado "Evaluación de los estudios preliminares del proyecto Construcción de los intercambios entre la intersección de las Rutas Nacionales No. 2 y No. 236 (Taras) y la intersección de las Rutas Nacionales No. 2 y No. 10 (Cartago), incluyendo el mejoramiento de la Ruta Nacional No. 2, sección: Taras - La Lima? d) ¿Qué tiempo tomará la aplicación de esas acciones? 2. Consultarle al nuevo Ministro Mauricio Batalla Otárola: a. ¿Cuáles acciones tomará el Despacho Ministerial con

respecto al informe Final: EIC-Lanamme-INF-1216-2023 de Febrero 2014 de la Unidad de Auditoría técnica del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) denominado: "Evaluación de la gestión de la calidad de los materiales y del proceso constructivo del proyecto: Construcción de los intercambios entre la Intersección de las rutas nacionales N° 2 y N° 236 (Taras) y la Intersección de las ruta nacionales N° 2 y N° 10 (Cartago), incluyendo el mejoramiento de la ruta nacional N° 2, Sección: Taras - La Lima (ucr.ac.cr)…". -Vista la moción, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** – El regidor Alfonso Viquez indica: para justificar rápidamente el voto para que quede constancia de qué se trata. Este Concejo tomó un acuerdo de consultarle al ministro de Obras Públicas de entonces (que ahora está en un autoexilio) que nos dijera qué acciones ha tomado el despacho del ministerio con respecto al informe del Lanamme. Sabemos que el Lanamme es el laboratorio especializado de la Universidad de Costa Rica en temas de construcción de carreteras básicamente y no ha habido respuesta. En algún momento conversando con profesionales expertos en esto, nos decían que el nivel de servicio de lo que se está construyendo podría ser menor al nivel de servicio de lo que se ofreció construir. Entonces, sería lamentable que aparte de todas las complicaciones que ha habido para la gente de Cartago en entrar y salir, termine siendo una obra que nada más lo que hace es trasladar la presa de un lugar a otro y que no resuelve el problema de fondo, como nos lo expuso aquí en algún momento el señor encargado en el tecnológico cuando empezaron con esta idea. Entonces, básicamente reiterar la solicitud a ver qué ocurre y ojalá que, efectivamente, sea una solución. Le recuerdo lo del minuto de silencio para que no cerremos sin eso. – El regidor Marcos Brenes manifiesta: gracias. Comparto

la moción del compañero Víquez, aunque desgraciadamente y tal vez un llamado a los señores diputados porque no sé si saben que los criterios del Lanamme no son vinculantes. Entonces, desgraciadamente no se les da la importancia que se requieren a pesar de que al Lanamme lo mantiene el Gobierno con presupuesto y todo el asunto. Creo que eso es una de las leyes que se deberían de cambiar y de verdad darle la importancia a laboratorio estructural de Costa Rica para que se le dé la importancia con respecto a sus criterios. Gracias. - El presidente Arce Moya propone aprobar la moción con las consideraciones, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la moción con las consideraciones por lo tanto: 1. Reiterar al nuevo Ministro de Obras Públicas y Transportes el acuerdo contenido en el artículo 19 del acta 221-2023 donde se solicitaba: Consultar al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes: ¿Cuáles acciones tomará el Despacho Ministerial con respecto al Informe Final de Auditoría Técnica EIC-Lanamme-INF-0764-2022 denominado "Evaluación de los estudios preliminares del proyecto Construcción de los intercambios entre la intersección de las Rutas Nacionales No. 2 y No. 236 (Taras) y la intersección de las Rutas Nacionales No. 2 y No. 10 (Cartago), incluyendo el mejoramiento de la Ruta Nacional No. 2, sección: Taras - La Lima? ¿Qué tiempo tomará la aplicación de esas acciones? 2. Consultarle al nuevo Ministro Mauricio Batalla Otárola: a. ¿Cuáles acciones tomará el Despacho Ministerial con respecto al informe Final: EIC-Lanamme-INF-1216-2023 de Febrero 2014 de la Unidad de Auditoría técnica del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) denominado: "Evaluación de la gestión de la calidad de los materiales y del proceso constructivo del proyecto: Construcción de los intercambios entre la Intersección de las rutas nacionales N° 2 y N°**

236 (Taras) y la Intersección de las ruta nacionales N° 2 y N° 10 (Cartago), incluyendo el mejoramiento de la ruta nacional N° 2, Sección: Taras - La Lima (ucr.ac.cr). El presidente Arce Moya solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Ing. Mauricio Batalla Otárola Ministro de Obras Públicas y Transporte y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 51. -APROBACIÓN DEL ACTA 320-2024. ----------

El presidente Arce Moya somete a discusión la aprobación del acta Nº 320-2024; suficientemente discutido; se somete a votación el acta N°320-2024; **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Madriz Jiménez y Víquez Sánchez, se aprueba el acta 320-2024. ----------**

ARTÍCULO 52. -CONDOLENCIAS. ----------

Vamos a acoger la propuesta y hacer 1 minuto de silencia. – La regidora Andrea Guzmán señala: sí, de mi parte también hacerle llegar un abrazo solidario a la familia don Carlos Arce por esta lamentable pérdida. – El presidente Arce Moya indica: así se hará constar en actas. – Se procede al minuto de silencio. – Envíese las condolencias a la familia doliente. ----------

El presidente Arce Moya reanuda la sesión e indica: al ser las 8:05 se levanta la sesión. –

N°322-2024

Al ser las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos, se levanta la sesión.

--

Jonathan Arce Moya	Guisella Zúñiga Hernández
Presidente Municipal	secretaria Concejo Municipal

Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal